

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

22/DEC/2016 16:23:30

Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: 41085-0

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Y
MERCANTIL DE LA TRONCAL ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES Y OFICIOS

Asunto:

REMITE SOBRE CERRADO



SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Carlo Robles. Atender.

16-ENE-2017

Memorando No. SCVS.SG.17.015.M

Guayaquil, 09 de enero de 2017

PARA: Ab. Walter Morquecho Landívar
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: ENTREGA DE EXPEDIENTE DE LA COMPAÑÍA
CADMECORP ASOCIADOS S.A.

Adjunto al presente sirvase encontrar el expediente de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., en el que mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2016-0005687, suscrito por el Ab. Víctor Anchundia Places, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (R), resuelve en su artículo primero.- RATIFICAR la aprobación de los siguientes actos societarios: a) la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A.; y b) cambio del domicilio del cantón La troncal, provincia del Cañar al Cantón Guayaquil, provincia del Guayas; particular que traslado a su Subdirección para su conocimiento y accionar bajo los fines de ley antepuestos.

Atentamente,

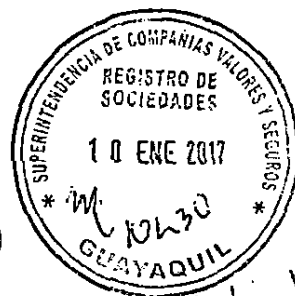
Ab. Katherine Merino Espinoza
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
KME /LuG

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

01 MAR 2017

RECIBIDO

Hora: 10:30 Firma: JVN



Isabella
Torres

17/01/2017
9:11



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR

La Troncal, a 12 de Diciembre del 2016
Oficio Nro. 167 RMLT-2016

Ab.

VICTOR ANCHUNDIA PLACES

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (R)

Guayaquil.-

Señor Superintendente.

Se ha procedido a la inscripción de la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2016-0005687, de fecha 7 de Noviembre del 2016, en la cual resuelve RATIFICAR la Aprobación de la Compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**; y a la vez se dispone la ratificación del cambio de domicilio de la referida compañía del Cantón la Troncal, provincia del Cañar, al Cantón Guayaquil, provincia del Guayas; En el Registro Mercantil de Compañías bajo el número: **17** y anotada en el Repertorio General número: **135**, el 29 de Noviembre del 2016.

Del Señor Superintendente, como un atento, seguro servidor, suscribe,

Atentamente,


Dr. Marcelo Manrique Molino
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MERCANTIL DEL CANTÓN LA TRONCAL



Dirección: Calle José Peralta; **Numero:** S/N; **Intersección:** Av. Alfonso Andrade;
Edificio: Lugus Center Piso 2

Teléfono: 072423-792; **e-mail:** reg.prop_troncal@hotmail.com

La Troncal-Cañar-Ecuador



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0005687

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (R)

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82 garantiza "el derecho a la seguridad jurídica.";

QUE el artículo 213 de la misma Carta Magna señala que las Superintendencias "*son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley*";

QUE el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "*las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

QUE el numeral 5 del artículo 277 de la Constitución de la República garantiza dentro de los deberes del Estado "*Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley*";

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el literal a) del artículo 431 de la Ley de Compañías prescribe que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las compañías anónimas nacionales, y en este caso está sujeta a su control, la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**;

QUE la Intendencia Regional de Cuenca, en atención a petición de la Ing. Patricia González, Auditor Tributario Zonal 6 del SRI, a través de la que consultaba cuál sería el domicilio del contribuyente **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, porque la compañía dispondría de dos escrituras de constitución con el mismo texto en sus artículos, excepto el "Artículo Cuarto", del Capítulo I, (página 9), observándose que en un ejemplar consta inscrito el 20 de enero de 2005, en el Registro de la Propiedad de la Troncal, y el otro en el Registro Mercantil de Guayaquil el 21 de marzo de 2005, solicitó a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, que realice una inspección a referida compañía;

QUE de la inspección realizada a la indicada compañía y de los descargos que ésta presentó el 2 de junio de 2016 con trámite 21764-0, se generó el informe de control No. **SCVS-INC-DNICAI-SIC-16-204** de 16 de junio de 2016, ratificado por el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención Director Nacional con memorando nro. **SCVS.INC.DNICAI.16.0715-M** de 13 de julio de 2016, de cuyas conclusiones se extrae las conclusiones 3.3, subnumeral 3.3.1, 3.3.3 y 3.3.4 y 3.4, que dicen:

"3.3.1 Fue remitida por la compañía la Quinta copia certificada de la escritura de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., celebrada en la Ciudad de Guayaquil, el 27 de diciembre del año 2004, realizada ante el Notario público titular Trigésimo Dr. Piero Aycart Vicenzini en la cual no se observó la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón La Troncal. Consta la resolución aprobatoria No. 05-G-IJ-0000126, Dictada por el Ab. Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico, de este organismo de control el 6 de enero de 2005. De la comparación de la escritura que reposa en la base de datos institucional, y la Quinta copia certificada de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. coinciden en el art. Cuarto.-"La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar La Troncal, República del Ecuador,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

0005687

pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él." Sin embargo, se observan inconsistencias en el Extracto y en la publicación del 06.01.2005 de la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., en la base de datos institucional se establece en el numeral 1: "DOMICILIO: Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas." Lo cual no coincide con el artículo Cuarto de la escritura de constitución."

3.3.3 Sobre la aclaración de por qué la escritura de constitución de la compañía CADMECORP SOCIADOS S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil y en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, al respecto los administradores de la compañía manifestaron que conforme se observó en la escritura de constitución el domicilio de la compañía es el cantón La Troncal, Provincia del Cañar, según se constató en el Artículo cuarto del estatuto social.

La compañía indicó en el numeral 5 del Oficio remitido a esta institución Según la cláusula Sexta de la escritura de constitución se autorizó al Abogado Danilo Toro Macías, para realizar las gestiones, diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía y presumimos que, dicho profesional del derecho, dejó los tres ejemplares del acto fundacional de constitución en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, para que dichas escrituras, sean canalizadas y enviadas por valija a la Intendencia de Compañías correspondientes, es decir a Cuenca.

Al respecto, manifestaron los administradores que esto no sucedió, y es la Intendencia de Compañías de Guayaquil, quien aprueba la constitución de la compañía mediante la resolución correspondiente.

3.3.4 Fue remitido por la compañía un certificado del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de todos los actos societarios de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., en lo cual se certifica entre otros, en atención a lo solicitado:

"Nombre de la compañía: CADMECORP ASOCIADOS S.A.
Acto: Constitución
Escritura otorgada: 27 de Diciembre del 2004
Notario: Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil
Plazo: 100 años
Capital autorizado: US\$2.000,00
Capital Suscrito: US\$1.000,00
Resolución Aprobatorio: #05-G-IJ-0000126, Dictada por el Especialista Jurídico.
Fecha de resolución aprobatoria: 6 de Enero del 2.005
Fecha de inscripción: 21 de Marzo del 2.005
Representación Legal Judicial y Extrajudicial: Gerente General y el Presidente, en forma individual. (...)"
Cabe indicar que en el certificado mencionado se evidenció que consta la inscripción en el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil de la constitución de CADMECORP ASOCIADOS S.A. del 21 de marzo del 2005, lo cual difiere con la inscripción que reposa en la base de datos de esta institución.

3.4. La compañía remitió el séptimo testimonio de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos sociales de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. celebrada el 09 de Julio del 2010.

Se evidenció en la Resolución No. SC.DIC.C.10.633 de la Intendencia de Compañías de Cuenca celebrada el 29.07.2010 se resolvió: "

1. Aprobar el cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar, al Cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma del Estatuto social de la compañía "CADMECORP ASOCIADOS S.A." en términos constantes en la referida escritura.
2. Ordenar que en un extracto de la respectiva escritura pública se publique por 3 días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la Troncal, a fin de que quienes se consideran con derecho a oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los art. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamentos de Oposición. (...)."

Fue remitida la certificación del 18.08.2010 suscrita por Dra. Verónica Vázquez López, Secretaria Abogada, de la Intendencia de Cuenca, "RAZÓN: Siento como tal que, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. SC.DIC.C.10.0633 de fecha 29 de julio del 2010, se ha publicado por 3 días consecutivos 2, 3 y 4 de agosto del 2010, en el Diario El Mercurio, que se edita en la Ciudad de Cuenca, el extracto de la escritura pública de cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar, al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y reforma del estatuto social de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., otorgada ante el notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el 9 de Julio del 2010, sin que hasta la presente fecha se haya recibido notificación legal alguna que conste que se ha presentado oposición a la inscripción del instrumento público en mención."

Fue remitido el Certificado No.14 del 21.04.2016, en el cual suscribe el Dr. Marcelo Matute Molina, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, certificó "Con fecha 20 de Enero de 2005, consta inscrita la Resolución número 05-G-0000126, emitida por la Superintendencia de Compañías con el número 01, repertorio número 96, del Registro compañías,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0005687

mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía de CADMECORP ASOCIADOS S.A., con domicilio principal en la Ciudad de Guayaquil, mediante resolución número SC.DIC.C.10.0633, con fecha 29 de julio de 2010. La compañía en la actualidad se encuentra activa".

La compañía remitió una copia de la anotación marginal suscrita por la Ab. Jessica Rodríguez Endara, Notaria Titular Trigésima del Cantón Guayaquil, de la Constitución de la compañía CADMECORP S.A. del 27.12.2004, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución celebrada ante el Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil de ese entonces, el 27 de Diciembre del 2004, ha tomado nota de lo dispuesto en el Artículo tercero de la Resolución No. SC.DIC.C.10.0633, suscrito el 29 de Julio del 2010, por Econ. René Bueno Encalada, Intendente de Compañías de Cuenca, que contienen la Aprobación del cambio de domicilio del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, al cantón Guayaquil, Provincia de Guayas y la Reforma del Estatuto Social de la compañía "CADMECORP ASOCIADOS S.A."- Guayaquil 03 de mayo del 2016.

De lo expuesto no se ha evidenciado en la base de datos institucional en Actos Jurídicos la escritura de cambio de domicilio y Reforma del Estatuto Social de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. "

QUE la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución en relación al memorando No. SCVS-INC-DNICAI-16-0715-M del 13 de julio de 2016, expresa su criterio mediante memorando No. SCVS-INC-DNASD-2016-292-M del 19 de agosto de 2016, concluyendo y recomendado, entre otras, lo siguiente: "Teniendo como antecedente el informe de control No. SCVS-INC-DNICAI-16-204 de 16 de junio de 2016, emitido por la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y de conformidad con lo que establecen los artículos 432, 438, literal f) y 440 de la Ley de Compañías y, en ejercicio de la facultad de control ex post al proceso de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., contenido en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, se advierte la siguiente observaciones:

Que el contrato de constitución se ha inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005 y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005; y que, de la información constante en la base de datos institucional y de la que se anexa al Informe de control, se ha determinado que se han inscrito nombramientos de gerente general y presidente, en ambos Registros, lo que evidencia que la constitución y funcionamiento de la compañía, no se ha ajusta al marco legal y reglamentario que la regula.

Que la resolución No. 05.G.I.J.0000126 de fecha 6 de enero de 2005, con la cual se aprobó la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., fue suscrita por un funcionario delegado para aprobar o negar constituciones en la jurisdicción territorial de las provincias de: Guayas, Los Ríos y Galápagos, mientras que según la quinta copia del testimonio que se ha presentado con trámite 21764-0, se establece que esta tendrá su domicilio en el cantón La Troncal.

Por lo cual, y conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 440 de Ley de Compañías, en concordancia con lo indicado en el artículo 10 del Instructivo para la vigilancia y control posterior, se solicita que presente a esta Intendencia en el término de 5 días, los descargos pertinentes y además que remita copia certificada otorgada por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, de la escritura pública contentiva del contrato de constitución otorgado el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, que se inscribió en el registro a su cargo, el 20 de enero de 2005, con las pertinentes anotación y razón de inscripción, la que deberá tener en su archivo, bajo la prevención de que sean aplicadas las sanciones legales en caso de incumplimiento.

Los descargos y demás documentos se presentarán con el número de trámite No. 21764 - 2016, para conocimiento y análisis de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del referido Instructivo para la vigilancia y control posterior, contenido en la resolución No. SCVS-DNCDN.2015.011 del 23 de julio del 2015, publicada en el Registro Oficial 560 del 6 de agosto del 2015".

QUE mediante oficio No. SCVS-SG-2016-0022752-OF del 31 de agosto del 2016, la Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, notificó a la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., las observaciones transcritas en el considerando anterior;

QUE el 6 de septiembre de 2016, el señor Ángel Gustavo Cañarte, gerente general de CADMECORP ASOCIADOS S.A., presentó los descargos pertinentes a las observaciones notificadas con el oficio señalado en el considerando precedente, documentación que se ingresó como adendum 1 al trámite 21764 de 2016; entre los que, se anexan: un certificado conferido por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, provincia del Cañar, y copia simple de la escritura que constan en los repertorios del registro. Al respecto, debe considerarse que se requirió a la compañía que: "... remita copia certificada otorgada por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, de la escritura pública contentiva del contrato de constitución otorgado el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, que se inscribió en el registro a su cargo, el 20 de enero de 2005, con las pertinentes anotación y razón de inscripción, la que deberá tener en su archivo", condiciones que no se han cumplido; sin embargo, de lo presentado se establece la escritura remitida corresponde a la cuarta copia del contrato de constitución, que se selló, rubricó y firmó el mismo día del otorgamiento, es decir, el 27 de diciembre de 2004, y en la parte final de la última página aparece la razón sentada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 7 de enero de 2005. **En el artículo cuarto de la indicada escritura, dice: "... La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar Cantón La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él".** Y, en el certificado No. 37, suscrito por el Dr. Marcelo Matute Molina, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal,



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-0005607

provincia del Cañar, se certifica:

"Con fecha 20 de Enero del 2005, consta inscrita la Resolución número 05-G-0000126, emitida por el Superintendente de Compañías con el número 96, del REGISTRO COMPAÑÍAS, mediante la cual se aprueba la Constitución de CADMECORP ASOCIADOS S.A., mediante resolución número SC.DIC.C.10.0633 de fecha 29 de julio de 2010, cambia su domicilio al Cantón Guayaquil, la misma que ha sido emitida por la Superintendencia de Compañías de Cuenca. La Troncal, Septiembre, 07 del 2010. La Compañía se encuentra activa. La Troncal, 01 de septiembre del 2016"

QUE mediante memorando No.**SCVS.INC.DNASD.2016.340.M** del 22 de septiembre del 2016, la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución, emite informe jurídico en el que se concluye y recomienda lo siguiente: *"Con todo lo expuesto en los párrafos precedentes y considerando que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es competente para revisar y pronunciarse sobre las actividades de sus controladas, tal como lo consagran los artículos 11 numeral 5, 213, 226 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo dispuesto en los artículos 430 y 432 de la Ley de Compañías, y en aplicación a las disposiciones contenidas en los artículos 135 y 125.3 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, y tendiendo como sustento el informe de control No. **SCVS-INC-DNICAI-16-204** de 16 de junio de 2016, emitido por la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, y el informe jurídico constante en el memorando **INC.DNASD.2016.292-M** de fecha 19 de agosto de 2016, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución recomienda:*

*Que en virtud de que, el contrato de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., celebrado el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, se ha inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005 y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005; de que se ha determinado que se han inscrito nombramientos de gerente general y presidente, en ambos Registros; y, advirtiendo que la Intendencia de Cuenca con resolución No. **SC.DIC.C.10.0633**, de fecha 29 de julio de 2010, aprobó el cambio de domicilio y reforma de estatutos, en los términos constantes en la escritura pública, otorgada el 9 de julio de 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, lo que evidencia que la constitución y funcionamiento de la compañía, no se ajusta al marco legal y reglamentario que la regula, es procedente considerar:*

- *Aplicar la facultad prevista en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, a efectos de que se ordene la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, del contrato de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., efectuada el día 21 de marzo de 2005, así mismo, que se disponga la cancelación de los nombramientos de los señores Ángel Gustavo Cadme Cárdenas y Luis Gilberto Cadme Cárdenas, como gerente general y como presidente de dicha compañía, inscritos en el 25 de enero y 23 de febrero de 2016, respectivamente;*
- *Ratificar la aprobación: de la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., efectuada mediante resolución No.05.G.IJ.0000126 del 6 de enero de 2005, en los términos constante en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005; y, del cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la consiguiente reforma estatutaria realizada por la indicada compañía, ejecutada mediante resolución No.SC.DIC.C.10.0633 del 2 de julio del 2010, según la escritura pública, otorgada el 9 de julio de 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil;*
- *Aplicar la multa equivalente a una (4) remuneraciones básicas unificadas, a los accionistas administradores de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., conforme al artículo agregado a continuación del artículo 457 de la Ley de Compañías;*
- *Disponer a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, realice seguimiento de control a la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., tendiente a determinar si su funcionamiento se ajusta a lo previsto a las normas jurídicas relevantes vigentes y en las cláusulas del contrato social, debiéndose considerar también la recomendación expuesta en el numeral 2 del memorando **INC.DNASD.2016.292-M** de fecha 19 de agosto de 2016, cuyo texto reza: "Que en atención a la naturaleza de las observaciones previstas en las conclusiones 3.5 a 3.9 del informe de control **SCVS-INC-DNICAI-16-204** de 16 de junio de 2016, se disponga a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, que las notifique a la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., tendiente a que presenten los descargos del caso, y posterior a la validación de éstas, se recomiende lo que proceda".*

QUE según sumilla del señor Intendente Nacional de Compañías de fecha 26 de octubre de 2016, se dispuso, entre otras, proceder en base a lo expuesto en la recomendación primera y segunda del informe jurídico transcrito en el considerando precedente;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías prescribe que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesaria para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 literal f) del mismo cuerpo legal que reza: "f) Modificar los



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

0005687

estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia.”; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. SCVS-INAF-DNTH- 2016-241 de 24 de octubre de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la aprobación de los siguientes actos societarios: a) la constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, efectuada mediante resolución **No.05.G.IJ.0000126** del 6 de enero de 2005, en los términos constante en la escritura pública otorgada **el 27 de diciembre de 2004** ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el **Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005**; y, b) el cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la consiguiente reforma estatutaria realizada por la indicada compañía y ejecutada mediante resolución **No.SC.DIC.C.10.0633** del 29 de julio del 2010, según la escritura pública otorgada **el 9 de julio de 2010** ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del: a) acto societario de **constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, constante en la escritura pública otorgada **el 27 de diciembre de 2004** ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el **Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005**; y, b) de los nombramientos de los señores Ángel Gustavo Cadme Cárdenas y Luis Gilberto Cadme Cárdenas, como gerente general y como presidente de dicha compañía, inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, **el 25 de enero y 23 de febrero de 2016**, respectivamente, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) se publique la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de ratificación y cancelación de los actos societarios de constitución y cambio de domicilio de la compañía denominada **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, al Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, al Registro Mercantil del cantón Guayaquil y al Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, así como, a los Representantes Legales de la mencionada compañía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal: a) inscriba esta resolución con la cual se ratifica la aprobación de la constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, constante en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil; b) que tome nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución y de la ratificación ordenada, que la referida compañía ha cambiado su domicilio al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y a reformar su estatuto social, mediante la escritura pública cuya aprobación se ratifica con esta resolución; y, c) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar la inscripción del acto societario de constitución de la compañía



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0005687

CADMECORP ASOCIADOS S. A., constante en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005; b) proceda a cancelar los nombramientos de los señores Ángel Gustavo Cadme Cárdenas y Luis Gilberto Cadme Cárdenas, como gerente general y como presidente de dicha compañía, inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 25 de enero y 23 de febrero de 2016, respectivamente; c) que inscriba el cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la consiguiente reforma estatutaria realizada por la indicada compañía, según la escritura pública otorgada el 9 de julio de 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, cuya aprobación se ratifica; y, d) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las escrituras públicas de constitución y de cambio de domicilio y reforma de estatuto social de la compañía denominada **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, otorgadas el 27 de diciembre de 2004 y 9 de julio de 2010, en su orden, el contenido de la presente resolución y siente la razón respectiva. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

COMUNIQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 7 NOV 2016

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (R)

MEMC
MCC/DABV
Expediente No. 118069
Trámite: 21764 (2016)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR

CERTIFICO: Queda inscrita la presente Resolución número: SCVS-INC-DNASD-2016-0005687 de fecha 7 de Noviembre del dos mil dieciséis, emitida por el Ab. Víctor Anchundia Places, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (R); mediante la cual Resuelve RATIFICAR la Aprobación de La Constitución de la Compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A.; efectuada mediante resolución N° 05.G.IJ.0000126, e inscrita bajo el número: 1 repertorio: 96, con fecha 20 de Enero del 2005; y a la vez se dispone la ratificación del cambio de Domicilio de la referida Compañía del Cantón La Troncal, provincia del Cañar al Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, la misma que fue tomada nota al margen de la respectiva inscripción de Constitución de la Compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., mediante Resolución No. SC.DIC.C.10.0633, de fecha 29 de Julio del 2010; En el Registro Mercantil de Compañías con el número: 17 y anotada en el Repertorio General con el número: 135. Se archiva copia de la Resolución, se tomó debida nota al margen de la inscripción principal. La Troncal, 29 de Noviembre del 2016


Dr. Marcelo Matute Molina
Registrador de la Propiedad y Mercantil de
Cantón La Troncal, Provincia del Cañar



Dirección: Calle José Peralta; **Numero:** S/N; **Intersección:** Av. Alfonso Andrade;
Edificio: Lugus Center Piso 2

Teléfono: 072423-792; **e-mail:** reg.prop_troncal@hotmail.com
La Troncal-Cañar-Ecuador

OFICIO. No. 00033-RMG-2017

Guayaquil, 06 de Enero del 2017

Señora Abg.
Katherine Merino Espinoza
Secretaría General
Superintendencia de Compañías, Valores Y seguros
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Adjunto encontrará la certificación relativa a la compañía **CADMECORP S.A.** solicitada mediante oficio N° **SCVS-SG-20116-0031135-OF** de fecha 10 de Noviembre del 2016, recibido en este despacho el 07 de Diciembre del 2016, dentro del Juicio N° **SCVS-INC-DNASD-2016-0005687.**

Atentamente,

Ab. César Moya Delgado.
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Adjunto: Ref. #54070
C.c.: file
CMD /DMV

 **RECIBIDO**
- 9 ENE 2017

 **RECIBIDO**

9 ENE 2017

SECRETARIA GENERAL

Sr. Eduardo Villamar M.
C.A.U. - GYE

Dirección: Miguel H. Alcivar y Victor Hugo Sicouret, tras el edificio las Cámaras
Teléfonos: 04-2294-644 / 873 Guayaquil - Ecuador

Registro Mercantil de Guayaquil



SECRETARÍA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



0058101

Oficio nro. SCVS-SG-2016-0031135 -OF

Guayaquil,

10 NOV 2016

REPERTORIO No.

58070

Registro

Mer

Registro No. 5026

Cancelación de
Inscripción

Asunto: Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2016-0005687

Señor

Registrador Mercantil Guayaquil

COMPañÍA CADMECORP ASOCIADOS S.A.

Ciudad.-

Ref: 28643-M-05
7562-N-10
3133-N-16

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y demás fines, adjunto al presente la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2016-0005687 expedida por esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 07 de noviembre de 2016, mediante la cual se dispone **RATIFICAR** la aprobación de los siguientes actos societarios: a) la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A.; efectuada mediante resolución No. 05.G.I.J.0000126 del 6 de enero del 2005, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre del 2004 ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil e inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero del 2005; y, b) el cambio de domicilio del Cantón La Troncal, provincia del Cañar al Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y la consiguiente reforma estatutaria realizada por la indicada compañía y ejecutada mediante resolución No. SC.DIC.C.10.0633 del 29 de julio del 2010, según la escritura pública otorgada el 9 de julio de 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil y; **ORDENAR** la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del: a) acto societario de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A.; constante en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de Marzo de 2005; y, b) de los nombramientos de los señores Ángel Gustavo Cadme Cárdenas y Luis

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 Octubre CENTRO FINANCIERO PÚBLICO

Teléfonos: (04) 3728500

www.supercias.gob.ec



1 de 1

Nº 1522541

Guayaquil
07 Dic 2016
12:54



SECRETARÍA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Gilberto Cadme Cárdenas, como gerente general y como presidente de dicha compañía, inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 25 de enero y 23 de febrero de 2016, respectivamente, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

Lo que comunico a Usted para los fines de Ley.

Atentamente,

Abg. Katherine Merino Espinoza

SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

KME/LuG



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0005687

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (R)

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82 garantiza "el derecho a la seguridad jurídica";

QUE el artículo 213 de la misma Carta Magna señala que las Superintendencias "son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley";

QUE el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"

QUE el numeral 5 del artículo 277 de la Constitución de la República garantiza dentro de los deberes del Estado "Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley";

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el literal a) del artículo 431 de la Ley de Compañías prescribe que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las compañías anónimas nacionales, y en este caso está sujeta a su control, la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**;

QUE la Intendencia Regional de Cuenca, en atención a petición de la Ing. Patricia González, Auditor Tributario Zonal 6 del SRI, a través de la que consultaba cuál sería el domicilio del contribuyente **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, porque la compañía dispondría de dos escrituras de constitución con el mismo texto en sus artículos, excepto el "Artículo Cuarto", del Capítulo I, (página 9), observándose que en un ejemplar consta inscrito el 20 de enero de 2005, en el Registro de la Propiedad de la Troncal, y el otro en el Registro Mercantil de Guayaquil el 21 de marzo de 2005, solicitó a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, que realice una inspección a referida compañía;

QUE de la inspección realizada a la indicada compañía y de los descargos que ésta presentó el 2 de junio de 2016 con trámite 21764-0, se generó el informe de control No. **SCVS-INC-DNICAI-SIC-16-204** de 16 de junio de 2016, ratificado por el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención Director Nacional con memorando nro. **SCVS.INC.DNICAI.16.0715-M** de 13 de julio de 2016, de cuyas conclusiones se extraen las conclusiones 3.3, subnumeral 3.3.1, 3.3.3 y 3.3.4 y 3.4, que dicen:

"3.3.1 Fue remitida por la compañía la Quinta copia certificada de la escritura de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., celebrada en la Ciudad de Guayaquil, el 27 de diciembre del año 2004, realizada ante el Notario público titular Trigésimo Dr. Piero Aycart Vicenzini en la cual no se observó la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón La Troncal. Consta la resolución aprobatoria No. 05-G-IJ-0000126, Dictada por el Ab. Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico, de este organismo de control el 6 de enero de 2005. De la comparación de la escritura que reposa en la base de datos institucional, y la Quinta copia certificada de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., con el art. Cuarto, "La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar, República del Ecuador,"



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

0005687

pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él." Sin embargo, se observan inconsistencias en el Extracto y en la publicación del 06.01.2005 de la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., en la base de datos institucional se establece en el numeral 1: "DOMICILIO: Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas." Lo cual no coincide con el artículo Cuarto de la escritura de constitución."

3.3.3 Sobre la aclaración de por qué la escritura de constitución de la compañía CADMECORP SOCIADOS S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil y en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, al respecto los administradores de la compañía manifestaron que conforme se observó en la escritura de constitución el domicilio de la compañía es el cantón La Troncal, Provincia del Cañar, según se constató en el Artículo cuarto del estatuto social.

La compañía indicó en el numeral 5 del Oficio remitido a esta institución Según la cláusula Sexta de la escritura de constitución se autorizó al Abogado Danilo Toro Macías, para realizar las gestiones, diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía y presumimos que, dicho profesional del derecho, dejó los tres ejemplares del acto fundacional de constitución en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, para que dichas escrituras, sean canalizadas y enviadas por valija a la Intendencia de Compañías correspondientes, es decir a Cuenca.

Al respecto, manifestaron los administradores que esto no sucedió, y es la Intendencia de Compañías de Guayaquil, quien aprueba la constitución de la compañía mediante la resolución correspondiente.

3.3.4 Fue remitido por la compañía un certificado del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de todos los actos societarios de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., en lo cual se certifica entre otros, en atención a lo solicitado:

"Nombre de la compañía: CADMECORP ASOCIADOS S.A.
Acto: Constitución
Escritura otorgada: 27 de Diciembre del 2004
Notario: Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil
Plazo: 100 años
Capital autorizado: US\$2.000,00
Capital Suscrito: US\$1.000,00
Resolución Aprobatoria: #05-G-IJ-0000126, Dictada por el Especialista Jurídico.
Fecha de resolución aprobatoria: 6 de Enero del 2.005
Fecha de inscripción: 21 de Marzo del 2.005
Representación Legal Judicial y Extrajudicial: Gerente General y el Presidente, en forma individual. (...)."
Cabe indicar que en el certificado mencionado se evidenció que consta la inscripción en el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil de la constitución de CADMECORP ASOCIADOS S.A. del 21 de marzo del 2005, lo cual difiere con la inscripción que reposa en la base de datos de esta institución.

3.4. La compañía remitió el séptimo testimonio de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos sociales de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. celebrada el 09 de Julio del 2010.

Se evidenció en la Resolución No. SC.DIC.C.10.633 de la Intendencia de Compañías de Cuenca celebrada el 29.07.2010 se resolvió: "

1. Aprobar el cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar, al Cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma del Estatuto social de la compañía "CADMECORP ASOCIADOS S.A." en términos constantes en la referida escritura.
2. Ordenar que en un extracto de la respectiva escritura pública se publique por 3 días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la Troncal, a fin de que quienes se consideran con derecho a oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los art. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamentos de Oposición. (...)."

Fue remitida la certificación del 18.08.2010 suscrita por Dra. Verónica Vásquez López, Secretaria Abogada, de la Intendencia de Cuenca, "RAZÓN: Siento como tal que, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. SC.DIC.C.10.0633 de fecha 29 de Julio del 2010, se ha publicado por 3 días consecutivos 2, 3 y 4 de agosto del 2010, en el Diario El Mercurio, que se edita en la Ciudad de Cuenca, el extracto de la escritura pública de cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar, al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y reforma del estatuto social de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., otorgada ante el notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el 9 de Julio del 2010, sin que hasta la presente fecha se haya recibido notificación legal alguna que conste que se ha presentado oposición a la inscripción del instrumento público en mención."

Fue remitido el Certificado No.14 del 21.04.2016, en el cual suscribe el Dr. Marcelo Matute Molina, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, certifica "Con fecha 20 de Enero de 2005, consta inscrita la Resolución número 05-G-0000126, emitida por la Superintendencia de Compañías con el número 01, repertorio número 96, del Registro compañías,

mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía de CADMECORP ASOCIADOS S.A., con domicilio principal en la Ciudad de Guayaquil, mediante resolución número SC.DIC.C.10.0633, con fecha 29 de julio de 2010. La compañía en la actualidad se encuentra activa". La compañía remitió una copia de la anotación marginal suscrita por la Ab. Jessica Rodríguez Endara, Notaria Titular Trigésima del Cantón Guayaquil, de la Constitución de la compañía CADMECORP S.A. del 27.12.2004, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución celebrada ante el Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil de ese entonces, el 27 de Diciembre del 2004, ha tomado nota de lo dispuesto en el Artículo tercero de la Resolución No. SC.DIC.C.10.0633, suscrita el 29 de Julio del 2010, por Econ. René Bueno Encalada, Intendente de Compañías de Cuenca, que contienen la Aprobación del cambio de domicilio del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, al cantón Guayaquil, Provincia de Guayas y la Reforma del Estatuto Social de la compañía "CADMECORP ASOCIADOS S.A."- Guayaquil 03 de mayo del 2016.

De lo expuesto no se ha evidenciado en la base de datos institucional en Actos Jurídicos la escritura de cambio de domicilio y Reforma del Estatuto Social de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A."

QUE la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución en relación al memorando No. SCVS-INC-DNICAI-16-0715-M del 13 de julio de 2016, expresa su criterio mediante memorando No. SCVS-INC-DNASD-2016-292-M del 19 de agosto de 2016, concluyendo y recomendado, entre otras, lo siguiente: "Teniendo como antecedente el informe de control No. SCVS-INC-DNICAI-16-204 de 16 de junio de 2016, emitido por la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y de conformidad con lo que establecen los artículos 432, 438, literal f) y 440 de la Ley de Compañías y, en ejercicio de la facultad de control ex post al proceso de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., contenido en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, se advierte la siguiente observaciones:

Que el contrato de constitución se ha inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005 y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005; y que, de la información constante en la base de datos institucional y de la que se anexa al informe de control, se ha determinado que se han inscrito nombramientos de gerente general y presidente, en ambos Registros, lo que evidencia que la constitución y funcionamiento de la compañía, no se ajusta al marco legal y reglamentario que la regula.

Que la resolución No. 05.G.IJ.0000126 de fecha 6 de enero de 2005, con la cual se aprobó la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., fue suscrita por un funcionario delegado para aprobar o negar constituciones en la jurisdicción territorial de las provincias de: Guayas, Los Ríos y Galápagos, mientras que según la quinta copia del testimonio que se ha presentado con trámite 21764-0, se establece que esta tendrá su domicilio en el cantón La Troncal.

Por lo cual, y conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 440 de Ley de Compañías, en concordancia con lo indicado en el artículo 10 del Instructivo para la vigilancia y control posterior, se solicita que presente a esta Intendencia en el término de 5 días, los descargos pertinentes y además que remita copia certificada otorgada por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, de la escritura pública contentiva del contrato de constitución otorgado el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, que se inscribió en el registro a su cargo, el 20 de enero de 2005, con las pertinentes anotación y razón de inscripción, la que deberá tener en su archivo, bajo la prevención de que sean aplicadas las sanciones legales en caso de incumplimiento.

Los descargos y demás documentos se presentarán con el número de trámite No. 21764 - 2016, para conocimiento y análisis de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del referido Instructivo para la vigilancia y control posterior, contenido en la resolución No. SCVS-DNCDN.2015.011 del 23 de julio del 2015, publicada en el Registro Oficial 560 del 6 de agosto del 2015".

QUE mediante oficio No. SCVS-SG-2016-0022752-OF del 31 de agosto del 2016, la Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, notificó a la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., las observaciones transcritas en el considerando anterior;

QUE el 6 de septiembre de 2016, el señor Ángel Gustavo Cañarte, gerente general de CADMECORP ASOCIADOS S.A., presentó los descargos pertinentes a las observaciones notificadas con el oficio señalado en el considerando precedente, documentación que se ingresó como adendum 1 al trámite 21764 de 2016; entre los que, se anexan: un certificado conferido por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, provincia del Cañar, y copia simple de la escritura que constan en los repertorios del registro. Al respecto, debe considerarse que se requirió a la compañía que: "... remita copia certificada otorgada por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, de la escritura pública contentiva del contrato de constitución otorgado el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, que se inscribió en el registro a su cargo, el 20 de enero de 2005, con las pertinentes anotación y razón de inscripción, la que deberá tener en su archivo", condiciones que no se han cumplido; sin embargo, de lo presentado se establece la escritura remitida corresponde a la cuarta copia del contrato de constitución, que se selló, rubricó y firmó el mismo día del otorgamiento, es decir, el 27 de diciembre de 2004, y en la parte final de la última página aparece la razón sentada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 7 de enero de 2005. En el artículo cuarto de la indicada escritura, dice: "... La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar Cantón La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él". Y, en el certificado No. 37, suscrito por el Dr. Marcelo Matute Molina, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

0005607

provincia del Cañar, se certifica:

"Con fecha 20 de Enero del 2005, consta inscrita la Resolución número 05-G-0000126, emitida por el Superintendente de Compañías con el número 96, del REGISTRO COMPAÑÍAS, mediante la cual se aprueba la Constitución de CADMECORP ASOCIADOS S.A., mediante resolución número SC.DIC.C.10.0633 de fecha 29 de julio de 2010, cambia su domicilio al Cantón Guayaquil, la misma que ha sido emitida por la Superintendencia de Compañías de Cuenca. La Troncal, Septiembre, 07 del 2010. La Compañía se encuentra activa. La Troncal, 01 de septiembre del 2016"

QUE mediante memorando **No.SCVS.INC.DNASD.2016.340.M** del 22 de septiembre del 2016, la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución, emite informe jurídico en el que se concluye y recomienda lo siguiente: "Con todo lo expuesto en los párrafos precedentes y considerando que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es competente para revisar y pronunciarse sobre las actividades de sus controladas, tal como lo consagran los artículos 11 numeral 5, 213, 226 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo dispuesto en los artículos 430 y 432 de la Ley de Compañías, y en aplicación a las disposiciones contenidas en los artículos 135 y 125.3 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, y tendiendo como sustento el informe de control **No. SCVS-INC-DNICAI-16-204** de 16 de junio de 2016, emitido por la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, y el informe jurídico constante en el memorando **INC.DNASD.2016.292-M** de fecha 19 de agosto de 2016, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución recomienda:

Que en virtud de que, el contrato de constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, celebrado el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, se ha inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005 y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005; de que se ha determinado que se han inscrito nombramientos de gerente general y presidente, en ambos Registros; y, advirtiendo que la Intendencia de Cuenca con resolución **No. SC.DIC.C.10.0633**, de fecha 29 de julio de 2010, aprobó el cambio de domicilio y reforma de estatutos, en los términos constantes en la escritura pública, otorgada el 9 de julio de 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, lo que evidencia que la constitución y funcionamiento de la compañía, no se ha ajusta al marco legal y reglamentario que la regula, es procedente considerar:

- Aplicar la facultad prevista en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, a efectos de que se ordene la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, del contrato de constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, efectuada el día 21 de marzo de 2005, así mismo, que se disponga la cancelación de los nombramientos de los señores Ángel Gustavo Cadme Cárdenas y Luis Gilberto Cadme Cárdenas, como gerente general y como presidente de dicha compañía, inscritos en el 25 de enero y 23 de febrero de 2016, respectivamente;
- Ratificar la aprobación: de la constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, efectuada mediante resolución **No.05.G.IJ.0000126** del 6 de enero de 2005, en los términos constante en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005; y, del cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la consiguiente reforma estatutaria realizada por la indicada compañía, ejecutada mediante resolución **No.SC.DIC.C.10.0633** del 2 de julio del 2010, según la escritura pública, otorgada el 9 de julio de 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil;
- Aplicar la multa equivalente a una (4) remuneraciones básicas unificadas, a los accionistas administradores de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, conforme al artículo agregado a continuación del artículo 457 de la Ley de Compañías; y,
- Disponer a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, realice seguimiento de control a la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, tendiente a determinar si su funcionamiento se ajusta a lo previsto a las normas jurídicas relevantes vigentes y en las cláusulas del contrato social, debiéndose considerar también la recomendación expuesta en el numeral 2 del memorando **INC.DNASD.2016.292-M** de fecha 19 de agosto de 2016, cuyo texto reza: "Que en atención a la naturaleza de las observaciones previstas en las conclusiones 3.5 a 3.9 del informe de control **SCVS-INC-DNICAI-16-204** de 16 de junio de 2016, se disponga a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, que las notifique a la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, tendiente a que presenten los descargos del caso, y posterior a la validación de éstas, se recomiende lo que proceda".

QUE según sumilla del señor Intendente Nacional de Compañías de fecha 26 de octubre de 2016, se dispuso, entre otras, proceder en base a lo expuesto en la recomendación primera y segunda del informe jurídico transcrita en el considerando precedente;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías prescribe que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesaria para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 literal f) del mismo cuerpo legal que reza: "f) Modificar los

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-0005687

estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia.", y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. SCVS-INAF-DNTH- 2016-241 de 24 de octubre de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la aprobación de los siguientes actos societarios: a) la constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, efectuada mediante resolución No.05.G.IJ.0000126 del 6 de enero de 2005, en los términos constante en la escritura pública otorgada el **27 de diciembre de 2004** ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el **Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005**; y, b) el cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la consiguiente reforma estatutaria realizada por la indicada compañía y ejecutada mediante resolución No.SC.DIC.C.10.0633 del 29 de julio del 2010, según la escritura pública otorgada el **9 de julio de 2010** ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del: a) acto societario de **constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, constante en la escritura pública otorgada el **27 de diciembre de 2004** ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el **Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005**; y, b) de los nombramientos de los señores **Ángel Gustavo Cadme Cárdenas** y **Luis Gilberto Cadme Cárdenas**, como gerente general y como presidente de dicha compañía, inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el **25 de enero y 23 de febrero de 2016**, respectivamente, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) se publique la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de ratificación y cancelación de los actos societarios de constitución y cambio de domicilio de la compañía denominada **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, al Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, al Registro Mercantil del cantón Guayaquil y al Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, así como, a los Representantes Legales de la mencionada compañía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal: a) inscriba esta resolución con la cual se ratifica la aprobación de la constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, constante en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil; b) que tome nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución y de la ratificación ordenada, que la referida compañía ha cambiado su domicilio al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y a reformar su estatuto social, mediante la escritura pública cuya aprobación se ratifica con esta resolución; y, c) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar la inscripción del acto societario de constitución de la compañía



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

0005687

CADMECORP ASOCIADOS S. A., constante en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005; b) proceda a cancelar los nombramientos de los señores Ángel Gustavo Cadme Cárdenas y Luis Gilberto Cadme Cárdenas, como gerente general y como presidente de dicha compañía, inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 25 de enero y 23 de febrero de 2016, respectivamente; c) que inscriba el cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la consiguiente reforma estatutaria realizada por la indicada compañía, según la escritura pública otorgada el 9 de julio de 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, cuya aprobación se ratifica; y, d) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las escrituras públicas de constitución y de cambio de domicilio y reforma de estatuto social de la compañía denominada **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, otorgadas el 27 de diciembre de 2004 y 9 de julio de 2010, en su orden, el contenido de la presente resolución y sienta la razón respectiva. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

COMUNIQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

- 7 NOV 2016

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (R)

MEMC
MG/DAB
Expediente No. 118069
Trámite: 21764 (2016)

Registro Mercantil de Guayaquil



0058105

NUMERO DE REPERTORIO: 54.070
FECHA DE REPERTORIO: 27/dic/2016
HORA DE REPERTORIO: 14:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Diciembre del dos mil dieciséis, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2016-0005687, dictada el 7 de noviembre del 2016, por el Superintendente de Compañías y Valores y seguros (r), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., de fojas 58.101 a 58.105, Registro Mercantil Número 5.026. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 54070



Guayaquil, 29 de diciembre de 2016

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

N° 54.070

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la RESOLUCIÓN N° SCVS-INC-DNASD-2016-0005687, dictada el 07 de Noviembre del 2016, por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (R), de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se ordena la CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN de la compañía "CADMECORP ASOCIADOS S. A.", es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, veintisiete de Diciembre del dos mil dieciséis.-

Ab. Angel Aguilar Aguilar
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
DELEGADO



N° 1528314
N° 1522537



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0005687

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (R)

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82 garantiza "el derecho a la seguridad jurídica";

QUE el artículo 213 de la misma Carta Magna señala que las Superintendencias "*son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley*";

QUE el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "*las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

QUE el numeral 5 del artículo 277 de la Constitución de la República garantiza dentro de los deberes del Estado "*Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley*";

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el literal a) del artículo 431 de la Ley de Compañías prescribe que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las compañías anónimas nacionales, y en este caso está sujeta a su control, la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**;

QUE la Intendencia Regional de Cuenca, en atención a petición de la Ing. Patricia González, Auditor Tributario Zonal 6 del SRI, a través de la que consultaba cuál sería el domicilio del contribuyente **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, porque la compañía dispondría de dos escrituras de constitución con el mismo texto en sus artículos, excepto el "Artículo Cuarto", del Capítulo I, (página 9), observándose que en un ejemplar consta inscrito el 20 de enero de 2005, en el Registro de la Propiedad de la Troncal, y el otro en el Registro Mercantil de Guayaquil el 21 de marzo de 2005, solicitó a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, que realice una inspección a referida compañía;

QUE de la inspección realizada a la indicada compañía y de los descargos que ésta presentó el 2 de junio de 2016 con trámite 21764-0, se generó el informe de control No. **SCVS-INC-DNICAI-SIC-16-204** de 16 de junio de 2016, ratificado por el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención Director Nacional con memorando nro. **SCVS.INC.DNICAI.16.0715-M** de 13 de julio de 2016, de cuyas conclusiones se extrae las conclusiones 3.3, subnumeral 3.3.1, 3.3.3 y 3.3.4 y 3.4, que dicen:

"3.3.1 Fue remitida por la compañía la Quinta copia certificada de la escritura de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., celebrada en la Ciudad de Guayaquil, el 27 de diciembre del año 2004, realizada ante el Notario público titular Trigésimo Dr. Piero Aycart Vicenzini en la cual no se observó la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón La Troncal. Consta la resolución aprobatoria No. 05-G-IJ-0000126, Dictada por el Ab. Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico, de este organismo de control el 6 de enero de 2005. De la comparación de la escritura que reposa en la base de datos institucional, y la Quinta copia certificada de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. coinciden en el art. Cuarto. "La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar La Troncal, República del Ecuador,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016005687

pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él." Sin embargo, se observan inconsistencias en el Extracto y en la publicación del 06.01.2005 de la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., en la base de datos institucional se establece en el numeral 1: "DOMICILIO: Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas." Lo cual no coincide con el artículo Cuarto de la escritura de constitución."

3.3.3 Sobre la aclaración de por qué la escritura de constitución de la compañía CADMECORP SOCIADOS S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil y en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, al respecto los administradores de la compañía manifestaron que conforme se observó en la escritura de constitución el domicilio de la compañía es el cantón La Troncal, Provincia del Cañar, según se constató en el Artículo cuarto del estatuto social.

La compañía indicó en el numeral 5 del Oficio remitido a esta institución Según la cláusula Sexta de la escritura de constitución se autorizó al Abogado Danilo Toro Macías, para realizar las gestiones, diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía y presumimos que, dicho profesional del derecho, dejó los tres ejemplares del acto fundacional de constitución en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, para que dichas escrituras, sean canalizadas y enviadas por valija a la Intendencia de Compañías correspondientes, es decir a Cuenca.

Al respecto, manifestaron los administradores que esto no sucedió, y es la Intendencia de Compañías de Guayaquil, quien aprueba la constitución de la compañía mediante la resolución correspondiente.

3.3.4 Fue remitido por la compañía un certificado del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de todos los actos societarios de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., en lo cual se certifica entre otros, en atención a lo solicitado:

"Nombre de la compañía: CADMECORP ASOCIADOS S.A.
Acto: Constitución
Escritura otorgada: 27 de Diciembre del 2004
Notario: Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil
Plazo: 100 años
Capital autorizado: US\$2.000,00
Capital Suscrito: US\$1.000,00
Resolución Aprobatoria: #05-G-IJ-0000126, Dictada por el Especialista Jurídico.
Fecha de resolución aprobatoria: 6 de Enero del 2.005
Fecha de inscripción: 21 de Marzo del 2.005
Representación Legal Judicial y Extrajudicial: Gerente General y el Presidente, en forma individual. (...).
Cabe indicar que en el certificado mencionado se evidenció que consta la inscripción en el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil de la constitución de CADMECORP ASOCIADOS S.A. del 21 de marzo del 2005, lo cual difiere con la inscripción que reposa en la base de datos de esta institución.

3.4. La compañía remitió el séptimo testimonio de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos sociales de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. celebrada el 09 de Julio del 2010.

Se evidenció en la Resolución No. SC.DIC.C.10.633 de la Intendencia de Compañías de Cuenca celebrada el 29.07.2010 se resolvió: "

1. Aprobar el cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar, al Cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma del Estatuto social de la compañía "CADMECORP ASOCIADOS S.A." en términos constantes en la referida escritura.
2. Ordenar que en un extracto de la respectiva escritura pública se publique por 3 días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la Troncal, a fin de que quienes se consideran con derecho a oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los art. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamentos de Oposición. (...).

Fue remitida la certificación del 18.08.2010 suscrita por Dra. Verónica Vásquez López, Secretaria Abogada, de la Intendencia de Cuenca, "RAZÓN: Siento como tal que, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. SC.DIC.C.10.0633 de fecha 29 de julio del 2010, se ha publicado por 3 días consecutivos 2, 3 y 4 de agosto del 2010, en el Diario El Mercurio, que se edita en la Ciudad de Cuenca, el extracto de la escritura pública de cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar, al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y reforma del estatuto social de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., otorgada ante el notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el 9 de Julio del 2010, sin que hasta la presente fecha se haya recibido notificación legal alguna que conste que se ha presentado oposición a la inscripción del instrumento público en mención."

Fue remitido el Certificado No.14 del 21.04.2016, en el cual suscribe el Dr. Marcelo Matute Molina, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, certificó "Con fecha 20 de Enero de 2005, consta inscrita la Resolución número 05-G-0000126, emitida por la Superintendencia de Compañías con el número 01, repertorio número 96, del Registro compañías,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0005687

mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía de CADMECORD ASOCIADOS S.A., con domicilio principal en la Ciudad de Guayaquil, mediante resolución número SC.DIC.C.10.0633, con fecha 29 de julio de 2010. La compañía en la actualidad se encuentra activa".

La compañía remitió una copia de la anotación marginal suscrita por la Ab. Jessica Rodríguez Endara, Notaria Titular Trigésima del Cantón Guayaquil, de la Constitución de la compañía CADMECORD S.A. del 27.12.2004, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución celebrada ante el Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil de ese entonces, el 27 de Diciembre del 2004, ha tomado nota de lo dispuesto en el Artículo tercero de la Resolución No. SC.DIC.C.10.0633, suscrito el 29 de Julio del 2010, por Econ. René Bueno Encalada, Intendente de Compañías de Cuenca, que contienen la Aprobación del cambio de domicilio del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, al cantón Guayaquil, Provincia de Guayas y la Reforma del Estatuto Social de la compañía "CADMECORD ASOCIADOS S.A."- Guayaquil 03 de mayo del 2016.

De lo expuesto no se ha evidenciado en la base de datos institucional en Actos Jurídicos la escritura de cambio de domicilio y Reforma del Estatuto Social de la compañía CADMECORD ASOCIADOS S.A. "

QUE la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución en relación al memorando No. SCVS-INC-DNICAI-16-0715-M del 13 de julio de 2016, expresa su criterio mediante memorando No. SCVS.INC.DNASD.2016.292-M del 19 de agosto de 2016, concluyendo y recomendado, entre otras, lo siguiente: "Teniendo como antecedente el informe de control No. SCVS-INC-DNICAI-16-204 de 16 de junio de 2016, emitido por la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y de conformidad con lo que establecen los artículos 432, 438, literal f) y 440 de la Ley de Compañías y, en ejercicio de la facultad de control ex post al proceso de constitución de la compañía CADMECORD ASOCIADOS S. A., contenido en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, se advierte la siguiente observaciones:

Que el contrato de constitución se ha inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005 y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005; y que, de la información constante en la base de datos institucional y de la que se anexa al informe de control, se ha determinado que se han inscrito nombramientos de gerente general y presidente, en ambos Registros, lo que evidencia que la constitución y funcionamiento de la compañía, no se ha ajusta al marco legal y reglamentario que la regula.

Que la resolución No. 05.G.IJ.0000126 de fecha 6 de enero de 2005, con la cual se aprobó la constitución de la compañía CADMECORD ASOCIADOS S. A., fue suscrita por un funcionario delegado para aprobar o negar constituciones en la jurisdicción territorial de las provincias de: Guayas, Los Ríos y Galápagos, mientras que según la quinta copia del testimonio que se ha presentado con trámite 21764-0, se establece que esta tendrá su domicilio en el cantón La Troncal.

Por lo cual, y conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 440 de Ley de Compañías, en concordancia con lo indicado en el artículo 10 del Instructivo para la vigilancia y control posterior, se solicita que presente a esta Intendencia en el término de 5 días, los descargos pertinentes y además que remita copia certificada otorgada por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, de la escritura pública contentiva del contrato de constitución otorgado el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, que se inscribió en el registro a su cargo, el 20 de enero de 2005, con las pertinentes anotación y razón de inscripción, la que deberá tener en su archivo, bajo la prevención de que sean aplicadas las sanciones legales en caso de incumplimiento.

Los descargos y demás documentos se presentarán con el número de trámite No. 21764 - 2016, para conocimiento y análisis de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del referido Instructivo para la vigilancia y control posterior, contenido en la resolución No.SCVS.DNCDN.2015.011 del 23 de julio del 2015, publicada en el Registro Oficial 560 del 6 de agosto del 2015".

QUE mediante oficio No.SCVS-SG-2016-0022752-OF del 31 de agosto del 2016, la Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, notificó a la compañía CADMECORD ASOCIADOS S.A., las observaciones transcritas en el considerando anterior;

QUE el 6 de septiembre de 2016, el señor Ángel Gustavo Cañarte, gerente general de CADMECORD ASOCIADOS S.A., presentó los descargos pertinentes a las observaciones notificadas con el oficio señalado en el considerando precedente, documentación que se ingresó como adendum 1 al trámite 21764 de 2016; entre los que, se anexan: un certificado conferido por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, provincia del Cañar, y copia simple de la escritura que constan en los repertorios del registro. Al respecto, debe considerarse que se requirió a la compañía que: "... remita copia certificada otorgada por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, de la escritura pública contentiva del contrato de constitución otorgado el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, que se inscribió en el registro a su cargo, el 20 de enero de 2005, con las pertinentes anotación y razón de inscripción, la que deberá tener en su archivo", condiciones que no se han cumplido; sin embargo, de lo presentado se establece la escritura remitida corresponde a la cuarta copia del contrato de constitución, que se selló, rubricó y firmó el mismo día del otorgamiento, es decir, el 27 de diciembre de 2004, y en la parte final de la última página aparece la razón sentada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 7 de enero de 2005. **En el artículo cuarto de la indicada escritura, dice:** "... La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar Cantón La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él". Y, en el certificado No. 37, suscrito por el Dr. Marcelo Matute Molina, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal,



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0005687

provincia del Cañar, se certifica:

"Con fecha 20 de Enero del 2005, consta inscrita la Resolución número 05-G-0000126, emitida por el Superintendente de Compañías con el número 96, del REGISTRO COMPAÑÍAS, mediante la cual se aprueba la Constitución de CADMECORP ASOCIADOS S.A., mediante resolución número SC.DIC.C.10.0633 de fecha 29 de julio de 2010, cambia su domicilio al Cantón Guayaquil, la misma que ha sido emitida por la Superintendencia de Compañías de Cuenca. La Troncal, Septiembre, 07 del 2010. La Compañía se encuentra activa. La Troncal, 01 de septiembre del 2016"

QUE mediante memorando No.**SCVS.INC.DNASD.2016.340.M** del 22 de septiembre del 2016, la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución, emite informe jurídico en el que se concluye y recomienda lo siguiente: "Con todo lo expuesto en los párrafos precedentes y considerando que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es competente para revisar y pronunciarse sobre las actividades de sus controladas, tal como lo consagran los artículos 11 numeral 5, 213, 226 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo dispuesto en los artículos 430 y 432 de la Ley de Compañías, y en aplicación a las disposiciones contenidas en los artículos 135 y 125.3 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, y tendiendo como sustento el informe de control No. **SCVS-INC-DNICAI-16-204** de 16 de junio de 2016, emitido por la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, y el informe jurídico constante en el memorando **INC.DNASD.2016.292-M** de fecha 19 de agosto de 2016, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución recomienda:

Que en virtud de que, el contrato de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., celebrado el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, se ha inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005 y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005; de que se ha determinado que se han inscrito nombramientos de gerente general y presidente, en ambos Registros; y, advirtiendo que la Intendencia de Cuenca con resolución No. SC.DIC.C.10.0633, de fecha 29 de julio de 2010, aprobó el cambio de domicilio y reforma de estatutos, en los términos constantes en la escritura pública, otorgada el 9 de julio de 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, lo que evidencia que la constitución y funcionamiento de la compañía, no se ha ajusta al marco legal y reglamentario que la regula, es procedente considerar:

- *Aplicar la facultad prevista en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, a efectos de que se ordene la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, del contrato de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., efectuada el día 21 de marzo de 2005, así mismo, que se disponga la cancelación de los nombramientos de los señores Ángel Gustavo Cadme Cárdenas y Luis Gilberto Cadme Cárdenas, como gerente general y como presidente de dicha compañía, inscritos en el 25 de enero y 23 de febrero de 2016, respectivamente;*
- *Ratificar la aprobación: de la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., efectuada mediante resolución No.05.G.IJ.0000126 del 6 de enero de 2005, en los términos constante en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005; y, del cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la consiguiente reforma estatutaria realizada por la indicada compañía, ejecutada mediante resolución No.SC.DIC.C.10.0633 del 2 de julio del 2010, según la escritura pública, otorgada el 9 de julio de 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil;*
- *Aplicar la multa equivalente a una (4) remuneraciones básicas unificadas, a los accionistas administradores de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., conforme al artículo agregado a continuación del artículo 457 de la Ley de Compañías; y,*
- *Disponer a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, realice seguimiento de control a la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., tendiente determinar si su funcionamiento se ajusta a lo previsto a las normas jurídicas relevantes vigentes y en las cláusulas del contrato social, debiéndose considerar también la recomendación expuesta en el numeral 2 del memorando INC.DNASD.2016.292-M de fecha 19 de agosto de 2016, cuyo texto reza: "Que en atención a la naturaleza de las observaciones previstas en las conclusiones 3.5 a 3.9 del informe de control SCVS-INC-DNICAI-16-204 de 16 de junio de 2016, se disponga a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, que las notifique a la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., tendiente a que presenten los descargos del caso, y posterior a la validación de éstas, se recomienda lo que proceda".*

QUE según sumilla del señor Intendente Nacional de Compañías de fecha 26 de octubre de 2016, se dispuso, entre otras, proceder en base a lo expuesto en la recomendación primera y segunda del informe jurídico transcrita en el considerando precedente;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías prescribe que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesaria para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 literal f) del mismo cuerpo legal que reza: "f) Modificar los



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

0005637

estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia.”; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. SCVS-INAFA-DNTH- 2016-241 de 24 de octubre de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la aprobación de los siguientes actos societarios: a) la constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, efectuada mediante resolución No.05.G.IJ.0000126 del 6 de enero de 2005, en los términos constante en la escritura pública otorgada el **27 de diciembre de 2004** ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el **Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005**; y, b) el cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la consiguiente reforma estatutaria realizada por la indicada compañía y ejecutada mediante resolución No.**SC.DIC.C.10.0633** del 29 de julio del 2010, según la escritura pública otorgada el **9 de julio de 2010** ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del: a) acto societario de **constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, constante en la escritura pública otorgada el **27 de diciembre de 2004** ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el **Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005**; y, b) de los nombramientos de los señores Ángel Gustavo Cadme Cárdenas y Luis Gilberto Cadme Cárdenas, como gerente general y como presidente de dicha compañía, inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el **25 de enero y 23 de febrero de 2016**, respectivamente, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) se publique la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de ratificación y cancelación de los actos societarios de constitución y cambio de domicilio de la compañía denominada **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, al Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, al Registro Mercantil del cantón Guayaquil y al Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, así como, a los Representantes Legales de la mencionada compañía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal: a) inscriba esta resolución con la cual se ratifica la aprobación de la constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, constante en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil; b) que tome nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución y de la ratificación ordenada, que la referida compañía ha cambiado su domicilio al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y a reformar su estatuto social, mediante la escritura pública cuya aprobación se ratifica con esta resolución; y, c) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar la inscripción del acto societario de constitución de la compañía;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0005687

CADMECORP ASOCIADOS S. A., constante en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005; b) proceda a cancelar los nombramientos de los señores Ángel Gustavo Cadme Cárdenas y Luis Gilberto Cadme Cárdenas, como gerente general y como presidente de dicha compañía, inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 25 de enero y 23 de febrero de 2016, respectivamente; c) que inscriba el cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la consiguiente reforma estatutaria realizada por la indicada compañía, según la escritura pública otorgada el 9 de julio de 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, cuya aprobación se ratifica; y, d) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las escrituras públicas de constitución y de cambio de domicilio y reforma de estatuto social de la compañía denominada **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, otorgadas el 27 de diciembre de 2004 y 9 de julio de 2010, en su orden, el contenido de la presente resolución y sienta la razón respectiva. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

- 7 NOV 2016 .

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (R)

MEMC
MSC/DAB
Expediente No. 118069
Trámite: 21764 (2016)



**DIRECCION NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCION**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Memorando nro. SCVS.INC.DNASD.2016.377-M

Guayaquil, 1 de noviembre de 2016

PARA: Ab. Víctor Anchundia Places
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (R)

ASUNTO: Resolución de ratificación de aprobación y cancelación de inscripción
CADMECORP ASOCIADOS S.A.

En atención a sumilla constante en el memorando nro. **SCVS.INC.DNASD.2016.340-M** de fecha 22 de septiembre de 2016, relacionado con la el trámite **21764** del **2016**, esta Dirección, ha elaborado, para su revisión y aprobación, el borrador de la resolución, a través de la cual, principalmente:

1) se **ratifica** la aprobación de los siguientes actos societarios: a) la constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, efectuada mediante resolución **No.05.G.IJ.0000126** del 6 de enero de 2005, en los términos constante en la escritura pública otorgada el **27 de diciembre de 2004** ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el **Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005**; y, b) el cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la consiguiente reforma estatutaria realizada por la indicada compañía y ejecutada mediante resolución **No.SC.DIC.C.10.0633** del 2 de julio del 2010, según la escritura pública otorgada el **9 de julio de 2010** ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil; y,

2) se **ordena la cancelación** de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del: a) acto societario de constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, constante en la escritura pública otorgada el **27 de diciembre de 2004** ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el **21 de marzo de 2005**; y, b) de los nombramientos de los señores Ángel Gustavo Cadme Cárdenas y Luis Gilberto Cadme Cárdenas, como gerente general y como presidente de dicha compañía, inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el **25 de enero y 23 de febrero de 2016**, respectivamente, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

Atentamente,

Ab. María Elvira Malo Cordero
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

MCC/DAB
Expediente No. 118069
Trámites No. 21764(2016)

RECIBIDO
7 NOV 2016
DESPECHO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**INTENDENTE NACIONAL
DE COMPAÑÍAS**

Memorando No. SCVS.INC.DNASD.2016.340 - M

Guayaquil, 22 de septiembre de 2016

PARA: Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

ASUNTO: INFORME JURIDICO
CADMECORP ASOCIADOS S.A.

En atención a los descargos presentados como adendum 1 al trámite 21664, por el señor Ángel Gustavo Cárdenas, como gerente general de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, a las observaciones que se notificaron con oficio No. **SCVS-SG-2016-0022752-OF** de fecha 30 de agosto de 2016, relacionado con el control posterior que se está realizando a la constitución de esta compañía, se tiene a bien indicar lo siguiente:

**I
ANTECEDENTES**

Esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución con memorando No. **SCVS.INC.DNASD.2016.292-M** de fecha **19 de agosto de 2016**, emitió informe jurídico teniendo como antecedente lo informado por la Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención con memorando nro. **SCVS.INC.DNICAI.16.0715-M** de 13 de julio de 2016, vinculado el informe de control No. **SCVS-INC-DNICAI-16-204** de 16 de junio de 2016, relacionado con la inspección de control a la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**

De las recomendaciones del indicado informe jurídico, se notificó con el No. **SCVS-SG-2016-0022752-OF** de fecha 30 de agosto de 2016, la No 1., cuyo texto es el siguiente:

1. *Respeto al análisis realizado en el apartado I del párrafo precedente y en aplicación a las disposiciones previstas en el Instructivo para la vigilancia control posterior, se notifique a la compañía a través de Secretaría General, lo siguiente:*

*Teniendo como antecedente el informe de control No. **SCVS-INC-DNICAI-16-204** de 16 de junio de 2016, emitido por la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y de conformidad con lo que establecen los artículos 432, 438, literal f) y 440 de la Ley de Compañías y, en ejercicio de la facultad de control ex post al proceso de constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, contenido en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, se advierte la siguiente observaciones:*

Que el contrato de constitución se ha inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005 y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005; y que, de la información constante en la base de datos institucional y de la que se anexa al informe de control, se ha determinado que se han inscrito nombramientos de gerente general y presidente, en ambos Registros, lo que evidencia que la constitución y funcionamiento de la compañía, no se ha ajusta al marco legal y reglamentario que la regula.

*Que la resolución No. **05.G.IJ.0000126** de fecha 6 de enero de 2005, con la cual se aprobó la constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, fue suscrita por un funcionario delegado para aprobar o negar constituciones en la jurisdicción territorial de las provincias de: **Guayas, Los Ríos y Galápagos**, mientras que según la quinta copia*

Página 1 de 16



RECIBIDO

30 SEP 2016

ESPACIO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

del testimonio que se ha presentado con trámite 21764-0, se establece que esta tendrá su domicilio en el cantón La Troncal.

Por lo cual, y conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 440 de Ley de Compañías, en concordancia con lo indicado en el artículo 10 del Instructivo para la vigilancia y control posterior, se solicita que presente a esta Intendencia en el **término de 5 días**, los descargos pertinentes y además que remita copia certificada otorgada por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, de la escritura pública contentiva del contrato de constitución otorgado el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, que se inscribió en el registro a su cargo, el 20 de enero de 2005, con las pertinentes anotación y razón de inscripción, la que deberá tener en su archivo, bajo la prevención de que sean aplicadas las sanciones legales en caso de incumplimiento.

Los descargos y demás documentos se presentarán con el número de trámite No. **21764-2016**, para conocimiento y análisis de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del referido Instructivo para la vigilancia y control posterior, contenido en la resolución No.SCVS.DNCDN.2015.011 del 23 de julio del 2015, publicada en el Registro Oficial 560 del 6 de agosto del 2015."

II

FUNDAMENTOS DE HECHO Y ACONTECIMIENTOS

Se ratifican el fundamento de hecho y acontecimientos constante en el No. **SCVS.INC.DNASD.2016.292-M** de fecha 19 de agosto de 2016, en el que en forma pormenorizada se deja determinado que la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, ha funcionado desde su constitución, es decir, desde el año 2015, en forma irregular, con dos domicilios, uno en esta ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, y el otro en la Troncal, provincia del Cañar; se estima importante transcribir a continuación parte de aquellos hechos a reglón seguido:

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad de la Troncal del 20 de enero de 2005 y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005.

(...)

En el expediente No. 118069 que reposa en el Archivo General de esta Intendencia consta:

Nombramientos:

A favor de	Cargo	Fecha de otorgamiento	Fecha de inscripción	Inscrito en:	Original u copia
Angel Gustavo Cadme Cárdenas	Gerente General	02/04/2005	11/05/2006	Registro Mercantil de Guayaquil	Original y copia
Angel Gustavo Cadme Cárdenas	Gerente General	20/01/2005	25/01/2005	Registro de la Propiedad de La Troncal	Copia
Angel Gustavo Cadme Cárdenas	Presidente	04/01/2010	13/01/2010	Registro de la Propiedad de La Troncal	Copia
Luis Gilberto Cadme Cárdenas	Gerente General	04/01/2010	13/01/2010	Registro de la Propiedad de La Troncal	Copia
Luis Gilberto Cadme Cárdenas	Gerente General	08/11/2010	17/11/2010	Registro Mercantil de Guayaquil	Original y copia



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Angel Gustavo Cadme Cárdenas	Gerente General	02/01/2015	19/01/2015	Registro de la Propiedad de La Troncal	Copia
Luis Gilberto Cadme Cárdenas	President e	02/01/2015	19/01/2015	Registro de la Propiedad de La Troncal	Copia

Resolución:

No. 05.G.IJ.0000126 de 6 de enero de 2005, suscrita por el Especialista Jurídico, abogado Mario Barberán Vera, con la que se aprueba la constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, a continuación se muestra este documento:

667 0000126

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 05.G.IJ.0000126

Al Sr. Mario Barberán Vera
Especialista Jurídico

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la solicitud para la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., inscrita en el Registro de la Propiedad de La Troncal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de 2002, y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de 2004.

RESUELVO:

APROBAR la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., inscrita en el Registro de la Propiedad de La Troncal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de 2002, y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de 2004.

Comunicado: QUITA y firmado en Guayaquil, a las 12:00 horas del día 19 de enero de 2005.

Fdo. MARIO BARBERÁN VERA
Especialista Jurídico

Extracto:

0000126

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CADMECORP ASOCIADOS S.A.

La compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón GUAYAQUIL, el 27/diciembre/2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 05.G.IJ.0000126.

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Sueldo US\$ 1.000,00. Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 2.000,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS CIVILES...

Guayaquil,

Fdo. Mario Barberán Vera
Especialista Jurídico

Publicación del extracto:

TELEG
DECANO DE LA PRENSA N

Sección de Prensa, 11 de enero del 2005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CADMECORP ASOCIADOS S.A.

La compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón GUAYAQUIL, el 27/diciembre/2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.G.IJ.0000126 de 6 de enero de 2005.

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Sueldo US\$ 1.000,00. Número de acciones 1.000 Valor US\$ 1,00. Capital Autorizado US\$ 2.000,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS CIVILES...

Guayaquil, 6 de enero de 2005

Fdo. Mario Barberán Vera
Especialista Jurídico



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Escritura:

Copia simple del **tercer testimonio** de la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Troncal el 20 de enero de 2005, a continuación se muestra la razón de inscripción:

TÍPICO: queda inscrita la presente escritura pública que contiene el estatuto de la Compañía CADHECORP ASOCIADOS S.A., junto con la Resolución de aprobación de su constitución, en el Registro Mercantil con el número 1, y anotada en el repertorio general con el número 96.-Se archiva copia de la escritura pública junto con la de la Resolución: La Troncal, a 20 de enero de 2005.-



[Firma]
Ortiz, Donato Daniel C.
Registrador de la Propiedad
LA TRONCAL

Escritura en la que en estatuto social, específicamente en el artículo cuarto, se determina que el domicilio principal de la compañía es en la Provincia del Cañar, cantón La Troncal, acorde a lo que se destaca a región seguido:

constitución de la compañía en el Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.-La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar Cantón La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y

(...)

Consultada la página web del Servicio de Rentas Internas, aparece la siguiente información de la compañía, como contribuyente:

Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente	
Información del Contribuyente	
Razón Social:	CADHECORP ASOCIADOS S.A.
RUC:	0992395206001
Nombre Comercial:	
Estado del Contribuyente en el RUC:	Activo
Clase de Contribuyente:	Especial
Tipo de Contribuyente:	Sociedad
Obligado a Renta Contribuyente:	SI
Actividad Económica Principal:	CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, EXPLOTACIÓN Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN
Fecha de inicio de actividades:	20-01-2005
Fecha de cese de actividades:	
Fecha de suspensión de actividades:	
Fecha actualización:	29-02-2010
* Establecimientos registrados	

Teniendo registrado como establecimiento matriz del contribuyente, GUAYAS/ GUAYAQUIL/KM 0.5 Av. Juan Manca Marengo 303 y un establecimiento adicional en CAÑAR/ LA TRONCAL/ VIA DURAN TAMBO s/h.

[Firma]



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Estado de Compañías y Información del Comercio

Información de Compañías	
Razón Social: CADMECORP ASOCIADOS S.A.	
RUC: 0963181206001	
Estructura de la Empresa	
No. de Establecimientos	Nombre (Compañía)
001	GRUPO ASOCIADOS CADMECORP ASOCIADOS S.A. - GUAYAS
Estructura de la Empresa	
No. de Establecimientos	Nombre (Compañía)
001	CANAL TIPOCAL PARA DURAR S.A. - GUAYAS
002	CANAL TIPOCAL PARA DURAR S.A. - EL ORO

(...)

**III
FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Se ratifican los fundamentos de derecho que constan en el informe jurídico contenido en el memorando No. **SCVS.INC.DNASD.2016.292-M** de fecha 19 de agosto de 2016, por lo cual, se transcribirán varios pasajes en el presente análisis:

I. Constitución y funcionamiento

El contrato de constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, consta en la escritura pública celebrado el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, aprobada en esta Intendencia de Compañías, mediante resolución No. **05.G.IJ.0000126** de fecha 6 de enero de 2005.

El servidor que suscribió la indicada resolución es el abogado Mario Barberán Vera, quien estaba facultado para aprobar constitución de compañías en ejercicio de las atribuciones asignadas mediante resolución No. **ADM.04120** del 3 de agosto de 2004 - **Anexo 1-**

Resolución en la que en su artículo primero, dice: "DELEGAR al abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico 3, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, para que, bajo su personal responsabilidad, respecto de las compañías indicadas en los literales a) y c) del Art. 431 de la Ley de Compañías, ejerza, dentro de la jurisdicción territorial de las provincias de: **Guayas, Los Ríos y Galápagos**, las siguientes atribuciones que corresponden al Superintendente o a la Superintendencia de Compañías:

- a) Aprobar o negar la constitución de compañías nacionales anónimas, de economía mixta, en comandita dividida por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos capitales sociales no excedan de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América" - las negrillas son mías -

Es decir que el mencionado servidor solamente podía aprobar o negar la constitución de una compañía que tendría su domicilio dentro de la jurisdicción territorial de las provincias de: Guayas, Los Ríos y Galápagos.

En el extracto de la resolución aprobatoria No. **05.G.IJ.0000126** de fecha 6 de enero de 2005 y la publicación de éste, realizada en el diario El Telégrafo el 13 de enero de 2005, edición No.43.750, aparece que el domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia de Guayas. Copia de estos documentos obran en expediente que reposa en el Archivo General de esta Intendencia y constan digitalizados en la base de datos, así también, obra copia del tercer testimonio de aquella escritura conferida el mismo día del otorgamiento, en la que, en el artículo cuarto del estatuto social se estipula que la compañía tiene su domicilio principal en la provincia del Cañar, cantón La Troncal. - **Anexo 2-**



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Es esta copia aparece, la anotación que realizó el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución aprobatoria, conforme se muestra a región seguido:

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de Constitución de la Compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., que la cello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil.- Razón: Siento como tal, que con fecha de hoy siete de enero de dos mil cinco y al margen de la matriz de escritura pública del veintisiete de diciembre de dos mil cuatro, tome nota de la Resolución Numero Cero Cinco-G-U-Cero Cero Cero Cero Uno Dos Seis, emitida el seis de enero de dos mil cinco, por el Abogado Mario Barberán, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, por la que se aprueba la Constitución Simultánea de la Compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. Guayaquil, siete de enero de dos mil cinco.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Dentro de la inspección de control se requirió a la compañía con oficio nro. **SCVS-INC-DNICAI-SIC-16-192-013218-OF - Anexo 3** -, la presentación de información, entre aquella, en el numeral 2, se indica: "Se requiere que la compañía aclare y justifique porqué consta en el Registro Mercantil de Guayaquil la Escritura de constitución celebrada el 27.12.2004, donde indica en el Artículo cuarto: "La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y se establece como sucursal en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él". Inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 21.03.2005. Al respecto debe aclarar y enviar los documentos soportes respectivos".

La compañía presentó como descargo la **quinta copia certificada de la escritura de constitución** celebrada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil [conclusión 3.3.1.] **conferida el 17 de mayo de 2016 - Anexo 4**-, cuyo estatuto coincide con la tercera copia digitalizada en la base de datos, por lo que en el artículo que determina el domicilio de la compañía, dice: "**ARTÍCULO CUARTO**.- La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar Cantón La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él".

Se adjunta como justificativo de inscripción, un certificado otorgado el **21 de abril de 2016** por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, provincia del Cañar, cuyo texto, indica que: "Con fecha 20 de Enero del 2015, consta inscrita la Resolución número 05-G-0000126, emitida por el Superintendente de Compañías, con el número 01, repertorio 96, del **REGISTRO COMPAÑÍAS**, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía de CADMECORPD ASOCIADOS S.A., con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, mediante resolución número SC.DICC.C.10.0633, con fecha 29 de julio de 2010. La compañía en la actualidad se encuentra activa". Infiriéndose información respecto a la inscripción de la constitución y datos sobre la resolución de cambio de domicilio aprobada por la Intendencia de Cuenca.

Por lo que, es necesario requerir a la compañía que presente **copia certificada de la escritura contentiva del contrato de constitución en análisis, que el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, con las pertinentes anotación y razón de inscripción, la que deberá tener en su archivo como sustento de la inscripción en el Registro Mercantil a su cargo.**



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Con adendum 1 al trámite 21764, la compañía presentó su escrito de **descargo al que anexo una certificado conferido por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, provincia del Cañar, y copia simple del documento que consta en los repertorios del registro.** Al respecto, debe considerarse que requirió a la compañía que: "... remita copia certificada otorgada por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, de la escritura pública contentiva del contrato de constitución otorgado el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, que se inscribió en el registro a su cargo, el 20 de enero de 2005, con las pertinentes anotación y razón de inscripción, la que deberá tener en su archivo", condiciones que no se han cumplido; sin embargo, de lo presentado se establece la escritura remitida corresponde a la **cuarta copia** de la constitución, que se selló, rubricó y firmó el mismo día del otorgamiento, es decir, el veintisiete de diciembre de 2004, y en la parte final de la última página aparece la razón sentada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 7 de enero de 2005.

En el artículo cuarto de la indicada escritura, dice: "... La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar Cantón La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él". Y, en el certificado No. 37, suscrito por el Dr. Marcelo Matute Molina, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, provincia del Cañar, se certifica:

"Con fecha 20 de Enero del 2005, consta inscrita la Resolución número 05-G-0000126, emitida por el Superintendente de Compañías con el número 96, del REGISTRO COMPAÑÍAS, mediante la cual se aprueba la Constitución de CADMECORP ASOCIADOS S.A., mediante resolución número SC.DIC.C.10.0633 de fecha 29 de julio de 2010, cambia su domicilio al Cantón Guayaquil, la misma que ha sido emitida por la Superintendencia de Compañías de Cuenca. La Troncal, Septiembre, 07 del 2010.

La Compañía se encuentra activa.

La Troncal, 01 de septiembre del 2016"

Lo que ratifica que la inscripción del Registro Mercantil del cantón La Troncal se realizó sustentado en una resolución expedida por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, con la que se **aprobó el contrato de constitución** de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, con domicilio **en Guayaquil**; consecuentemente, no contó con el **acto administrativo** emitido por la Superintendencia en el ámbito de esa jurisdicción, a continuación se transcribe el análisis que expuso esta Dirección en relación a dicho acto:

"Ahora bien, cabe recordar que constitución de una sociedad mercantil anónima, se produce a través de un acto administrativo, en este caso a través de una resolución debidamente motivada, consecuentemente, aquel acto deviene de una actividad administrativa particularmente reglada.

Correspondiendo a esa fecha a esta Superintendencia efectuar el control de legalidad de la formación de una sociedad, en ejercicio de las atribuciones básicas prescritas en los artículos 431 y 432¹ de la Ley de Compañías.

¹ "Art. 432.- La vigilancia y control a que se refiere el artículo 431 será total o parcial, según el caso.

La vigilancia y control total comprende aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables. La vigilancia y control será parcial cuando se concrete a la aprobación o negación que la Superintendencia de Compañías debe dar a la constitución de las sociedades y a cualquiera de los actos societarios mencionados en el Art. 33 de esta Ley..."



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

*La presunción de legalidad atañe a la consideración de validez plena del acto administrativo, entendiéndose como tal a la cabal tramitación, **competencia del funcionario para expedirlo** y sobre todo a la aplicación absoluta de la norma positiva.*

*En relación a la competencia del funcionario, cabe referir que el señor Superintendente de Compañía, al amparo de las disposiciones previstas en los artículos 431, 433 y 438 literal j)² de la Ley de Compañías -vigente a esa fecha-, delegó con **resolución No.ADM.04120 de 3 de agosto de 2004**, al abogado Mario Barberán Vera, **para que apruebe o niegue constitución de compañías, dentro de la jurisdicción territorial de las provincias de: Guayas, Los Ríos y Galápagos.***

*Por ende, el abogado Mario Barberán Vera, aprueba la constitución de la compañía con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, tal como consta del extracto de la escritura y la publicación de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo primero de la resolución No. 05.G.I.J.000126 de 6 de enero de 2005**, que dice: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía".*

Para expedirse aquel acto administrativo, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, es decir, a verificar que la escritura pública contentiva del contrato de constitución está legalmente hecha y para disponer su inscripción en el Registro Mercantil.

*Consecuentemente, de considerarse que la escritura pública contentiva del susodicho contrato estipula que el domicilio es el cantón La Troncal de la provincia del Cañar, aquel funcionario **no estaba facultado para aprobar la constitución** de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A."*

Por lo que, cabe recordar lo que establece el artículo 88 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, prescribe respecto a la competencia y procedimiento: " Los actos administrativos que dicten las administraciones públicas, sea de oficio o a instancia del interesado, se expedirán por el órgano competente y acorde al procedimiento establecido". El mismo cuerpo normativo en el artículo 85 determina que, las atribuciones y deberes, esto es, las competencias las confiere el ordenamiento jurídico en razón de **la materia, el territorio y el tiempo.**

En lo que concierne **al territorio** (ratio loci), es válido citar lo que sostiene el doctor el doctor Jorge Zavala Egas, en su obra "Lecciones de Derecho Administrativo", indicando que "se refiere al ámbito geográfico dentro del cual puede y debe el órgano, ejercer sus atribuciones. Ahora bien, ese ámbito no necesariamente va acorde con la división territorial del Estado..."³.

Si bien, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, tiene competencia a nivel nacional para ejercer vigilancia y control de sus controlados, su representante tiene la facultad de delegar una o más de sus atribuciones a cualquier funcionario de la Institución, conforme lo prescribe el artículo 438 literal j) de la Ley de Compañía, por lo que, consideran cada uno de los hechos analizados, es necesario que se prepondere, como se ha desempeñado las actividades esta compañía desde que tiene vida jurídica

² **Art. 438.-** Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley:.... "j) Delegar una o más de sus atribuciones específicas a cualquier funcionario de la Superintendencia de Compañías..."

³ Página 348 y 349.

Su funcionamiento, conforme se demostró en el informe jurídico constante en el memorando **INC.DNASD.2016.292-M** de fecha 19 de agosto de 2016, está compañía presentó anualmente en la Intendencia de Cuenca, la información que determina la Ley de Compañías y su normativa secundaria, transcribimos a continuación parte de aquel análisis:

“...conforme se destacó en el párrafo anterior, en el expediente de la compañía que reposa en el Archivo General de esta Intendencia, consta el formulario único de actualización, en el que aparece que la compañía tiene su domicilio en la provincia Cañar, cantón La Troncal, parroquia La Troncal, acorde a captura de pantalla que se muestra a continuación:

[illegible]

Además de aquel documento, están adjunto al Formulario 101 contentivo de la "Declaración del Impuesto a la renta y presentación de formulario único- sociedades", del ejercicio económico 2005, el informe del gerente señor Ángel Gustavo Cárdenas, el informe del comisario señor Manuel Orlando León Coronel y el balance general y el estado de pérdidas y ganancias cortados al 31/12/2005, suscritos por el gerente y el contador de la compañía. Documentación que se presentó en esta Intendencia de Guayaquil el 22 de febrero de 2006, conforme se demuestra a continuación:

[illegible]

La información de los siguientes ejercicios económicos, respecto al formulario 101, se han presentado en la provincia del Cañar, en la Dirección Provincial del SRI, acorde a lo que se muestra a región seguido respecto al ejercicio 2006.

[illegible]

Así mismo, los demás anexos que se presentan anualmente a partir del año 2006, se entregaron en la Intendencia de Cuenca, lo que, se prueba con el sello estampado en el informe del gerente general del ejercicio económico 2008, que aparece digitalizado en la base de datos:



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

pues se considera a la empresa como un negocio en marcha.



18 MAY 2010

Atentamente,

Santa Aguirre Samorá

Angel Gustavo Cardenas
ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS
GERENTE GENERAL DE CADMECORP

**CADMECORP
ASOCIADOS S.A.**
R.U.C.: 0092395206001

CI: 030096453-3

La compañía desde el año 2012, ha presentado informe de auditoría externa, entre estos, en el informe del 2012 en las "Notas Adicionales del Auditor", específicamente en la Nota 1, se consignan datos concernientes a la empresa, en el primer párrafo se refiere a la su constitución, objeto y ubicación de ésta, indicando "La Troncal".

NOTA 1

La compañía se constituye en la República del Ecuador mediante escritura pública del 27 de diciembre de 2004 y aprobada en el registro mercantil con el número 1, y inscrita en el repertorio general con el número 90 y anualmente con la resolución del 20 de enero del 2005.

OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA

A.- CADMECORP ASOCIADOS S.A. es una Sociedad que tiene por objetivo principal: Construcción, diseño, planificación, supervisión y finalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como: carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y diques; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y finalización de obras de ingeniería, radiación, electromecánicas, paratubos, de telecomunicaciones de redes telefónicas y eléctricas en general; Ejecutar proyectos de desarrollo urbano o rural, su evaluación y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y mixtas; Decoraciones interiores y exteriores de toda clase de edificios, viviendas, centros comerciales y oficinas; A la compra, venta, permuta, administración, arrendamiento, construcción, mantenimiento, mejoras, actividad consultoría en general y asesoramiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tener para la venta o comercialización inmuebles de terrenos, explotación agraria, pecuaria y comercialización de sus propios productos como los de tomates, Construcción, administración y utilización de planes preacordados y constructores de viviendas, Podrá adquirir todo clase de plantas ornamentales.

UBICACIÓN DE LA COMPAÑÍA

CADMECORP ASOCIADOS S.A. tiene su domicilio en la ciudad de La Troncal, provincia del Cañar de la República del Ecuador, en donde ejercerá el objeto principal de sus negocios pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país.

En lo concerniente a la información que anualmente debía actualizar la compañía, destacamos subsiguientemente, varios documentos que aparece en el la base de datos institucional:

Formulario de actualización de datos del 2010 y 2011, presentados en la Intendencia de Cuenca.

FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
AÑO 2010
R.U.C. 0092395206001
NOMBRE CADMECORP ASOCIADOS S.A.
DIRECCIÓN LA TRONCAL
CALLE EL 1000
TEL. 071 231 0000
E-MAIL info@cadmecorp.com.ec
FECHA 18/05/2010
FIRMA ANGEL GUSTAVO CARDENAS

FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
AÑO 2011
R.U.C. 0092395206001
NOMBRE CADMECORP ASOCIADOS S.A.
DIRECCIÓN LA TRONCAL
CALLE EL 1000
TEL. 071 231 0000
E-MAIL info@cadmecorp.com.ec
FECHA 18/05/2010
FIRMA ANGEL GUSTAVO CARDENAS

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, contenido en la resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre de 2012,



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

publicada en el Registro Oficial 807 del 10 de octubre de 2012, se presentó en la Intendencia de Cuenca una carta de autorización de parte del gerente general de la compañía, para que se entreguen las claves de acceso en línea.

CADMECORP ASOCIADOS S.A.

Tel: (593) 72 430062
Cofrecescorp@tronicall.com
La Troncal - Cañar - Ecuador

La Troncal, 7 de Diciembre del 2012



Doctor
SANTIAGO JARAMILLO MALO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho,

De mi consideración:

LUIS GILBERTO CADME CARDENAS, portador de la cédula de ciudadanía número 0300797370, Gerente General de **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, AUTORIZO al ingeniero **GIL REMIGIO VARGAS**, portador de la cédula de ciudadanía número 0300551703 para que en mi nombre presente los documentos requeridos con el propósito de actualizar los datos de mi representación; así como, se lo entregue las claves de acceso en línea al portal web de la institución.

Seguro de contar con su gentil atención, suscribo con sentimientos de elevada consideración y estima personal.

Es decir que la compañía, operaba en el cantón La Troncal, habiendo presentado la información que acorde a la normativa aplicable debía presentar y la actualizó, según el caso. Respecto al domicilio que registra la compañía como contribuyente en el Servicio de Rentas Internas, de las actualizaciones al Registro Único de Contribuyentes, destacamos el primero y último que aparecen digitalizados, siendo éstos, al 25/01/2005 y 20/01/2015:

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 099231226001
RAZON SOCIAL: CADMECORP ASOCIADOS S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LINEAL / AUTOREP. DE REPRESENTACION: CADME CARDENAS LUIS GILBERTO
CONTACTADOR: VARGAS GIL REMIGIO

FECH. INICIO ACTIVIDADES:	25/01/2005	FECH. CONSTITUCION:	25/01/2005
FECH. RESCISO:	25/01/2005	FECH. DE ACTUALIZACION:	25/01/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
CONSTRUCCION EN GENERAL

DOMICILIO PRINCIPAL:
Provincia CAÑAR - Cantón LA TRONCAL - Parroquia LA TRONCAL - Calle ELIZABETH ALFARO - Manzano 811
Intendencia: EL ORO - Bulvarista (Municipio: JUNTO A LA ESCUELA NOCTURNA PADRE GONZALO AMOROSO Termino Troncal 0720282
Teléfono Troncal 0720282 Email: cofrecescorp@tronicall.com

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 099231226001
RAZON SOCIAL: CADMECORP ASOCIADOS S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LINEAL / AUTOREP. DE REPRESENTACION: CADME CARDENAS LUIS GILBERTO
CONTACTADOR: VARGAS GIL REMIGIO

FECH. INICIO ACTIVIDADES:	25/01/2005	FECH. CONSTITUCION:	25/01/2005
FECH. RESCISO:	25/01/2005	FECH. DE ACTUALIZACION:	20/01/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
CONSTRUCCION EN GENERAL

DOMICILIO PRINCIPAL:
Provincia CAÑAR - Cantón LA TRONCAL - Parroquia LA TRONCAL - Calle ELIZABETH ALFARO - Manzano 811 Intendencia: EL ORO
Bulvarista (Municipio: JUNTO A LA ESCUELA NOCTURNA PADRE GONZALO AMOROSO Termino Troncal 0720282
Calle ELIZABETH ALFARO - Manzano 811 Intendencia: EL ORO - Bulvarista (Municipio: JUNTO A LA ESCUELA NOCTURNA PADRE GONZALO AMOROSO Termino Troncal 0720282
Domicilio ESPECIAL:

Acorde a lo resaltado en el parágrafo II del anterior informe jurídico contenido en el memorando **INC.DNASD.2016.292-M** de fecha 19 de agosto de 2016, a la fecha la compañía registra en Servicio de Rentas Internas, como establecimiento matriz, la dirección GUAYAS/ GUAYAQUIL/KM 0.5 Av. Juan Manca Marengo 303 y un establecimiento adicional en CAÑAR/ LA TRONCAL/ VIA DURAN TAMBO s/n; es decir, que se ha comunicado a ese ente que su domicilio fiscal⁴ es Guayaquil, lo cual no es real.

El representante de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, en sus descargos justifica que en razón de estar bajo el control y vigilancia de la Intendencia de Cuenca el **29 de julio de 2010 se expidió la resolución No. SC.DIC.C.10.0633**, con la cual se aprobó el cambio de domicilio y reforma de estatutos, en los términos constantes en la escritura pública de cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar al cantón Guayaquil, provincia

⁴ **Art. 4.3.- Residencia fiscal.- En los términos del presente Título, se entenderán indistintamente como residencia fiscal a los conceptos de domicilio y residencia del sujeto pasivo". LORTI**



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



SUPERINTENDENCIA
DE CORPORACIONES, VALORES Y SEGUROS

del Guayas y reforma de estatutos, otorgada el 9 de julio de 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, y según razón que consta en la copia de la indicada resolución que se apareja como parte del **anexo 7** del memorando **INC.DNASD.2016.292-M** de fecha 19 de agosto de 2016, se establece que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal tomo nota al margen de la inscripción de la constitución, el 7 de septiembre de 2010. Y por las consideraciones expuestas, el Intendente de Cuenca no tenía competencia para aprobar aquel acto, por consiguiente, es un acto inválido.

Siendo un acto inválido, para que recobre su validez debe ser subsanado, por lo cual, cabe destacar lo que prescribe el **artículo 134** del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, al normar respecto a la convalidación, cuyo texto, reza:

- "1. La Administración podrá convalidar los actos anulables subsanado los vicios de que adolezcan;*
- 2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto anteriormente para la retroactividad de los actos administrativos;*
- 3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el organismo competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado; y,*
- 4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente".*

Sobre esta figura jurídica, es importante resaltar lo que expone el doctor Jorge Zavala Vela, en la supra referida obra "Lecciones de Derecho Administrativo", al sostener que: *"En general, compete subsanar el acto al propio órgano que lo expidió (confirmación), pero hay dos excepciones en la norma del ERJAFE: cuando se trata de incompetencia jerárquica compete la convalidación al superior jerárquico del que dictó el acto (ratificación); y, la otra excepción, es en el procedimiento si se omitió alguna autorización del órgano competente para ello"* – lo resaltado es mío-

Y, en cuanto los efectos de esta figura jurídica llámese convalidación, saneamiento, confirmación o **ratificación del acto administrativo**, conforme lo prescribe la citada norma que producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto anteriormente para la retroactividad de los actos administrativos, refiriéndose a lo que el propio ERJAFE determina en el artículo 125. 3, cuyo texto reza:

"Art. 125.3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados y, así mismo, cuando produzcan efectos favorable al interesado siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha o que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas". – lo resaltado es mío -

De lo expuesto, en esta norma, es importante que recapitulemos lo que se expuso en el anterior informe jurídico donde se preponderan los derechos de los terceros involucrados en la vida jurídica y el funcionamiento de esta compañía:

"De lo que antecede, cabe relieves las citas que refiere la abogada Alexandra Iza de Díaz, en el ensayo "Órganos de fiscalización de la compañía anónima", en su análisis respecto al control de legalidad de la formación de una sociedad, exponiendo que el tratadista Gabino Pinzón, encuentra que: "86...la simple reglamentación legal de la constitución y funcionamiento de las sociedades es... la forma de

8



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

control más generalizada...Aún los países en los que predomina el derecho simple consuetudinario... que se inspira en el propósito de proteger a los terceros, a los asociados mismos y el orden público económico en general; sistemas con los que "...se va sustituyendo en el derecho moderno la intervención administrativa del Estado...(.)87...no puede ser indiferente, para los efectos de garantizar a la sociedad todas sus prerrogativas de persona jurídica, que se satisfagan..." exigencias tales como la capacidad de las personas que se asocian, con su consentimiento sobre un objeto lícito y por una causa lícita, y con la autenticidad y publicidad de las cláusulas del contrato social; pues son condiciones que miran "... no solo a la protección de los derechos de los asociados, sino también a la de los intereses de los terceros y del mismo orden jurídico..."⁸⁵

Se ha considerado importante hacer énfasis en la protección de los terceros y el orden público en general, ya que la Institución, además de propender a que la compañía nazca a la vida del derecho en un orden de legalidad, también está inmersa en la vigilancia administrativa sobre su funcionamiento.

Vigilancia y control que se ha realizado a través del proceso de control en análisis, del que se advierte que el funcionamiento de esta compañía no se ha ajustado a las normas jurídicas relevantes vigentes y en las cláusulas del contrato social, ya que se ha determinado que el sustrato por el que se formó el ente social, es decir, la escritura pública del contrato de constitución- cuyas copias se han presentado-, contiene inconsistencias respecto al domicilio de está, lo que conlleva a revisar el acto administrativo.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, está plenamente facultada a verificar la legalidad de los actos aprobados en virtud de la facultad que la Ley de Compañías le confiere, al respecto, cabe destacar el concepto de **Acto Administrativo**, que consta en el la obra del doctor Jorge Zavala Egas,⁸⁶ que dice: "Se debe partir de la afirmación que el -acto administrativo- es una especie del -acto jurídico- que es un concepto perteneciente a la Teoría General del Derecho. -El Estado no es creación de la naturaleza, menos de un ser sobrenatural, simplemente es una creación de la ciencia del derecho; luego todos sus elementos, su actividad y sus actos se integran con su esencia normativa. El derecho los crea, el derecho los ejecuta el derecho regla su actividad, el derecho los extingue...- Es una especie, pues es un -acto jurídico- sino que sujeto al régimen del Derecho Administrativo, a sus normas y principios. Así como la ley es otra especie de acto jurídico, pero regido por las normas del Derecho Constitucional y la sentencia igual, empero sometida al régimen procesal. En definitiva -el acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada y apta a producir efectos jurídicos.-"

Es menester, resaltar el concepto sustantivo de "acto administrativo" que contiene el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, " Art.65.- ACTO ADMINISTRATIVO.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa"; así también, el mismo estatuto respecto a la extinción de oficio por razones de legitimidad, establece en el **artículo 93: "EXTINCIÓN DE OFICIO POR RAZONES DE LEGITIMIDAD.-** Cualquier acto administrativo expedido por los órganos y entidades sujetas a este estatuto deberán ser extinguido cuando se encuentre que dicho acto contiene vicios que no pueden ser convalidados o subsanados. (...) El acto administrativo que **declara extinguido un**

⁸⁵ "La Compañía Anónima", Análisis Sistemático de su Normativa, Academia de Derecho Societario, páginas 246 y 247.

⁸⁶ Lecciones del Derecho Administrativo, páginas 337 y 338.



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

acto administrativo por razones de legitimidad tiene efectos retroactivos."

Por lo expuesto y al estar inscrita la constitución de esta compañía en dos Registros Públicos, resta preponderar la acción que debería ejecutar la Institución en precautela de los derechos de terceros y del orden público en general, por ello, teniendo en cuenta la facultad prevista en la letra f del artículo 438 de la Ley de Compañías, por lo tanto, se debe considerar disponer la cancelación de la inscripción en uno de los Registros Mercantiles y efectuar las ratificaciones que fueren necesarias tendiente a regularizar lo observado.

Por ello, es fundamental también referir que, siendo el Ecuador un Estado constitucional de derechos, existe una vinculación del Derecho Administrativo con los derechos fundamentales, sobre lo cual, el doctor Jorge Zavala Egas, al reseñar sobre la Constitución del año 2008 y la Administración Pública en el Ecuador⁷, expresa que: "La esencia de la relación entre ambas se encuentra en la preordenación o prefiguración de la segunda por la Carta Fundamental y lo hace tanto en aspecto subjetivo-orgánico como objetivo-funcional. Lo cual encuentra explicación por una parte, en el hecho que se encuentra, la Administración, como sujeto de poder público inserta en el ámbito de responsabilidad....., de las Superintendencias (Art. 213.... y, por otra, están las funciones plenamente vinculadas al Ordenamiento jurídico, cuya supremacía la tiene la Constitución (Título IX, Capítulo primero, Art.424 y ss), sometimiento que es el que otorga legitimidad al ejercicio de sus potestades...."; dejando claro que la Constitución del Ecuador es para un Estado de derechos fundamentales y sus efectivas garantías que condicional la validez y vigencia de todo el ordenamiento normativo jurídico nacional, ya no sólo en cuanto a la forma de producción de sus preceptos, sino en los que su contenidos se refieren.

Es válido destacar como ejemplo lo preceptuado en el inciso final artículo 226 de nuestra Constitución que precisa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal tienen "el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Lo que lleva la observancia, entre otros, al principio de legalidad (juridicidad), al de jerarquía normativa y las potestades públicas."

De los descargos que formula el representante de esta compañía, no proporciona alguna información adicional, de la que se analizó en el informe jurídico emitido por esta Dirección con memorando **SCVS.INC.DNASD.2016.292-M**, más bien, resultan contradictorios sus justificativos al expresarse que: "La inscripción de los nombramientos de gerente general y presidente ante ambos registros mercantiles, se dan en la circunstancia antes anotada, esto es, cuando la compañía se constituye con domicilio en La Troncal se inscriben los nombramientos en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal: y, posteriormente, ya con el cambio de domicilio autorizado se inscriben el Registro Mercantil del cantón Guayaquil"; ya que desde el año 2005 en forma simultánea han inscrito nombramientos de los citados administradores en ambos registros.

En todo caso, en virtud de que la compañía operó en el cantón La Troncal de su inscripción, y en aplicación de las normas analizadas, se recomienda que se disponga la cancelación de la inscripción el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, efectuada el día 21 de marzo de 2005, así mismo de los

⁷ Apartado III, literal A), página 166, Lecciones de Derecho Administrativo.



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

nombramientos de los administradores inscritos y vigentes a la fecha, al amparo de lo dispuesto en el Art. 438, literal f) segundo inciso, atendiendo la redacción del artículo 440 Ibídem, esto es:

*" (...) Si de los informes de inspección y control referidos a actos societarios se detectaren los hechos que dan lugar a la cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 442 de esta Ley. En este caso, así como cuando se constatare infracciones a normas jurídicas vigentes o a la violación o amenaza de inminente violación de derechos de socios o de terceros, el Superintendente podrá disponer que los socios o accionistas reunidos en junta general, los órganos de administración y los representantes legales de la sociedad procedan a subsanar la situación irregular advertida, ordenando la ejecución de acciones o adopción de medidas concretas encaminadas a tal fin.
De persistir el incumplimiento a las leyes o normativa vigente, la Superintendencia de Compañías y Valores, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) de esta Ley, dispondrá mediante resolución motivada la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil, cuando corresponda, e impondrá las sanciones que prevé esta Ley..."*

Correspondiendo, ratificar la aprobación del contrato de constitución así también, el cambio de domicilio y reforma de estatutos.

IV

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Con todo lo expuesto en los párrafos precedentes y considerando que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es competente para revisar y pronunciarse sobre las actividades de sus controladas, tal como lo consagran los artículos 11 numeral 5, 213, 226 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo dispuesto en los artículos 430 y 432 de la Ley de Compañías, y en aplicación a las disposiciones contenidas en los artículos 135 y 125.3 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, y tendiendo como sustento el informe de control No. **SCVS-INC-DNICAI-16-204** de 16 de junio de 2016, emitido por la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, y el informe jurídico constante en el memorando **INC.DNASD.2016.292-M** de fecha 19 de agosto de 2016, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución recomienda:

Que en virtud de que, el contrato de constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, celebrado el **27 de diciembre de 2004** ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, se ha inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el **20 de enero de 2005** y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el **21 de marzo de 2005**; de que se ha determinado que se han inscrito nombramientos de gerente general y presidente, en ambos Registros; y, advirtiendo que la Intendencia de Cuenca con resolución No. **SC.DIC.C.10.0633**, de fecha **29 de julio de 2010**, aprobó el cambio de domicilio y reforma de estatutos, en los términos constantes en la escritura pública, otorgada el 9 de julio de 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, lo que evidencia que la constitución y funcionamiento de la compañía, no se ha ajusta al marco legal y reglamentario que la regula, es procedente considerar:

- Aplicar la facultad prevista en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, a efectos de que se ordene la cancelación de la inscripción



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, del contrato de constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, efectuada el día 21 de marzo de 2005, así mismo, que se disponga la cancelación de los nombramientos de los señores Ángel Gustavo Cadme Cárdenas y Luis Gilberto Cadme Cárdenas, como gerente general y como presidente de dicha compañía, inscritos en el 25 de enero y 23 de febrero de 2016, respectivamente;

- Ratificar la aprobación: de la constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, efectuada mediante resolución **No.05.G.IJ.0000126** del 6 de enero de 2005, en los términos constante en la escritura pública otorgada el **27 de diciembre de 2004** ante el **Notario Trigésimo del cantón Guayaquil** e inscrita en el **Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005**; y, del cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la consiguiente reforma estatutaria realizada por la indicada compañía, ejecutada mediante resolución **No.SC.DIC.C.10.0633** del 2 de julio del 2010, según la escritura pública, otorgada el **9 de julio de 2010** ante el **Notario Trigésimo del cantón Guayaquil**;
- Aplicar la multa equivalente a una (4) remuneraciones básicas unificadas, a los accionistas administradores de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, conforme al artículo agregado a continuación del artículo 457 de la Ley de Compañías; y,
- Disponer a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, realice seguimiento de control a la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, tendiente determinar si su funcionamiento se ajusta a lo previsto a las normas jurídicas relevantes vigentes y en las cláusulas del contrato social, debiéndose considerar también la recomendación expuesta en el numeral 2 del memorando **INC.DNASD.2016.292-M** de fecha 19 de agosto de 2016, cuyo texto reza: *"Que en atención a la naturaleza de las observaciones previstas en las conclusiones 3.5 a 3.9 del informe de control SCVS-INC-DNICAI-16-204 de 16 de junio de 2016, se disponga a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, que las notifique a la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., tendiente a que presenten los descargos del caso, y posterior a la validación de éstas, se recomiende lo que proceda"*.

Atentamente,

Ab. María Elvira Malo Cordero
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

DAB

Referencias:

- Expediente No. 118069
- Trámite No.21764 -2016

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

06/SEP/2016 15:58:33

Usu: swi/lan



Remitente:

No. Trámite:

21764

1

ANGEL CADME

Expediente:

118069

RUC:

Razón social:

CADMECORP ASOCIADOS S.A.

SubTipo tramite:

REMITE CONTESTACION AL OFICIO NO.
SCVS-SG-2016-0022752-OF

Asunto:

REMITE CONTESTACION AL OFICIO NO.
SCVS-SG-2016-0022752-OF

Revise el estado de su tramite por INTERNET

Digitando No. de tramite, año y verificador =

116

Monica
08/ sep/2016



CADMECORP
ASOCIADOS S.A.

Oficio N°- CCGG-032-16

340 . (22 sept - 2016)

Guayaquil, 06 de septiembre de 2016

Asunto: Respuesta al Oficio No. SCVS-SG-2016 0022752 OF, notificado el 31 de agosto de 2016.

Trámite 21764-2016

Señores
DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Ciudad

Señor Director Nacional de Actos Societarios
y Disolución

SU CONTROL Y ATENCIÓN

06 SEP 2016

De mis consideraciones:

Con fecha 31 de agosto de 2016, hemos sido notificados del Oficio No. SCVS-SG-2016 0022752 OF de fecha 30 de agosto de 2016, suscrito por la Sra. Abg. Katherine Merino Espinoza, SECRETARIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.

Dicho oficio, transcribe la parte pertinente del memorando No. SCVS.INC.DNASD.SAS.2016.292.M de fecha 19 de agosto de 2016, suscrito por la Ab. María Elvira Malo Cordero, Director Nacional de Actos Societarios y Disolución.

A su vez, dicho memorando es respuesta a nuestra comunicación de fecha 2 de junio de 2016, que constituía nuestra posición respecto al Oficio No. SCVS-INC-DNICAI-SIC-161920013218-OF, notificado el 25 de mayo de 2016.

En lo sustancial, en la comunicación última que hemos sido notificados el 31 de agosto del año en curso, se nos observa dos situaciones que pasaremos a transcribir y comentar:

Que el contrato de constitución se ha inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005 y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005; y que, de la información constante en la base de datos institucional y de la que se anexa al informe de control, se ha determinado que se han inscrito nombramientos de gerente general y presidente, en ambos Registros, lo que evidencia que la constitución y funcionamiento de la compañía, no se ha ajustado al marco legal y reglamentario que la regula.

Que la resolución No. 05.G.IJ.0000126 de fecha 6 de enero de 2005, con la cual se aprobó la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., fue suscrita por un funcionario delegado para aprobar o negar constituciones en la jurisdicción territorial de las provincias de: Guayas, Los Ríos y Galápagos, mientras que según la quinta copia del testimonio que se ha presentado con trámite 21764-0, se establece que esta tendrá su domicilio en el cantón La Troncal.

RECIBIDO
Página 125

07 SEP 2016

Intendencia Jurídica

RECIBIDO
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

- 6 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL Sr. Eduardo Villamar M.
C.A.U. - GYE

Av. Juan Tanca Marengo Numero: 303
Kilometro: 0.5 /Diagonal Gasolinera Móvil
Email: cadmecorp@hotmail.com
Tlfno: 046 035 956 Cel. 0993032789

La compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. fue constituida mediante escritura pública de fecha 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Público Titular Trigésimo e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005, tal como consta en los documentos adjuntos, solicitado en la referida comunicación a la que hacemos referencia (certificado número 37 otorgado por el Dr. Efraín Marcelo Matute Molina, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal Provincia del Cañar; y, copia simple del documento que consta en los repertorios del registro).

En dicha escritura, se señala que el domicilio principal de la compañía será La Troncal.

Sin embargo, y tal como lo hemos reconocido en nuestra comunicación de fecha 2 de junio de 2016, por un error del Abogado que en ese entonces llevaba nuestros asuntos societarios, dicha constitución fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 21 de marzo de 2005.

El señalado error fue tal, que dio lugar a que se apruebe la constitución de la compañía por un funcionario sin competencia para hacerlo.

Es por ello, que en nuestra comunicación del 2 de junio de 2016, señalamos que siempre fue nuestra intención que el domicilio principal de la compañía sea La Troncal, tanto es así que desde el año 2005 nos hemos venido sometiendo al control y vigilancia de la Intendencia de Compañías de Cuenca, según se evidencia de todos los actos que constan en su propio sistema y en los archivos institucionales, por lo que es claro que jamás realizamos ningún tipo de acción que haga suponer que nuestro domicilio sea Guayaquil.

Todo nuestro quehacer empresarial, nivel de reporte a los organismos de control, fueron desde el 2005 sobre la circunstancia obvia que nuestro domicilio era La Troncal.

Tanto esto es cierto, que, en el año 2010, presentamos ante la Intendencia de Compañías de Cuenca, tres ejemplares de la escritura pública de Cambio de Domicilio de La Troncal a Guayaquil, recién entonces percatándonos que la compañía tenía un domicilio en Guayaquil, inclusive inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

La Escritura Pública de Cambio de Domicilio se efectuó ante el Notario Público Titular Trigésimo de Guayaquil con fecha 09 de julio de 2010 y presentada, como queda dicho, ante la Intendencia de Compañías de Cuenca, que aprobó el cambio de domicilio el 29 de julio del 2010 mediante Resolución No. SC.DIC.C.10.0633.

La inscripción de los nombramientos de gerente general y presidente ante ambos registros mercantiles, se da en la circunstancia antes anotada, esto es, cuando la compañía se constituye con domicilio en La Troncal se inscriben los nombramientos en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, y, posteriormente, ya con el cambio de domicilio autorizado, se inscriben el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Es importante reiterar una vez más, que nuestro proceder jamás ha estado viciado de mala fe o pretensión alguna de engaño, pues nos hemos visto afectados por un error ajeno a nuestra voluntad.

Hemos reiterado que nuestros actos empresariales se iniciaron y llevaron a cabo en los primeros años en La Troncal, es cuando por la lógica dinámica de las actividades empresariales que decidimos cambiar el domicilio a Guayaquil tanto es así que lo hicimos siguiendo el órgano regular, esto es la Intendencia de Compañías de Cuenca y en estricto apego al procedimiento legal.



**CADMECORP
ASOCIADOS S.A.**

Este hecho, el haber solicitado el cambio de domicilio el año 2010, es a nuestro criterio, la mejor prueba de nuestro *correcto proceder*, *¿qué sentido tendría haber solicitado el cambio de domicilio, si hubiésemos estado conscientes que ya era el de Guayaquil?*

No conocíamos ese hecho, por eso solicitamos el cambio de domicilio.

Es por ello, que en nuestra anterior comunicación, solicitamos de parte del organismo de control Superintendencia de Compañías, nos conceda una resolución favorable en el sentido de regularizar esta situación, que afecta nuestra imagen y siempre *correcto proceder*, de la que involuntariamente *hemos sido víctimas por un error que no provocamos, que desconocíamos* y que, de haberlo conocido, hubiera merecido de parte nuestra una urgente e inmediata atención.

Por ello, estamos prestos a realizar las acciones que fuesen del caso para regularizar esta situación ante la Superintendencia de Compañías y todos los organismos de control del Estado que fuesen del caso.

Atentamente

**ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS
GERENTE CADMECORP ASOCIADOS S.A.**

Adjunto lo indicado.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA TRONCAL

AÑO 2016

CERTIFICADO N°: 37

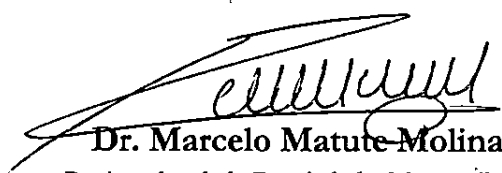
(Factura número 001-015-005542)

DR. EFRAÍN MARCELO MATUTE MOLINA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MER-
CANTIL DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVIN-
CIA DEL CAÑAR

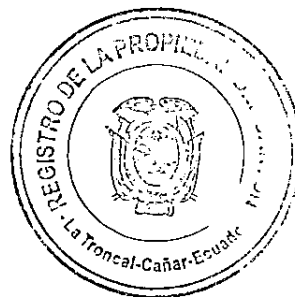
CERTIFICA:

Con fecha 20 de Enero del 2005, consta inscrita la Resolución número 05-G-0000126, emitida por el Superintendente de Compañías, con el número 01, repertorio número 96, del **REGISTRO COMPAÑÍAS**, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía de **CADMECORD ASOCIADOS S.A.** Mediante resolución número **SC.DIC.C.10.0633** de fecha 29 de Julio del 2010, cambia su domicilio al Cantón Guayaquil, la misma que ha sido emitida por la Superintendencia de Compañías de Cuenca. La Troncal, Septiembre, 07 del 2010. La Compañía en la actualidad se encuentra activa.

La Troncal, 01 de Septiembre del 2016



Dr. Marcelo Matute Molina
Registrador de la Propiedad y Mercantil del
Cantón La Troncal, Provincia del Cañar



ELABORADO POR: Ab. Tatiana Yáñez

El interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 05.G.IJ.

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón GUAYAQUIL, el 29 de Agosto 2004.

Ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04120 del 3 de agosto 2004;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los medios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos interesados sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Superintendencia de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la escritura a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Se acuerda.- DADA y firmada en Guayaquil, a 29 de Agosto 2004.


Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURIDICO



Serva 7036595
Exmite 2.2004.667

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANÓNIMA DENOMINADA:

CADMECORP ASOCIADOS S. A. ---

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2.000,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000,00-----

de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
sieste de diciembre de dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART
ENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus
derechos las siguientes personas: a) CADME CÁRDENAS ANGEL
GUSTAVO quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; b) CADME CÁRDENAS
LUIS GILBERTO quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo. Domiciliados en el
cantón LA TRONCAL, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por
haber presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe,
los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la
que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la
escritura que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su
cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y
demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes
cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-PERSONAS QUE INTERVIENEN.-
Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
constituir la Compañía Anónima denominada: CADMECORP ASOCIADOS S. A., a)
CADME CÁRDENAS ANGEL GUSTAVO quien declara ser ecuatoriano, casado,
ejecutivo; b) CADME CÁRDENAS LUIS GILBERTO quien declara ser ecuatoriano,
casado, ejecutivo. Todos por sus propios derechos y domiciliados en el cantón LA
TRONCAL CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este
contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho

Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que

continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA

CADMECORP ASOCIADOS S. A. CAPÍTULO PRIMERO: DE NUESTRO

NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se

CADMECORP ASOCIADOS S. A., de nacionalidad ecuatoriana, la

regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos

expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- El OBJETO SOCIAL de la

dedicarse a: A) También se dedicará a la construcción, diseño, planeación

supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas

urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,

aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción,

mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería

electromecánicas, metalmecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas

eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su redacción,

fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas,

y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios,

viviendas, centros comerciales y fábricas; A la compra, venta, permuta, administración,

corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria

en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales.

los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta

comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria, producción

comercialización de sus propios productos como los de terceros; Construcción,

administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos

adquirir toda clase de plantas industriales; B) Importar, exportar, comprar, vender,

distribuir, arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar

toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber: Equipos y sistemas de

Toda clase de aparatos y suministros eléctricos, incluyendo
domésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago,
y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción;
clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para
Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas,
e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos
quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de
grafía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia
o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o
en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos
instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros; Productos
Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos
consumo masivo; Productos de confitería; Productos lácteos y sus derivados;
para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para
Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros;
vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos;
clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y
Máquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; Artículos de
Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas;
y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y
ercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las
primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y
para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y
conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de
Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas,
y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo,
sumos para la actividad petrolera y conexas; Equipos pesados y camineros; Toda clase
vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al

alquiler de toda clase de vehículos; Accesorios, repuestos lubricantes para vehículos; Herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores; Botes, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos de vuelo, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Materiales y suministros para la industria petrolera; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de todo tipo, variedad y estado; C) A la actividad mercantil como comisionista, agente intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; A realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Explotar y disponer de derechos de autor, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas de productos, como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Poseer, otorgar, patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficio propio o de terceros; réditos; Actividades de servicio e intermediación comercial: cobranza, gestión de compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de conveniencia, mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor; Almacenes naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y piezas para vehículos, telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de productos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; E) Se dedicará a la prestación de servicios profesionales, empresariales e industriales; Prestación de servicios de consultoría, administrativos, y de mensajería; Prestación de Servicios técnicos y especializados en la instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de empaque, manipulación, equipos de refrigeración y congelación y equipos de control de procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Prestación de servicios petroleros y conexos: Prestación de Servicios en el área de la construcción.

arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; F) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; G) Se dedicará a la educación y capacitación en todos sus niveles y actividades conexas; H) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, prestación de servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; I) Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos,

tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, cables y fibra óptica para la construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales y equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; Venta de cables, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas telefónicas; Construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización de instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; J) Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; Podrá importar y exportar aves, ganado y productos insumos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y necesarios para la agricultura y ganadería; Explotación agrícola en todas sus fases desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como extranjero; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, naturales o procesadas. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos básicos como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasados; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de productos agrícolas; K) A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies marítimas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscicultivos.

comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; L) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas comestibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a los efectos las respectivas certificaciones; M) A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, deportes marítimos, fluvial y turístico; A la prestación de servicios portuarios en general, tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas; Abastecimientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustible, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Mantenimiento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Provisionamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones de empresas, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento, mejoramiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y calefacción; N) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, artísticas y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión de publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; A dar servicios de diseño, impresión, laminación, encuadernación y otros; A la radiodifusión, televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o arrendados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; O) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propia y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa,

radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; P) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros; Q) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de rehabilitación, reposo, así como la atención ambulatoria y/o de internados; R) Intermediación de servicios, investigación y asesoramiento en la seguridad, protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; S) Fomentar el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente y en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques y otros relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la recepción, emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balanceo de carga, plan de vuelo computarizado, carga y ubicación de equipajes en el avión; Proveer y suministrar alimentos preparados o elaborados, por medio de empresas conocidas como catering; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; T) También se dedicará a la intermediación en el transporte terrestre de toda clase de mercadería, carga, materiales, material para la construcción, derivados del petróleo y transporte terrestre de pasajeros, escolar, estudiantil y turístico por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; Al transporte ferroviario, fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de naves para el transporte de carga y pasajeros; U)

servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; V) A las actividades propias de la minería en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo petróleo y sus derivados, metales siderúrgicos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; W) A la explotación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la explotación de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; X) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; A brindar servicios de limpieza y demás actividades conexas; Y) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua; Z) La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de compañía es de CIENTO AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar Cantón La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, el Capital social de la Compañía, es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en MIL acciones ordinarias y no de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas desde cero cero cero uno a la mil inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título o reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual y tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus actos y operaciones. CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y demás funcionarios y empleados. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General.

Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. ARTÍCULO

DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por

las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de

deferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - No obstante lo

dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar

del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o

representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por

unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a

tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas

celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los

accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La Junta General no podrá considerarse

constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los

concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las

Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas

presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum

asodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el

Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda

convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. ARTÍCULO

DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales

por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus

veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta

representación. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - La Junta General Ordinaria de

Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la

Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos

especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.-

La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. — La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. — Salvo las excepciones legales.

La resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos. ARTÍCULO VIGÉSIMO. — Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios, removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en dividendos, haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de la Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.

PRIMERO. La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.

SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. — Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicar las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales,

que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. – La

Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL

COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – El Presidente de la compañía,

accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. – El Presidente

tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. – El

Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas.

En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el

Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. CAPÍTULO SEXTO:

COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Junta General de

Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía

y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. ARTÍCULO

VIGÉSIMO OCTAVO.- Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos

setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES

GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para proceder a la reforma de

los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas

representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al

Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se deseen

introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que

determina la Ley. CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas

fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido

suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social.

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. - La suscripción

de las acciones es la siguiente: a) CADME CÁRDENAS ANGEL GUSTAVO

suscribe QUINIENTAS acciones; b) CADME CÁRDENAS LUIS GILBERTO

suscribe QUINIENTAS acciones. CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS

ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco

por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integridad

de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El suscrito

se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contar

desde el otorgamiento de la escritura de constitución. CLÁUSULA SEXTA:

expresamente autorizado el Abogado Danilo Toro Macias para realizar todas y cada una

de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación

del registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la

Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (illegible)

Abogado Danilo Toro Macias, Registro Número: ocho seis uno tres, Colegiado



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

DICIEMBRE 24-04

Comprobante No. **165-00756**, el (la) Sr. **AB. JOSE GARCIA WILLIAMS**

Por este Banco, un depósito de US\$ **250.00**

PARA LA INTEGRACION DE CAPITAL de **CADMECORP ASOCIADOS S.A**

de conformidad con la autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Este se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GUSTAVO CADME CARDENAS	US.\$.	125.00
SILBERTO CADME CARDENAS	US.\$.	125.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **250.00**

CONDICIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

[illegible]

Oficio N°- CCGG - 031-16

Guayaquil, 1 de septiembre de 2016

Doctor
EFRAIN MARCELO MATUTE MOLINA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON LA TRONCAL PROVINCIA DEL CAÑAR
Presente.

De mi consideración:

ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS, representante legal de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., por los derechos que represento, solicito se dignen disponer se proceda a conceder lo solicitado en oficio N° SCVS-SG-2016 0022752 OF, de fecha 30 de agosto de 2016 por la **Abogada Katherine Merino Espinoza, Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.**

Adjunto al presente, se servirá encontrar en dos fojas útiles copia del oficio que motiva el presente; y, copias del nombramiento de Gerente y cédula de ciudadanía del suscrito.

Seguro de contar con su gentil atención y disposición, suscribo con sentimiento de elevada consideración.

Atentamente,



ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS
GERENTE CADMECORP ASOCIADOS S.A.

Adjunto lo indicado en.

CADMECORP
ASOCIADOS S.A.
R.U.C.: 0992395290001

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		GUÍA DE REMISIÓN DE CORRESPONDENCIA EXTERNA	
DATOS DEL DOCUMENTO			
Número de guía	SCVS-SG-2016-4352		
Número de documento	Oficio No. SCVS-SG-2016-	0031132	- OF
Número de trámite	T.21764		
Plazo de entrega	Inmediato		
DATOS DEL DESTINATARIO			
Nombre:			
Cargo	Notario Trigesimo del Cantón Gquil		
Nombre de la compañía			
Dirección	9 De Octubre 410 Y Chile Edif Vernaza 2do Piso, Guayaquil,		
	Guayas		
Referencia			
Ciudad	Gquil		
DATOS DE QUIEN RECIBE			
Nombre			
Cargo			
Cedula de indentidad			
Fecha y hora de recepción			
		Firma Recepción	
Dirección insuficiente		////	
Dirección incorrecta		Lugar cerrado	
Desconocido en el lugar		No firma documento habilitante	
No desea recibir		Cambió de dirección	
Otros			
LUISA GRIJALVA Secretaria General			

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES
Y SEGUROS
SERVICIOS GENERALES

HORA:

10 NOV 2016 10:48

Luis Basantes B.
NOTIFICADOR



Lps 10/11/2016

Superintendencia de Compañías
PEDRO RONQUILLO S
NOTIFICADOR

Superintendencia
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
11 NOV 2016
Ab. María Inés Grijalva Figueroa
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio nro. SCVS-SG-2016-⁰⁰³¹¹³³ -OF

Guayaquil, 10 NOV 2016

Asunto: Resolución No.SCVS-INC-DNASD-16-0005687

Señor
Representante Legal
COMPAÑÍA CADMECORP ASOCIADOS S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y demás fines, adjunto al presente la Resolución **No.SCVS-INC-DNASD-2016-0005687** expedida por esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 07 de noviembre de 2016, mediante la cual se dispone **RATIFICAR** la aprobación de los siguientes actos societarios: a) la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A.; efectuada mediante resolución No. 05.G.I.J.0000126 del 6 de enero del 2005, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre del 2004 ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil e inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero del 2005; y, b) el cambio de domicilio del Cantón La Troncal, provincia del Cañar al Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y la consiguiente reforma estatutaria realizada por la indicada compañía y ejecutada mediante resolución No. SC.DIC.C.10.0633 del 29 de julio del 2010, según la escritura pública otorgada el 9 de julio de 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil y; **ORDENAR** la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del: a) acto societario de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., constante en la escritura pública otorgada El 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de Marzo de 2005 ; y, b) de los nombramientos de los

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 Octubre CENTRO FINANCIERO PÚBLICO
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



SECRETARÍA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

señores Ángel Gustavo Cadme Cárdenas y Luis Gilberto Cadme Cárdenas, como gerente general y como presidente de dicha compañía, inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 25 de enero y 23 de febrero de 2016, respectivamente, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

Lo que comunico a Usted para los fines de Ley.

Atentamente,

Abg. Katherine Merino Espinoza

SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

KME/LuG



SECRETARÍA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio nro. SCVS-SG-2016- 0031135-OF

Guayaquil, 10 NOV 2016

Asunto: Resolución No.SCVS-INC-DNASD-2016-0005687

Señor
Registrador Mercantil Guayaquil
COMPAÑÍA CADMECORP ASOCIADOS S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y demás fines, adjunto al presente la Resolución **No.SCVS-INC-DNASD-2016-0005687** expedida por esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 07 de noviembre de 2016, mediante la cual se dispone **RATIFICAR** la aprobación de los siguientes actos societarios: a) la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A.; efectuada mediante resolución No. 05.G.I.J.0000126 del 6 de enero del 2005, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre del 2004 ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil e inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero del 2005; y, b) el cambio de domicilio del Cantón La Troncal, provincia del Cañar al Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y la consiguiente reforma estatutaria realizada por la indicada compañía y ejecutada mediante resolución No. SC.DIC.C.10.0633 del 29 de julio del 2010, según la escritura pública otorgada el 9 de julio de 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil y; **ORDENAR** la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del: a) acto societario de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., constante en la escritura pública otorgada El 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de Marzo de 2005 ; y, b) de los nombramientos de los señores Ángel Gustavo Cadme Cárdenas y Luis



SECRETARÍA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Gilberto Cadme Cárdenas, como gerente general y como presidente de dicha compañía, inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 25 de enero y 23 de febrero de 2016, respectivamente, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

Lo que comunico a Usted para los fines de Ley.

Atentamente,

Abg. Katherine Merino Espinoza

SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

KME/LuG



SECRETARÍA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio nro. SCVS-SG-2016-0031134 -OF

Guayaquil, 10 NOV 2016

Asunto: RESOLUCIÓN No.SCVS-INC-DNASD-2016-0005687

Señor

Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Troncal
COMPAÑÍA CADMECORP ASOCIADOS S.A
La Troncal.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y demás fines, adjunto al presente la Resolución **No.SCVS-INC-DNASD-2016-0005687** expedida por esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 07 de noviembre de 2016, mediante la cual se dispone **RATIFICAR** la aprobación de los siguientes actos societarios: a) la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A.; efectuada mediante resolución No. 05.G.I.J.0000126 del 6 de enero del 2005, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre del 2004 ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil e inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero del 2005; y, b) el cambio de domicilio del Cantón La Troncal, provincia del Cañar al Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y la consiguiente reforma estatutaria realizada por la indicada compañía y ejecutada mediante resolución No. SC.DIC.C.10.0633 del 29 de julio del 2010, según la escritura pública otorgada el 9 de julio de 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil y; **ORDENAR** la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del: a) acto societario de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., constante en la escritura pública otorgada El 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del



SECRETARÍA GENERAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de Marzo de 2005 ; y, b) de los nombramientos de los señores Ángel Gustavo Cadme Cárdenas y Luis Gilberto Cadme Cárdenas, como gerente general y como presidente de dicha compañía, inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil , el 25 de enero y 23 de febrero de 2016 , respectivamente, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

Lo que comunico a Usted para los fines de Ley.

Atentamente,

Abg. Katherine Merino Espinoza

SECRETARIA GENERAL

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES
Y SEGUROS**

KME/LuG



SECRETARÍA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio nro. SCVS-SG-2016-⁰⁰³¹¹³²-OF

Guayaquil,

10 NOV 2016

Asunto: RESOLUCION No.SCVS-INC-DNASD-2016-0005687

Señores

Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y demás fines, adjunto al presente la Resolución **No.SCVS-INC-DNASD-2016-0005687** expedida por esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 07 de noviembre de 2016, mediante la cual se dispone **RATIFICAR** la aprobación de los siguientes actos societarios: a) la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A.; efectuada mediante resolución No. 05.G.I.J.0000126 del 6 de enero del 2005, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre del 2004 ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil e inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero del 2005; y, b) el cambio de domicilio del Cantón La Troncal, provincia del Cañar al Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y la consiguiente reforma estatutaria realizada por la indicada compañía y ejecutada mediante resolución No. SC.DIC.C.10.0633 del 29 de julio del 2010, según la escritura pública otorgada el 9 de julio de 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil y; **ORDENAR** la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del: a) acto societario de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., constante en la escritura pública otorgada El 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 Octubre CENTRO FINANCIERO PÚBLICO
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



SECRETARÍA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de Marzo de 2005 ; y, b) de los nombramientos de los señores Ángel Gustavo Cadme Cárdenas y Luis Gilberto Cadme Cárdenas, como gerente general y como presidente de dicha compañía, inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil , el 25 de enero y 23 de febrero de 2016 , respectivamente, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

Lo que comunico a Usted para los fines de Ley.

Atentamente,

Abg. Katherine Merino Espinoza

SECRETARIA GENERAL

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y
SEGUROS**

KME/LuG



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Memorando No. SCVS.INC.DNASD.2016. 340 - M

Guayaquil, 22 de septiembre de 2016

PARA: Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

ASUNTO: INFORME JURIDICO
CADMECORP ASOCIADOS S.A.

En atención a los descargos presentados como adendum 1 al trámite 21664, por el señor Ángel Gustavo Cárdenas, como gerente general de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, a las observaciones que se notificaron con oficio No. **SCVS-SG-2016-0022752-OF** de fecha 30 de agosto de 2016, relacionado con el control posterior que se está realizando a la constitución de esta compañía, se tiene a bien indicar lo siguiente:

**I
ANTECEDENTES**

Esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución con memorando No. **SCVS.INC.DNASD.2016.292-M** de fecha **19 de agosto de 2016**, emitió informe jurídico teniendo como antecedente lo informado por la Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención con memorando nro. **SCVS.INC.DNICAI.16.0715-M** de 13 de julio de 2016, vinculado el informe de control No. **SCVS-INC-DNICAI-16-204** de 16 de junio de 2016, relacionado con la inspección de control a la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**

De las recomendaciones del indicado informe jurídico, se notificó con el No. **SCVS-SG-2016-0022752-OF** de fecha 30 de agosto de 2016, la No 1., cuyo texto es el siguiente:

1. *Respeto al análisis realizado en el apartado I del párrafo precedente y en aplicación a las disposiciones previstas en el Instructivo para la vigilancia control posterior, se notifique a la compañía a través de Secretaría General, lo siguiente:*

*Teniendo como antecedente el informe de control No. **SCVS-INC-DNICAI-16-204** de 16 de junio de 2016, emitido por la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y de conformidad con lo que establecen los artículos 432, 438, literal f) y 440 de la Ley de Compañías y, en ejercicio de la facultad de control ex post al proceso de constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, contenido en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, se advierte la siguiente observaciones:*

Que el contrato de constitución se ha inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005 y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005; y que, de la información constante en la base de datos institucional y de la que se anexa al informe de control, se ha determinado que se han inscrito nombramientos de gerente general y presidente, en ambos Registros, lo que evidencia que la constitución y funcionamiento de la compañía, no se ha ajusta al marco legal y reglamentario que la regula.

*Que la resolución No. **05.G.I.J.0000126** de fecha 6 de enero de 2005, con la cual se aprobó la constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, fue suscrita por un funcionario delegado para aprobar o negar constituciones en la jurisdicción territorial de las provincias de: **Guayas, Los Ríos y Galápagos**, mientras que según la quinta copia*

RECIBIDO

30 SEP 2016

ESPACIO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

del testimonio que se ha presentado con trámite 21764-0, se establece que esta tendrá su domicilio en el cantón La Troncal.

Por lo cual, y conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 440 de Ley de Compañías, en concordancia con lo indicado en el artículo 10 del Instructivo para la vigilancia y control posterior, se solicita que presente a esta Intendencia en el término de 5 días, los descargos pertinentes y además que remita copia certificada otorgada por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, de la escritura pública contentiva del contrato de constitución otorgado el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, que se inscribió en el registro a su cargo, el 20 de enero de 2005, con las pertinentes anotación y razón de inscripción, la que deberá tener en su archivo, bajo la prevención de que sean aplicadas las sanciones legales en caso de incumplimiento.

Los descargos y demás documentos se presentarán con el número de trámite No. 21764-2016, para conocimiento y análisis de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del referido Instructivo para la vigilancia y control posterior, contenido en la resolución No.SCVS.DNCDN.2015.011 del 23 de julio del 2015, publicada en el Registro Oficial 560 del 6 de agosto del 2015."

II

FUNDAMENTOS DE HECHO Y ACONTECIMIENTOS

Se ratifican el fundamento de hecho y acontecimientos constante en el No. SCVS.INC.DNASD.2016.292-M de fecha 19 de agosto de 2016, en el que en forma pormenorizada se deja determinado que la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, ha funcionado desde su constitución, es decir, desde el año 2015, en forma irregular, con dos domicilios, uno en esta ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, y el otro en la Trocal, provincia del Cañar; se estima importante transcribir a continuación parte de aquellos hechos a reglón seguido:

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad de la Troncal del 20 de enero de 2005 y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005.

(...)

En el expediente No. 118069 que reposa en el Archivo General de esta Intendencia consta:

Nombramientos:

A favor de	Cargo	Fecha de otorgamiento	Fecha de inscripción	Inscrito en:	Original u copia
Angel Gustavo Cadme Cárdenas	Gerente General	02/04/2005	11/05/2006	Registro Mercantil de Guayaquil	Original y copia
Angel Gustavo Cadme Cárdenas	Gerente General	20/01/2005	25/01/2005	Registro de la Propiedad de La Troncal	Copia
Angel Gustavo Cadme Cárdenas	Presidente	04/01/2010	13/01/2010	Registro de la Propiedad de La Troncal	Copia
Luis Gilberto Cadme Cárdenas	Gerente General	04/01/2010	13/01/2010	Registro de la Propiedad de La Troncal	Copia
Luis Gilberto Cadme Cárdenas	Gerente General	08/11/2010	17/11/2010	Registro Mercantil de Guayaquil	Original y copia



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Angel Gustavo Cadme Cárdenas	Gerente General	02/01/2015	19/01/2015	Registro de la Propiedad de La Troncal	Copia
Luis Gilberto Cadme Cárdenas	President e	02/01/2015	19/01/2015	Registro de la Propiedad de La Troncal	Copia

Resolución:

No. 05.G.IJ.0000126 de 6 de enero de 2005, suscrita por el Especialista Jurídico, abogado Mario Barberán Vera, con la que se aprueba la constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, a continuación se muestra este documento:

667 0000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 05.G.IJ. 0-00126

Ab. Mario Barberán Vera
Especialista Jurídico

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., otorgada ante el Notario Trigesimo del Cantón GUAYAQUIL, el 27 de diciembre de 2004.

En virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución ADR 0010 del 3 de agosto del 2003.

RESUELVO:

APROBAR la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., y disponer que se otorgue a la misma el acta de inscripción, que tiene que ser publicada en el Registro de la Propiedad de la Troncal.

NOTIFICAR al Sr. Gerente y al Sr. Presidente de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., para que se presente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que se inscriba la compañía en el Registro de la Propiedad de la Troncal.

Comunicado: DADA y firmado en Guayaquil, el 19 de enero de 2005.

Ab. Mario Barberán Vera
Especialista Jurídico

Extracto:

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CADMECORP ASOCIADOS S.A.

La compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo del Cantón GUAYAQUIL, el 27 de diciembre de 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 05.G.IJ.

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado US\$ 2.000,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS CIVILES...

Guayaquil,

Ab. Mario Barberán Vera
Especialista Jurídico

Publicación del extracto:

TELECOMUNICACIONES
DECANO DE LA PRENSA N

Scripta Campesina 11 de enero de 2005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CADMECORP ASOCIADOS S.A.

La compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo del Cantón GUAYAQUIL, el 27 de diciembre de 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.G.IJ.0000126 de 6 de enero de 2005.

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00. Número de acciones 1.000 Valor US\$ 1,00. Capital Autorizado US\$ 2.000,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS CIVILES...

Guayaquil, 6 de enero de 2005

Ab. Mario Barberán Vera
Especialista Jurídico



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Escritura:

Copia simple del **tercer testimonio** de la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Troncal el 20 de enero de 2005, a continuación se muestra la razón de inscripción:

TÍPICO: Queda inscrita la presente escritura pública que contiene el estatuto de la Compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., junto con la Resolución de aprobación de su constitución, en el Registro Mercantil con el número 1, y anotada en el repertorio general con el número 96.-Se archiva copia de la escritura pública junto con la de la Resolución: La Troncal, a 20 de enero de 2005.



[Firma]
Orlando Díaz Durán J.
Registrador de la Propiedad
LA TRONCAL

Escritura en la que en estatuto social, específicamente en el artículo cuarto, se determina que el domicilio principal de la compañía es en la Provincia del Cañar, cantón La Troncal, acorde a lo que se destaca a región seguido:

constitución de la compañía en el Registro Mercantil, ARTÍCULO CUARTO.-La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar Cantón La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y

(...)

Consultada la página web del Servicio de Rentas Internas, aparece la siguiente información de la compañía, como contribuyente:

Búsqueda de Contribuyente / Información del Contribuyente	
Información del Contribuyente	
Razón Social:	CADMECORP ASOCIADOS S.A.
RUC:	0992355204001
Nombre Comercial:	
Estado del Contribuyente en el RUC:	Activo
Clase de Contribuyente:	Especial
Tipo de Contribuyente:	Sociedad
Obligado a llevar Contabilidad:	SI
Actividad Económica Principal:	CONSTRUCCION EN GENERAL, EXPLOTACION Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION
Fecha de inicio de actividades:	20-01-2005
Fecha de cese de actividades:	
Fecha reinicio de actividades:	
Fecha actualización:	29-02-2016
* Establecimientos registrados	

Teniendo registrado como establecimiento matriz del contribuyente, GUAYAS/ GUAYAQUIL/KM 0.5 Av. Juan Manca Marengo 303 y un establecimiento adicional en CAÑAR/ LA TRONCAL/ VIA DURAN TAMBO s/n.

9



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Formulario de Constitución y Aprobación del Contrato Social

Información General de la Empresa			
Razón Social:		CADMECORP ASOCIADOS S.A.	
RUC:		0992291300001	
Establecimiento Principal			
No. de Establecimiento:	Nombre Comercial	Ubicación del Establecimiento	Ubicación del Establecimiento
001		GUAYAS / GUAYAS / CALLES 103 Y 104 / AV. ALFARO	Guayas
Establecimientos Adicionales			
No. de Establecimiento:	Nombre Comercial	Ubicación del Establecimiento	Ubicación del Establecimiento
002		CHUQUI LA TRONCAL / MADURAN TANGO EN	Chachi
003		CHUQUI LA TRONCAL / EL ALFARO EN EL ORO	Carchi

(...)

**III
FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Se ratifican los fundamentos de derecho que constan en el informe jurídico contenido en el memorando No. **SCVS.INC.DNASD.2016.292-M** de fecha 19 de agosto de 2016, por lo cual, se transcribirán varios pasajes en el presente análisis:

I. Constitución y funcionamiento

El contrato de constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, consta en la escritura pública celebrado el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, aprobada en esta Intendencia de Compañías, mediante resolución No. **05.G.IJ.0000126** de fecha 6 de enero de 2005.

El servidor que suscribió la indicada resolución es el abogado Mario Barberán Vera, quien estaba facultado para aprobar constitución de compañías en ejercicio de las atribuciones asignadas mediante resolución No. **ADM.04120** del 3 de agosto de 2004 - **Anexo 1-**

Resolución en la que en su artículo primero, dice: "DELEGAR al abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico 3, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, para que, bajo su personal responsabilidad, respecto de las compañías indicadas en los literales a) y c) del Art. 431 de la Ley de Compañías, ejerza, dentro de la jurisdicción territorial de las provincias de: **Guayas, Los Ríos y Galápagos**, las siguientes atribuciones que corresponden al Superintendente o a la Superintendencia de Compañías:

- a) Aprobar o negar la constitución de compañías nacionales anónimas, de economía mixta, en comandita dividida por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos capitales sociales no excedan de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América" - las negrillas son mías -

Es decir que el mencionado servidor **solamente podía aprobar o negar la constitución de una compañía que tendría su domicilio dentro de la jurisdicción territorial de las provincias de: Guayas, Los Ríos y Galápagos.**

En el extracto de la resolución aprobatoria No. **05.G.IJ.0000126** de fecha 6 de enero de 2005 y la publicación de éste, realizada en el diario El Telégrafo el 13 de enero de 2005, edición No.43.750, aparece que el domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia de Guayas. Copia de estos documentos obran en expediente que reposa en el Archivo General de esta Intendencia y constan digitalizados en la base de datos, así también, obra copia del **tercer testimonio de aquella escritura conferida el mismo día del otorgamiento**, en la que, en el artículo cuarto del estatuto social se estipula que la compañía tiene su domicilio principal en la provincia del Cañar, cantón La Troncal. - **Anexo 2-**



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Es esta copia aparece, la anotación que realizó el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución aprobatoria, conforme se muestra a región seguido:

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de Constitución de la Compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, que la cello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil.- Razón: Siento como tal, que con fecha de hoy siete de enero de dos mil cinco y al margen de la matriz de escritura pública del veintisiete de diciembre de dos mil cuatro, tome nota de la Resolución Número Cero Cinco-G-U-Cero Cero Cero Cero Uno Dos Seis, emitida el seis de enero de dos mil cinco, por el Abogado Mario Barberán, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, por la que se aprueba la Constitución Simultánea de la Compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.** Guayaquil, siete de enero de dos mil cinco.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Dentro de la inspección de control se requirió a la compañía con oficio nro. **SCVS-INC-DNICAI-SIC-16-192-013218-OF - Anexo 3** -, la presentación de información, entre aquella, en el numeral 2, se indica: "Se requiere que la compañía aclare y justifique porqué consta en el Registro Mercantil de Guayaquil la Escritura de constitución celebrada el 27.12.2004, donde indica en el Artículo cuarto: "La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y se establece como sucursal en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él". Inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 21.03.2005. Al respecto debe aclarar y enviar los documentos soportes respectivos".

La compañía presentó como descargo la **quinta copia certificada de la escritura de constitución** celebrada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil [conclusión 3.3.1.] **conferida el 17 de mayo de 2016 - Anexo 4**-, cuyo estatuto coincide con la tercera copia digitalizada en la base de datos, por lo que en el artículo que determina el domicilio de la compañía, dice: "**ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar Cantón La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él".

Se adjunta como justificativo de inscripción, un certificado otorgado el **21 de abril de 2016** por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, provincia del Cañar, cuyo texto, indica que: "Con fecha 20 de Enero del 2015, consta inscrita la Resolución número 05-G-0000126, emitida por el Superintendente de Compañías, con el número **01, repertorio 96, del REGISTRO COMPAÑÍAS**, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía de **CADMECORPD ASOCIADOS S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, mediante resolución número **SC.DICC.C.10.0633**, con fecha 29 de julio de 2010. La compañía en la actualidad se encuentra activa". Infiriéndose información respecto a la inscripción de la constitución y datos sobre la resolución de cambio de domicilio aprobada por la Intendencia de Cuenca.

Por lo que, es necesario requerir a la compañía que presente **copia certificada de la escritura contentiva del contrato de constitución en análisis, que el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, con las pertinentes anotación y razón de inscripción, la que deberá tener en su archivo como sustento de la inscripción en el Registro Mercantil a su cargo.**



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Con adendum 1 al trámite 21764, la compañía presentó su escrito de **descargo al que anexo una certificado conferido por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, provincia del Cañar, y copia simple del documento que consta en los repertorios del registro.** Al respecto, debe considerarse que requirió a la compañía que: "... remita copia certificada otorgada por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, de la escritura pública contentiva del contrato de constitución otorgado el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, que se inscribió en el registro a su cargo, el 20 de enero de 2005, con las pertinentes anotación y razón de inscripción, la que deberá tener en su archivo", condiciones que no se han cumplido; sin embargo, de lo presentado se establece la escritura remitida corresponde a la **cuarta copia** de la constitución, que se selló, rubricó y firmó el mismo día del otorgamiento, es decir, el veintisiete de diciembre de 2004, y en la parte final de la última página aparece la razón sentada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 7 de enero de 2005.

En el artículo cuarto de la indicada escritura, dice: "... La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar Cantón La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él". Y, en el certificado No. 37, suscrito por el Dr. Marcelo Matute Molina, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, provincia del Cañar, se certifica:

"Con fecha 20 de Enero del 2005, consta inscrita la Resolución número 05-G-0000126, emitida por el Superintendente de Compañías con el número 96, del REGISTRO COMPAÑÍAS, mediante la cual se aprueba la Constitución de CADMECORP ASOCIADOS S.A., mediante resolución número SC.DIC.C.10.0633 de fecha 29 de julio de 2010, cambia su domicilio al Cantón Guayaquil, la misma que ha sido emitida por la Superintendencia de Compañías de Cuenca. La Troncal, Septiembre, 07 del 2010.

La Compañía se encuentra activa.

La Troncal, 01 de septiembre del 2016"

Lo que ratifica que la inscripción del Registro Mercantil del cantón La Troncal se realizó sustentado en una resolución expedida por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, con la que se **aprobó el contrato de constitución** de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, con domicilio en **Guayaquil**; consecuentemente, no contó con el **acto administrativo** emitido por la Superintendencia en el ámbito de esa jurisdicción, a continuación se transcribe el análisis que expuso esta Dirección en relación a dicho acto:

"Ahora bien, cabe recordar que constitución de una sociedad mercantil anónima, se produce a través de un acto administrativo, en este caso a través de una resolución debidamente motivada, consecuentemente, aquel acto deviene de una actividad administrativa particularmente reglada.

Correspondiendo a esa fecha a esta Superintendencia efectuar el control de legalidad de la formación de una sociedad, en ejercicio de las atribuciones básicas prescritas en los artículos 431 y 432¹ de la Ley de Compañías.

¹ **"Art. 432.-** La vigilancia y control a que se refiere el artículo 431 será total o parcial, según el caso. La vigilancia y control total comprende aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables. La vigilancia y control será parcial cuando se concrete a la aprobación o negación que la Superintendencia de Compañías debe dar a la constitución de las sociedades y a cualquiera de los actos societarios mencionados en el Art. 33 de esta Ley..."



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

La presunción de legalidad atañe a la consideración de validez plena del acto administrativo, entendiéndose como tal a la cabal tramitación, **competencia del funcionario para expedirlo** y sobre todo a la aplicación absoluto de la norma positiva.

En relación a la competencia del funcionario, cabe referir que el señor Superintendente de Compañía, al amparo de las disposiciones previstas en los artículos 431, 433 y 438 literal j)² de la Ley de Compañías -vigente a esa fecha-, delegó con **resolución No.ADM.04120 de 3 de agosto de 2004**, al abogado Mario Barberán Vera, **para que apruebe o niegue constitución de compañías, dentro de la jurisdicción territorial de las provincias de: Guayas, Los Ríos y Galápagos.**

Por ende, el abogado Mario Barberán Vera, aprueba la constitución de la compañía con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, tal como consta del extracto de la escritura y la publicación de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo primero de la resolución No. 05.G.IJ.000126 de 6 de enero de 2005**, que dice: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía".

Para expedirse aquel acto administrativo, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, es decir, a verificar que la escritura pública contentiva del contrato de constitución está legalmente hecha y para disponer su inscripción en el Registro Mercantil.

Consecuentemente, de considerarse que la escritura pública contentiva del susodicho contrato estipula que el domicilio es el cantón La Troncal de la provincia del Cañar, aquel funcionario **no estaba facultado para aprobar la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A.**

Por lo que, cabe recordar lo que establece el artículo 88 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, prescribe respecto a la competencia y procedimiento: " Los actos administrativos que dicten las administraciones públicas, sea de oficio o a instancia del interesado, se expedirán por el órgano competente y acorde al procedimiento establecido". El mismo cuerpo normativo en el artículo 85 determina que, las atribuciones y deberes, esto es, las competencias las confiere el ordenamiento jurídico en razón de **la materia, el territorio y el tiempo.**

En lo que concierne al **territorio** (ratio loci), es válido citar lo que sostiene el doctor el doctor Jorge Zavala Egas, en su obra "Lecciones de Derecho Administrativo", indicando que "se refiere al ámbito geográfico dentro del cual puede y debe el órgano, ejercer sus atribuciones. Ahora bien, ese ámbito no necesariamente va acorde con la división territorial del Estado..."³.

Si bien, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, tiene competencia a nivel nacional para ejercer vigilancia y control de sus controlados, su representante tiene la facultad de delegar una o más de sus atribuciones a cualquier funcionario de la Institución, conforme lo prescribe el artículo 438 *literal j)* de la Ley de Compañía, por lo que, consideran cada uno de los hechos analizados, es necesario que se prepondere, como se ha desempeñado las actividades esta compañía desde que tiene vida jurídica

² **Art. 438.-** Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley:... " j) Delegar una o más de sus atribuciones específicas a cualquier funcionario de la Superintendencia de Compañías..."

³ Página 348 y 349.



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

publicada en el Registro Oficial 807 del 10 de octubre de 2012, se presentó en la Intendencia de Cuenca una carta de autorización de parte del gerente general de la compañía, para que se entreguen las claves de acceso en línea.

CADMECORP ASOCIADOS S.A.

Tel: (593) 72 420062
Cadmecorp@hotmail.com
La Troncal - Cañar - Ecuador

La Troncal, 7 de Diciembre del 2012



Doctor
SANTIAGO JARAMILLO MALO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho,

De mi consideración:

LUIS GILBERTO CADME CARDENAS, portador de la cédula de ciudadanía número 0300797370, Gerente General de CADMECORP ASOCIADOS S.A., AUTORIZO al Ingeniero GIL REMEDIO VARGAS, portador de la cédula de ciudadanía número 0300561793 para que en mi nombre presente los documentos requeridos, con el propósito de actualizar los datos de mi representada; así como, se le entregue las claves de acceso en línea al portal web de la institución.

Seguro de contar con su gentil atención, suscribo con sentimientos de elevada consideración y estima personal.

Es decir que la compañía, operaba en el cantón La Troncal, habiendo presentado la información que acorde a la normativa aplicable debía presentar y la actualizó, según el caso. Respecto al domicilio que registra la compañía como contribuyente en el Servicio de Rentas Internas, de las actualizaciones al Registro Único de Contribuyentes, destacamos el primero y último que aparecen digitalizados, siendo éstos, al 25/01/2005 y 20/01/2015:

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES				REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES			
NUMERO RUC: 092235306001				NUMERO RUC: 092235306001			
RAZON SOCIAL: CADMECORP ASOCIADOS S.A.				RAZON SOCIAL: CADMECORP ASOCIADOS S.A.			
NOMBRE COMERCIAL:				NOMBRE COMERCIAL:			
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL				CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL			
REP. LEGAL / ASISTENTE DE REPRESENTACION: CADME CARDENAS LUIS GILBERTO				REP. LEGAL / ASISTENTE DE REPRESENTACION: CADME CARDENAS LUIS GILBERTO			
CONTADOR: VARGAS GIL REMEDIO				CONTADOR: VARGAS GIL REMEDIO			
FECH. INICIO ACTIVIDADES: 20/01/2005		FECH. CONSTITUCION: 20/01/2005		FECH. INICIO ACTIVIDADES: 20/01/2005		FECH. CONSTITUCION: 20/01/2005	
FECH. MODIFICACION: 20/01/2005		FECH. DE ACTUALIZACION: 20/01/2015		FECH. MODIFICACION: 20/01/2005		FECH. DE ACTUALIZACION: 20/01/2015	
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:				ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:			
CONSTRUCCION EN GENERAL:				CONSTRUCCION EN GENERAL:			
DIRECCION PRINCIPAL:				DIRECCION PRINCIPAL:			
Provincia: CAÑAR - Cantón: LA TRONCAL - Parroquia: LA TRONCAL - Calle: ELIZABETH ALFARO - Teléfono: 011				Provincia: CAÑAR - Cantón: LA TRONCAL - Parroquia: LA TRONCAL - Calle: ELIZABETH ALFARO - Teléfono: 011			
Referencia: EL ORD. - Referencia: EL ORD. - JUNTO A LA ESCUELA MONTANA PACHE GARCIA AMOROSO				Referencia: EL ORD. - Referencia: EL ORD. - JUNTO A LA ESCUELA MONTANA PACHE GARCIA AMOROSO			
Teléfono: 072522552 - Email: cadmecorp@hotmail.com				Teléfono: 072522552 - Email: cadmecorp@hotmail.com			

Acorde a lo resaltado en el parágrafo II del anterior informe jurídico contenido en el memorando INC.DNASD.2016.292-M de fecha 19 de agosto de 2016, a la fecha la compañía registra en Servicio de Rentas Internas, como establecimiento matriz, la dirección GUAYAS/ GUAYAQUIL/KM 0.5 Av. Juan Manca Marengo 303 y un establecimiento adicional en CAÑAR/ LA TRONCAL/ VIA DURAN TAMBO s/n; es decir, que se ha comunicado a ese ente que su domicilio fiscal⁴ es Guayaquil, lo cual no es real.

El representante de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., en sus descargos justifica que en razón de estar bajo el control y vigilancia de la Intendencia de Cuenca el 29 de julio de 2010 se expidió la resolución No. SC.DIC.C.10.0633, con la cual se aprobó el cambio de domicilio y reforma de estatutos, en los términos constantes en la escritura pública de cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar al cantón Guayaquil, provincia

⁴ Art. 4.3.- Residencia fiscal.- En los términos del presente Título, se entenderán indistintamente como residencia fiscal a los conceptos de domicilio y residencia del sujeto pasivo". LORTI



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

del Guayas y reforma de estatutos, otorgada el 9 de julio de 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, y según razón que consta en la copia de la indicada resolución que se aparece como parte del **anexo 7** del memorando **INC.DNASD.2016.292-M** de fecha 19 de agosto de 2016, se establece que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal tomo nota al margen de la inscripción de la constitución, el 7 de septiembre de 2010. Y por las consideraciones expuestas, el Intendente de Cuenca no tenía competencia para aprobar aquel acto, por consiguiente, es un acto inválido.

Siendo un acto inválido, para que recobre su validez debe ser subsanado, por lo cual, cabe destacar lo que prescribe el **artículo 134** del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, al normar respecto a la convalidación, cuyo texto, reza:

- "1. La Administración podrá convalidar los actos anulables subsanado los vicios de que adolezcan;*
- 2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto anteriormente para la retroactividad de los actos administrativos;*
- 3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el organismo competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado; y,*
- 4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente".*

Sobre esta figura jurídica, es importante resaltar lo que expone el doctor Jorge Zavala Vela, en la supra referida obra "Lecciones de Derecho Administrativo", al sostener que: *" En general, compete subsanar el acto al propio órgano que lo expidió (confirmación), pero hay dos excepciones en la norma del ERJAFE: cuando se trata de incompetencia jerárquica compete la convalidación al superior jerárquico del que dictó el acto (ratificación); y, la otra excepción, es en el procedimiento si se omitió alguna autorización del órgano competente para ello" – lo resaltado es mío-*

Y, en cuanto los efectos de esta figura jurídica llámese convalidación, saneamiento, confirmación o **ratificación del acto administrativo**, conforme lo prescribe la citada norma que producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto anteriormente para la retroactividad de los actos administrativos, refiriéndose a lo que el propio ERJAFE determina en el artículo 125. 3, cuyo texto reza:

"Art. 125.3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados y, así mismo, cuando produzcan efectos favorable al interesado siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha o que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas". – lo resaltado es mío -

De lo expuesto, en esta norma, es importante que recapitulemos lo que se expuso en el anterior informe jurídico donde se preponderan los derechos de los terceros involucrados en la vida jurídica y el funcionamiento de esta compañía:

" De lo que antecede, cabe relieves las citas que refiere la abogada Alexandra Iza de Díaz, en el ensayo "Órganos de fiscalización de la compañía anónima", en su análisis respecto al control de legalidad de la formación de una sociedad, exponiendo que el tratadista Gabino Pinzón, encuentra que: "86...la simple reglamentación legal de la constitución y funcionamiento de las sociedades es... la forma de



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

control más generalizada...Aún los países en los que predomina el derecho simple consuetudinario..." que se inspira en el propósito de proteger a los terceros, a los asociados mismos y el orden público económico en general; sistemas con los que "...se va sustituyendo en el derecho moderno la intervención administrativa del Estado...(.)87...no puede ser indiferente, para los efectos de garantizar a la sociedad todas sus prerrogativas de persona jurídica, que se satisfagan..." exigencias tales como la capacidad de las personas que se asocian, con su consentimiento sobre un objeto lícito y por una causa lícita, y con la autenticidad y publicidad de las cláusulas del contrato social; pues son condiciones que miran "... no solo a la protección de los derechos de los asociados, sino también a la de los intereses de los terceros y del mismo orden jurídico..."⁵

Se ha considerado importante hacer énfasis en la protección de los terceros y el orden público en general, ya que la Institución, además de propender a que la compañía nazca a la vida del derecho en un orden de legalidad, también está inmersa en la vigilancia administrativa sobre su funcionamiento.

Vigilancia y control que se ha realizado a través del proceso de control en análisis, del que se advierte que el funcionamiento de esta compañía no se ha ajustado a las normas jurídicas relevantes vigentes y en las cláusulas del contrato social, ya que se ha determinado que el sustrato por el que se formó el ente social, es decir, la escritura pública del contrato de constitución- cuyas copias se han presentado-, contiene inconsistencias respecto al domicilio de está, lo que conlleva a revisar el acto administrativo.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, está plenamente facultada a verificar la legalidad de los actos aprobados en virtud de la facultad que la Ley de Compañías le confiere, al respecto, cabe destacar el concepto de **Acto Administrativo**, que consta en el la obra del doctor Jorge Zavala Egas,⁶ que dice: "Se debe partir de la afirmación que el -acto administrativo- es una especie del -acto jurídico- que es un concepto perteneciente a la Teoría General del Derecho. -El Estado no es creación de la naturaleza, menos de un ser sobrenatural, simplemente es una creación de la ciencia del derecho; luego todos sus elementos, su actividad y sus actos se integran con su esencia normativa. El derecho los crea, el derecho los ejecuta el derecho regla su actividad, el derecho los extingue...- Es una especie, pues es un -acto jurídico- sino que sujeto al régimen del Derecho Administrativo, a sus normas y principios. Así como la ley es otra especie de acto jurídico, pero regido por las normas del Derecho Constitucional y la sentencia igual, empero sometida al régimen procesal. En definitiva -el acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada y apta a producir efectos jurídicos.-"

Es menester, resaltar el concepto sustantivo de "acto administrativo" que contiene el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, " Art.65.- ACTO ADMINISTRATIVO.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa"; así también, el mismo estatuto respecto a la extinción de oficio por razones de legitimidad, establece en el **artículo 93: "EXTINCIÓN DE OFICIO POR RAZONES DE LEGITIMIDAD.-** Cualquier acto administrativo expedido por los órganos y entidades sujetas a este estatuto deberán ser extinguido cuando se encuentre que dicho acto contiene vicios que no pueden ser convalidados o subsanados. (...) El acto administrativo que **declara extinguido un**

⁵ "La Compañía Anónima", Análisis Sistemático de su Normativa, Academia de Derecho Societario, páginas 246 y 247.

⁶ Lecciones del Derecho Administrativo, páginas 337 y 338.



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

acto administrativo por razones de legitimidad tiene efectos retroactivos."

Por lo expuesto y al estar inscrita la constitución de esta compañía en dos Registros Públicos, resta preponderar la acción que debería ejecutar la Institución en precautela de los derechos de terceros y del orden público en general, por ello, teniendo en cuenta la facultad prevista en la letra f del artículo 438 de la Ley de Compañías, por lo tanto, se debe considerar disponer la cancelación de la inscripción en uno de los Registros Mercantiles y efectuar las ratificaciones que fueren necesarias tendiente a regularizar lo observado.

Por ello, es fundamental también referir que, siendo el Ecuador un Estado constitucional de derechos, existe una vinculación del Derecho Administrativo con los derechos fundamentales, sobre lo cual, el doctor Jorge Zavala Egas, al reseñar sobre la Constitución del año 2008 y la Administración Pública en el Ecuador⁷, expresa que: "La esencia de la relación entre ambas se encuentra en la preordenación o prefiguración de la segunda por la Carta Fundamental y lo hace tanto en aspecto subjetivo-orgánico como objetivo-funcional. Lo cual encuentra explicación por una parte, en el hecho que se encuentra, la Administración, como sujeto de poder público inserta en el ámbito de responsabilidad....., de las Superintendencias (Art. 213.... y, por otra, están las funciones plenamente vinculadas al Ordenamiento jurídico, cuya supremacía la tiene la Constitución (Título IX, Capítulo primero, Art.424 y ss), sometimiento que es el que otorga legitimidad al ejercicio de sus potestades...."; dejando claro que la Constitución del Ecuador es para un Estado de derechos fundamentales y sus efectivas garantías que condicional la validez y vigencia de todo el ordenamiento normativo jurídico nacional, ya no sólo en cuanto a la forma de producción de sus preceptos, sino en los que su contenidos se refieren.

Es válido destacar como ejemplo lo preceptuado en el inciso final artículo 226 de nuestra Constitución que precisa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal tienen "el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Lo que lleva la observancia, entre otros, al principio de legalidad (juridicidad), al de jerarquía normativa y las potestades públicas."

De los descargos que formula el representante de esta compañía, no proporciona alguna información adicional, de la que se analizó en el informe jurídico emitido por esta Dirección con memorando **SCVS.INC.DNASD.2016.292-M**, más bien, resultan contradictorios sus justificativos al expresarse que: "La inscripción de los nombramientos de gerente general y presidente ante ambos registros mercantiles, se dan en la circunstancia antes anotada, esto es, cuando la compañía se constituye con domicilio en La Troncal se inscriben los nombramientos en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal; y, posteriormente, ya con el cambio de domicilio autorizado se inscriben el Registro Mercantil del cantón Guayaquil"; ya que desde el año 2005 en forma simultánea han inscrito nombramientos de los citados administradores en ambos registros.

En todo caso, en virtud de que la compañía operó en el cantón La Troncal de su inscripción, y en aplicación de las normas analizadas, se recomienda que se disponga la cancelación de la inscripción el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, efectuada el día 21 de marzo de 2005, así mismo de los

⁷ Apartado III, literal A), página 166, Lecciones de Derecho Administrativo.



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

nombramientos de los administradores inscritos y vigentes a la fecha, al amparo de lo dispuesto en el Art. 438, literal f) segundo inciso, atendiendo la redacción del artículo 440 Ibídem, esto es:

*" (...) Si de los informes de inspección y control referidos a actos societarios se detectaren los hechos que dan lugar a la cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 442 de esta Ley. En este caso, así como cuando se constatare infracciones a normas jurídicas vigentes o a la violación o amenaza de inminente violación de derechos de socios o de terceros, el Superintendente podrá disponer que los socios o accionistas reunidos en junta general, los órganos de administración y los representantes legales de la sociedad procedan a subsanar la situación irregular advertida, ordenando la ejecución de acciones o adopción de medidas concretas encaminadas a tal fin.
De persistir el incumplimiento a las leyes o normativa vigente, la Superintendencia de Compañías y Valores, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) de esta Ley, dispondrá mediante resolución motivada la cancelación de la inscripción del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil, cuando corresponda, e impondrá las sanciones que prevé esta Ley..."*

Correspondiendo, ratificar la aprobación del contrato de constitución así también, el cambio de domicilio y reforma de estatutos.

IV

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Con todo lo expuesto en los párrafos precedentes y considerando que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es competente para revisar y pronunciarse sobre las actividades de sus controladas, tal como lo consagran los artículos 11 numeral 5, 213, 226 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo dispuesto en los artículos 430 y 432 de la Ley de Compañías, y en aplicación a las disposiciones contenidas en los artículos 135 y 125.3 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, y tendiendo como sustento el informe de control No. **SCVS-INC-DNICAI-16-204** de 16 de junio de 2016, emitido por la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, y el informe jurídico constante en el memorando **INC.DNASD.2016.292-M** de fecha 19 de agosto de 2016, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución recomienda:

Que en virtud de que, el contrato de constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, celebrado el **27 de diciembre de 2004** ante el **Notario Trigésimo del cantón Guayaquil**, se ha inscrito en el **Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005** y en el **Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005**; de que se ha determinado que se han inscrito nombramientos de gerente general y presidente, en ambos Registros; y, advirtiendo que la Intendencia de Cuenca con resolución No. **SC.DIC.C.10.0633**, de fecha **29 de julio de 2010**, aprobó el cambio de domicilio y reforma de estatutos, en los términos constantes en la escritura pública, otorgada el 9 de julio de 2010 ante el **Notario Trigésimo del cantón Guayaquil**, lo que evidencia que la constitución y funcionamiento de la compañía, no se ha ajusta al marco legal y reglamentario que la regula, es procedente considerar:

- Aplicar la facultad prevista en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, a efectos de que se ordene la cancelación de la inscripción



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, del contrato de constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, efectuada el día 21 de marzo de 2005, así mismo, que se disponga la cancelación de los nombramientos de los señores Ángel Gustavo Cadme Cárdenas y Luis Gilberto Cadme Cárdenas, como gerente general y como presidente de dicha compañía, inscritos en el 25 de enero y 23 de febrero de 2016, respectivamente;

- Ratificar la aprobación: de la constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, efectuada mediante resolución **No.05.G.IJ.0000126** del 6 de enero de 2005, en los términos constante en la escritura pública otorgada el **27 de diciembre de 2004** ante el **Notario Trigésimo del cantón Guayaquil** e inscrita en el **Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005**; y, del cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la consiguiente reforma estatutaria realizada por la indicada compañía, ejecutada mediante resolución **No.SC.DIC.C.10.0633** del 2 de julio del 2010, según la escritura pública, otorgada el **9 de julio de 2010** ante el **Notario Trigésimo del cantón Guayaquil**;
- Aplicar la multa equivalente a una (4) remuneraciones básicas unificadas, a los accionistas administradores de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, conforme al artículo agregado a continuación del artículo 457 de la Ley de Compañías; y,
- Disponer a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, realice seguimiento de control a la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, tendiente determinar si su funcionamiento se ajusta a lo previsto a las normas jurídicas relevantes vigentes y en las cláusulas del contrato social, debiéndose considerar también la recomendación expuesta en el numeral 2 del memorando **INC.DNASD.2016.292-M** de fecha 19 de agosto de 2016, cuyo texto reza: *"Que en atención a la naturaleza de las observaciones previstas en las conclusiones 3.5 a 3.9 del informe de control SCVS-INC-DNICAI-16-204 de 16 de junio de 2016, se disponga a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, que las notifique a la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., tendiente a que presenten los descargos del caso, y posterior a la validación de éstas, se recomiende lo que proceda"*.

Atentamente,

Ab. María Elvira Malo Cordero

DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

DAB

Referencias:

- Expediente No. 118069
- Trámite No.21764 -2016

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

06/SEP/2016 15:58:33

Usu: evilaran



Secretaría

Remitente:

No. Trámite:

21764

1

ANGEL CADME

Expediente:

118069

RUC:

Razón social:

CADMECORP ASOCIADOS S.A.

SubTipo tramite:

REMITE CONTESTACION AL OFICIO NO.
● /S-SG-2016-0022752-OF

Asunto:

REMITE CONTESTACION AL OFICIO NO.
SCVS-SG-2016-0022752-OF

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digilando No. de trámite, año y verificador =

116

Monica
08/sep/2016



CADMECORP
ASOCIADOS S.A.

Oficio N°- CCGG-032-16

340 (22 sept - 2016)

Guayaquil, 06 de septiembre de 2016

Asunto: Respuesta al Oficio No. SCVS-SG-2016 0022752 OF, notificado el 31 de agosto de 2016.

Trámite 21764-2016

Señores

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Ciudad**

Señor Director Nacional de Actos Societarios
y Disolución
SU CONTROL Y ATENCIÓN
06 SEP 2016

De mis consideraciones:

Con fecha 31 de agosto de 2016, hemos sido notificados del Oficio No. SCVS-SG-2016 0022752 OF de fecha 30 de agosto de 2016, suscrito por la Sra. Abg. Katherine Merino Espinoza, SECRETARIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.

Dicho oficio, transcribe la parte pertinente del memorando No. SCVS.INC.DNASD.SAS.2016.292.M de fecha 19 de agosto de 2016, suscrito por la Ab. María Elvira Malo Cordero, Director Nacional de Actos Societarios y Disolución.

A su vez, dicho memorando es respuesta a nuestra comunicación de fecha 2 de junio de 2016, que constituía nuestra posición respecto al Oficio No. SCVS-INC-DNICAI-SIC-161920013218-OF, notificado el 25 de mayo de 2016.

En lo sustancial, en la comunicación última que hemos sido notificados el 31 de agosto del año en curso, se nos observa dos situaciones que pasaremos a transcribir y comentar:

Que el contrato de constitución se ha inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005 y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005; y que, de la información constante en la base de datos institucional y de la que se anexa al informe de control, se ha determinado que se han inscrito nombramientos de gerente general y presidente, en ambos Registros, lo que evidencia que la constitución y funcionamiento de la compañía, no se ha ajustado al marco legal y reglamentario que la regula.

Que la resolución No. 05.G.IJ.0000126 de fecha 6 de enero de 2005, con la cual se aprobó la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., fue suscrita por un funcionario delegado para aprobar o negar constituciones en la jurisdicción territorial de las provincias de: Guayas, Los Ríos y Galápagos, mientras que según la quinta copia del testimonio que se ha presentado con trámite 21764-0, se establece que esta tendrá su domicilio en el cantón La Troncal.

Página 25

01 SEP 2016



Sr. Eduardo Villamar M.
C.A.U. - GYE

Av. Juan Tanca Marengo Numero: 303
Kilometro: 0.5 /Diagonal Gasolinera Móvil
Email: cadmecorp@hotmail.com
Tífo: 046 035 956 Cel. 0993032789

La compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. fue constituida mediante escritura pública de fecha 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Público Titular Trigésimo e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005, tal como consta en los documentos adjuntos, solicitado en la referida comunicación a la que hacemos referencia (certificado número 37 otorgado por el Dr. Efraín Marcelo Matute Molina, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal Provincia del Cañar; y, copia simple del documento que consta en los repertorios del registro).

En dicha escritura, se señala que el domicilio principal de la compañía será La Troncal.

Sin embargo, y tal como lo hemos reconocido en nuestra comunicación de fecha 2 de junio de 2016, por un error del Abogado que en ese entonces llevaba nuestros asuntos societarios, dicha constitución fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 21 de marzo de 2005.

El señalado error fue tal, que dio lugar a que se apruebe la constitución de la compañía por un funcionario sin competencia para hacerlo.

Es por ello, que en nuestra comunicación del 2 de junio de 2016, señalamos que siempre fue nuestra intención que el domicilio principal de la compañía sea La Troncal, tanto es así que desde el año 2005 nos hemos venido sometiendo al control y vigilancia de la Intendencia de Compañías de Cuenca, según se evidencia de todos los actos que constan en su propio sistema y en los archivos institucionales, por lo que es claro que jamás realizamos ningún tipo de acción que haga suponer que nuestro domicilio sea Guayaquil.

Todo nuestro quehacer empresarial, nivel de reporte a los organismos de control, fueron desde el 2005 sobre la circunstancia obvia que nuestro domicilio era La Troncal.

Tanto esto es cierto, que, en el año 2010, presentamos ante la Intendencia de Compañías de Cuenca, tres ejemplares de la escritura pública de Cambio de Domicilio de La Troncal a Guayaquil, recién entonces percatándonos que la compañía tenía un domicilio en Guayaquil, inclusive inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

La Escritura Pública de Cambio de Domicilio se efectuó ante el Notario Público Titular Trigésimo de Guayaquil con fecha 09 de julio de 2010 y presentada, como queda dicho, ante la Intendencia de Compañías de Cuenca, que aprobó el cambio de domicilio el 29 de julio del 2010 mediante Resolución No. SC.DIC.C.10.0633.

La inscripción de los nombramientos de gerente general y presidente ante ambos registros mercantiles, se da en la circunstancia antes anotada, esto es, cuando la compañía se constituye con domicilio en La Troncal se inscriben los nombramientos en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, y, posteriormente, ya con el cambio de domicilio autorizado, se inscriben el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Es importante reiterar una vez más, que nuestro proceder jamás ha estado viciado de mala fe o pretensión alguna de engaño, pues nos hemos visto afectados por un error ajeno a nuestra voluntad.

Hemos reiterado que nuestros actos empresariales se iniciaron y llevaron a cabo en los primeros años en La Troncal, es cuando por la lógica dinámica de las actividades empresariales que decidimos cambiar el domicilio a Guayaquil tanto es así que lo hicimos siguiendo el órgano regular, esto es la Intendencia de Compañías de Cuenca y en estricto apego al procedimiento legal.

Este hecho, el haber solicitado el cambio de domicilio el año 2010, es a nuestro criterio, la mejor prueba de nuestro correcto proceder, ¿qué sentido tendría haber solicitado el cambio de domicilio, si hubiésemos estado conscientes que ya era el de Guayaquil?.

No conocíamos ese hecho, por eso solicitamos el cambio de domicilio.

Es por ello, que en nuestra anterior comunicación, solicitamos de parte del organismo de control Superintendencia de Compañías, nos conceda una resolución favorable en el sentido de regularizar esta situación, que afecta nuestra imagen y siempre correcto proceder, de la que involuntariamente hemos sido víctimas por un error que no provocamos, que desconocíamos y que, de haberlo conocido, hubiera merecido de parte nuestra una urgente e inmediata atención.

Por ello, estamos prestos a realizar las acciones que fuesen del caso para regularizar esta situación ante la Superintendencia de Compañías y todos los organismos de control del Estado que fuesen del caso.

Atentamente



**ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS
GERENTE CADMECORP ASOCIADOS S.A.**

Adjunto lo indicado.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA TRONCAL

AÑO 2016

CERTIFICADO N°: 37

(Factura número 001-015-005542)

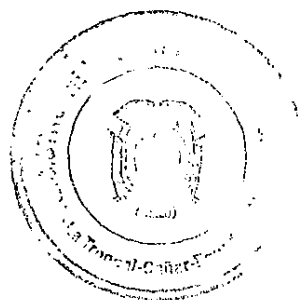
DR. EFRAÍN MARCELO MATUTE MOLINA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MER-
CANTIL DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVIN-
CIA DEL CAÑAR

CERTIFICA:

Con fecha 20 de Enero del 2005, consta inscrita la Resolución número 05-G-0000126, emitida por el Superintendente de Compañías, con el número 01, repertorio número 96, del **REGISTRO COMPAÑÍAS**, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía de **CADMECORD ASOCIADOS S.A.** Mediante resolución número **SC.DIC.C.10.0633** de fecha 29 de Julio del 2010, cambia su domicilio al Cantón Guayaquil, la misma que ha sido emitida por la Superintendencia de Compañías de Cuenca. La Troncal, Septiembre, 07 del 2010. La Compañía en la actualidad se encuentra activa.

La Troncal, 01 de Septiembre del 2016


Dr. Marcelo Matute Molina
Registrador de la Propiedad y Mercantil del
Cantón La Troncal, Provincia del Cañar



ELABORADO POR: Ab. Tatiana Yáñez

El interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. 05.G.IJ.

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón GUAYAQUIL, el 1 de Agosto/2004...

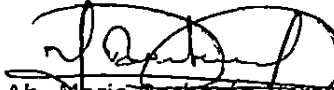
De acuerdo a las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04120 del 3 de agosto de 2004...

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los medios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos señores sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Superintendencia de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la escritura a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Se acuerda.- DADA y firmada en Guayaquil, a 1 de Agosto de 2004.


Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURIDICO



Serva 7036595
Expte 2.2004.667

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANÓNIMA DENOMINADA:

CADMECORP ASOCIADOS S. A. —

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2.000,00

SUSCRITO: US\$ 1.000,00

de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
de diciembre de dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART
ENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus
derechos las siguientes personas: a) CADME CÁRDENAS ANGEL
GUSTAVO quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; b) CADME CÁRDENAS
LUIS GILBERTO quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo. Domiciliados en el
cantón LA TRONCAL, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por
haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe,
y los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la
que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la
minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su
cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y
demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes
cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA-PERSONAS QUE INTERVIENEN.-
Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
constituir la Compañía Anónima denominada: CADMECORP ASOCIADOS S. A., a)
CADME CÁRDENAS ANGEL GUSTAVO quien declara ser ecuatoriano, casado,
ejecutivo; b) CADME CÁRDENAS LUIS GILBERTO quien declara ser ecuatoriano,
casado, ejecutivo. Todos por sus propios derechos y domiciliados en el cantón LA
TRONCAL CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este
contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho

Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que

continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE

CADMECORP ASOCIADOS S. A. CAPÍTULO PRIMERO: DE

NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se

CADMECORP ASOCIADOS S. A., de nacionalidad ecuatoriana, la

regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos

expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- El OBJETO SOCIAL de la compañía

dedicarse a: A) También se dedicará a la construcción, diseño, planeación

supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas

urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras

aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción

mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería

electromecánicas, metalmecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas

eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su redacción

fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas

y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios

viviendas, centros comerciales y fábricas; A la compra, venta, permuta, administración

corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria

en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales.

los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la

comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria, pecuaria

comercialización de sus propios productos como los de terceros; Construcción

administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos

adquirir toda clase de plantas industriales; B) Importar, exportar, comerciar

distribuir, arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y

toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber: Equipos y sistemas

Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo aparatos domésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, aparatos y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para el transporte; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, comercios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia prima o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o terapéutica en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos y instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros; Productos farmacéuticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo; Productos de confitería; Productos lácteos y sus derivados; Productos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; Vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; Artículos de imprenta; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y suministros para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pinturas; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, modulares y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, suministros para la actividad petrolera y conexas; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al

alquiler de toda clase de vehículos; Accesorios, repuestos lubricantes para vehículos; Herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores; Motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Materiales y suministros para la industria petrolera; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de todo tipo, variedad y estado; C) A la actividad mercantil como comisionista, agente intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; A realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Explotar y disponer de derechos de certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Poder otorgar patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiar créditos; Actividades de servicio e intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de conveniencia, mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor; Almacenes naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y repuestos telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; E) Se dedicará a la prestación de servicios profesionales, empresariales e industriales; Prestación de servicios administrativos, y de mensajería; Prestación de Servicios técnicos y especializados en la instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de coser, manipulación, equipos de refrigeración y congelación y equipos de construcción de procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Prestación de servicios petroleros y conexos; Prestación de Servicios en el área de la construcción.

arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; F) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; G) Se dedicará a la educación y capacitación en todos sus niveles y actividades conexas; H) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, prestación de servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, tipo celular o convencional; I) Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos,

tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios y fibra óptica para la construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; Venta de cables accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas telefónicas; Construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; J) Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; Podrá importar y exportar aves, ganado y productos insumos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y necesarios para la agricultura y ganadería; Explotación agrícola en todas desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país extranjero; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y Intermediación en la comercialización de toda clase de productos especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plagas agrícolas; K) A la actividad pesquera en todas sus fases, captura procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. piscicultura

comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; L) Para efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, no. pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas posibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a los efectos las respectivas certificaciones; M) A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; Para prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico; A la prestación de servicios portuarios en general tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas; allamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustible, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Mantenimiento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Provisionamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones de empresas, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento, mejoramiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y calefacción; N) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como editorial de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión de publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; A dar servicios de diseño, armado, impresión, laminación, encuadernación y otros; A la radiodifusión, por radio, televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o arrendados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con fines de otro propósito; O) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, a la gestión y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa,

radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; P) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros; Q) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de rehabilitación, de fortalecimiento, reposo, así como la atención ambulatoria y/o de internados; R) Intermediación de servicios, investigación y asesoramiento en la seguridad, protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; S) Fomentar el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques y otros relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la recepción, emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balanceo de carga, plan de vuelo computarizado, carga y ubicación de equipajes en el avión; Proveer y suministrar alimentos preparados o elaborados, por medio de personas conocidas como catering; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; T) También se dedicará a la intermediación en el transporte terrestre de toda clase de mercadería, carga, materiales, material de construcción, derivados del petróleo y transporte terrestre de pasajeros, estudiantil y turístico por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; Al transporte ferroviario, fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de naves para el transporte de carga y pasajeros; U)

servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; V) A las actividades propias de la minería en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá abarcar la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo petróleo y sus derivados, productos siderúrgicos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; W) A la explotación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la explotación de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; X) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; A brindar servicios de limpieza y demás actividades conexas; Y) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua; Z) La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.-La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar Cantón La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, el Capital social de la Compañía, es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas desde cero cero cero uno a la mil inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título por el reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual y tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus actos y operaciones. CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y demás funcionarios y empleados. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General.

Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. ARTÍCULO

DECIMO-TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por

las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de

deferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - No obstante lo

dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar

del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o

representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por

unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a

tratar en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas

celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los

accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La Junta General no podrá considerarse

constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los

concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las

Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas

presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum

así dicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el

Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda

convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. ARTÍCULO

DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales

por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus

veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta

representación. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - La Junta General Ordinaria de

Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la

Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos

especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.-

La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a cualquiera o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. — La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. — Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos.

Capital pagado concurrente a la sesión. ARTÍCULO VIGÉSIMO. — Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios, removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en dividendos, haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de la Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.

PRIMERO. La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta cumplir la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. — Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales,

que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. – La

Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto.

Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL

COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – El Presidente de la compañía,

accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será

elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. – El Presidente

tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las

Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General –

Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial

de la compañía de manera individual. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. – El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de

la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones

de la compañía junto con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas.

En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el

Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. CAPÍTULO SEXTO:

COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Junta General

Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía

y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. ARTÍCULO

VIGÉSIMO OCTAVO.- Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos

setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES

GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para proceder a la reforma

los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas

representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. dirigida

Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se

introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos

determina la Ley. CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES. Los accionistas

fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido

suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social.

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. - La suscripción

de las acciones es la siguiente: a) CADME CÁRDENAS ANGEL GUSTAVO

suscribe QUINIENTAS acciones; b) CADME CÁRDENAS LUIS GILBERTO

suscribe QUINIENTAS acciones. CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS

ACCIONES. Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco

por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integridad

de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El suscrito

se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contar

desde el otorgamiento de la escritura de constitución. CLÁUSULA SEXTA: CANCELACIÓN

expresamente autorizado el Abogado Danilo Toro Macias para realizar todas y cada una

de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación

registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos

previstos en la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado

Abogado Danilo Toro Macias, Registro Número: ocho seis uno tres, Colegio de



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

DICIEMBRE 24-04

Comprobante No. **165-00756**, el (la) Sr. **AB. JOSE GARCIA WILLIAMS**

En este Banco, un depósito de US\$ **250.00**

PARACION DE CAPITAL de **CADMECORP ASOCIADOS S.A**

Respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Esto se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
EL GUSTAVO CADME CARDENAS	US.\$.	125.00
S GILBERTO CADME CARDENAS	US.\$.	125.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

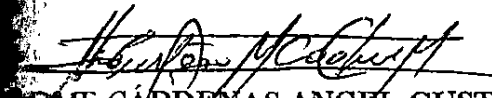
TOTAL US.\$. **250.00**

CONDICIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

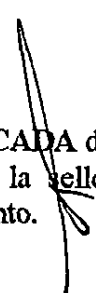
los del Guayas. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el
la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.-
integrante en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario,
exorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo
doy fe.-


ME CÁRDENAS ANGEL GUSTAVO
= 030096453-3
Vot. No. 26-0001

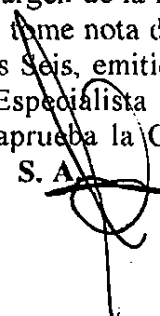



ME CÁRDENAS LUIS GILBERTO
= 0300797370
Vot. No. 27-0001

ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de
ción de la Compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., que la sello,
y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Trigésima del Cantón Guayaquil.- Razón: Siento como tal, que con fecha de
siete de enero de dos mil cinco y al margen de la matriz de escritura publica del
siete de diciembre de dos mil cuatro, tome nota de la Resolución Numero Cero
Cero-G-IJ-Cero Cero Cero Cero Uno Dos Seis, emitida el seis de enero de dos mil
cero, por el Abogado Mario Barberán, Especialista Jurídico de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil, por la que se aprueba la Constitución Simultánea de la
Compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A.
Guayaquil, siete de enero de dos mil cinco





**CADMECORP
ASOCIADOS S.A.**

Oficio N°- CCGG - 031-16

Guayaquil, 1 de septiembre de 2016

Doctor
EFRAIN MARCELO MATUTE MOLINA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON LA TRONCAL PROVINCIA DEL CAÑAR
Presente.

De mi consideración:

ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS, representante legal de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., por los derechos que represento, solicito se digne disponer se proceda a conceder lo solicitado en oficio N° SCVS-SG-2016 0022752 OF, de fecha 30 de agosto de 2016 por la Abogada Katherine Merino Espinoza, Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Adjunto al presente, se servirá encontrar en dos fojas útiles copia del oficio que motiva el presente; y, copias del nombramiento de Gerente y cédula de ciudadanía del suscrito.

Seguro de contar con su gentil atención y disposición, suscribo con sentimiento de elevada consideración.

Atentamente,

ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS
GERENTE CADMECORP ASOCIADOS S.A.

Adjunto lo indicado en.

CADMECORP
ASOCIADOS S.A.
R.U.C.: 0322325290001



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Memorando No. SCVS.INC.DNASD.2016. 292 - M

Guayaquil, 19 de agosto de 2016

PARA: Ab. Rafael Balda Santistevan
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (D)

ASUNTO: INFORME JURIDICO
CADMECORP ASOCIADOS S.A.

En atención a su pedido --Dnasd.- Su criterio-- constante en el memorando nro. **SCVS.INC.DNICAI.16.0715-M** de 13 de julio de 2016, suscrito por el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, en el que traslada las conclusiones constantes en informe de control No. **SCVS-INC-DNICAI-16-204** de 16 de junio de 2016, relacionado con la inspección de control a la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, se tiene a bien sostener, lo siguiente:

**I
ANTECEDENTES**

La compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.** (en adelante la compañía), está sujeta a vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por lo cual, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, realizó una inspección de control a ésta.

Se tiene como antecedente la solicitud de parte de la Intendencia Regional de Cuenca efectuada en atención a petición de la Ing. Patricia González; Auditor Tributario Zonal 6 del SRI, a través de la que consultaba cuál sería el domicilio del contribuyente, porque la compañía dispondría de dos escrituras de constitución con el mismo texto en sus artículos, excepto el "Artículo Cuarto", del Capítulo I, (página 9), observándose que en un ejemplar consta inscrito el 20 de enero de 2005, en el Registro de la Propiedad de la Troncal, y el otro en el Registro Mercantil de Guayaquil el 21 de marzo de 2005.

La Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, a través de la servidora delegada, con credencial No. **SCVS.INC.DNICAI.16.0259** de 16 de mayo de 2016, se trasladó al domicilio que se ha registrado en el Servicio de Rentas Internas, esto es, Km 0.5, Av. Juan Tanca Marengo 303¹, para realizar la inspección pertinente, habiéndose generado el informe de inspección **SCVS.INC.DNICAI.SAI.16.204** de 16 de junio de 2016, cuyas conclusiones se transcriben en el siguiente párrafo.

**II
FUNDAMENTOS DE HECHO Y ACONTECIMIENTOS**

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad de la Troncal del 20 de enero de 2005 y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005.

¹ Dato extraído del segundo párrafo del apartado 2 del informe de control **SCVS.INC.DNICAI.SAI.16.204**.

23 AGO 2016
Aue me
FOLIO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
1 de 22



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Se encuentra al día con la presentación de los estados financieros y sus anexos, así como en el pago de sus contribuciones.

Entre la información del ejercicio económico 2015, se ha remitido el acta de la junta general ordinaria universal de accionistas, **celebrada el 14 de marzo de 2016**, cuya sesión se celebró **en la ciudad de La Troncal, calles Eloy Alfaro 911 y El Oro**. Se muestra a continuación la impresión de pantalla de parte del acta:

CADME CORP ASOCIADOS S.A.

Tel. (011) 79 43062
C/Ministerio de Justicia
La Troncal, Cañar - Ecuador

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA CADMECORP ASOCIADOS S.A.**

En la ciudad de La Troncal a 14 días del mes de Marzo de 2016, siendo las 09:00, en el local de la compañía (calles Eloy Alfaro 911 y El Oro), se encuentran reunidos los accionistas, integrantes de CADMECORP ASOCIADOS S.A., conforme al siguiente acta:

En los documentos digitalizados, en la sección general, consta el Registro Único actualizado el **20/01/2015**, en el que aparece que su domicilio tributario es **la provincia de Cañar, cantón La Troncal, parroquia La Troncal, calle Eloy Alfaro, número 911, intersección El Oro**, acorde a lo que se muestra a continuación:



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992395206001
RAZON SOCIAL: CADMECORP ASOCIADOS S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CADME CARDENAS ANGEL GUSTAVO
CONTADOR: VARGAS GIL REMIGIO
FECH. INICIO ACTIVIDADES: 20/01/2008
FECH. INSCRIPCIÓN: 20/03/2008
FECH. CONSTITUCIÓN: 20/01/2008
FECH. DE ACTUALIZACIÓN: 20/01/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION EN GENERAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: CAÑAR Cantón: LA TRONCAL Parroquia: LA TRONCAL Calle: ELOY ALFARO Número: 911 Intersección: EL ORO
Referencia: Ubicación JUNTO A LA ESCUELA NOCTURNA PADRE GONZALO ANDRORRIGO Teléfono Trabajo: 072420082
Celular: 0994348101 Correo: 099425533 E-mail: cadmecorp@netnet.com Celular: 0994710274
DOMICILIO FISCAL:

En el expediente No. 118069 que reposa en el Archivo General de esta Intendencia consta:

Nombramientos:

A favor de	Cargo	Fecha de otorgamiento	Fecha de inscripción	Inscrito en:	Original u copia
Angel Gustavo Cadme Cárdenas	Gerente General	02/04/2005	11/05/2006	Registro Mercantil de Guayaquil	Original y copia
Angel Gustavo Cadme Cárdenas	Gerente General	20/01/2005	25/01/2005	Registro de la Propiedad de La Troncal	Copia
Angel Gustavo Cadme Cárdenas	Presidente	04/01/2010	13/01/2010	Registro de la Propiedad de La Troncal	Copia
Luis Gilberto Cadme Cárdenas	Gerente General	04/01/2010	13/01/2010	Registro de la Propiedad de La Troncal	Copia
Luis Gilberto Cadme Cárdenas	Gerente General	08/11/2010	17/11/2010	Registro Mercantil de Guayaquil	Original y copia
Angel Gustavo Cadme Cárdenas	Gerente General	02/01/2015	19/01/2015	Registro de la Propiedad de La Troncal	Copia
Luis Gilberto Cadme Cárdenas	Presidente	02/01/2015	19/01/2015	Registro de la Propiedad de La Troncal	Copia

Resolución:

No. 05.G.IJ.0000126 de 6 de enero de 2005, suscrita por el Especialista Jurídico, abogado Mario Barberán Vera, con la que se aprueba la constitución



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, a continuación se muestra este documento:

667 0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 05 G.U. 0-00126

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., otorgada ante el Notario Trigesimo del Cantón GUAYAQUIL, el 27/diciembre/2004.

En atención de las atribuciones asignadas mediante Resolución AGM 04110 del 3 de agosto del 2004,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGO: a) Que el Notario antes mencionado, tome nota al margen de la misma de la presente para su archivo, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscrita (a) informe escritura y nota mencionada; c) Que dichos funcionarios mantengan copia de esta resolución; y, d) Cumplido lo anterior, notifique a la Dirección del Registro de Sociedades, la publicación integral del presente, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de la resolución antes mencionada, copia de la presente a la Cámara de la Producción respectiva y copie del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- Dado y firmado en Guayaquil, el 14 de 11.

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO

E.s.d. Registro 7036593
Rue Tránsito 2.2004.667

Extracto:

0300011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CADMECORP ASOCIADOS S.A.

La compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo del Cantón GUAYAQUIL, el 27/diciembre/2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 05 G.U.

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00. Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00. Capital Autorizado US\$ 2.000,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS CIVILES...

Guayaquil.

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO

Publicación del extracto:

TELEGRÁFICO
DECANO DE LA PRENSA N

Santiago de Guayaquil, jueves 13 de enero del 2005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CADMECORP ASOCIADOS S.A.

La compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo del cantón GUAYAQUIL, el 27/diciembre/2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.G.U.0000126 de 6 de enero de 2005.

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00. Número de acciones 1.000 Valor US\$ 1,00. Capital Autorizado US\$ 2.000,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A) LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS CIVILES...

Guayaquil, 6 de enero de 2005

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO

Escritura:



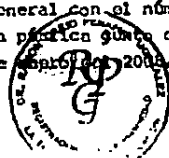
DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Copia simple del **tercer testimonio** de la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Troncal el 20 de enero de 2005, a continuación se muestra la razón de inscripción:

TÍFICO: Queda inscrita la presente escritura pública que contiene el estatuto de la Compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., junto con la Resolución de aprobación de su constitución, en el Registro Mercantil con el número 1, y anotada en el repertorio general con el número 96.-Se archiva copia de la escritura pública junto con la de la Resolución de La Troncal, a 20 de enero de 2005.-



[Firma]
D. *[Firma]* Daniel J.
Registrador de la Propiedad
LA TRONCAL

Escritura en la que en estatuto social, específicamente en el artículo cuarto, se determina que el domicilio principal de la compañía **es en la Provincia del Cañar, cantón La Troncal**, acorde a lo que se destaca a región seguido:

constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO**.-La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar Cantón La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

Información económica del ejercicio económico 2005:

- Formulario 101;
- Formulario único de actualización;
- Informe del gerente;
- Informe del comisario; y,
- Balance general y estado de pérdidas y ganancias.

En el referido formulario único de actualización, consta que la compañía tiene su domicilio en la provincia Cañar, cantón La Troncal, parroquia La Troncal, acorde a captura de pantalla que se muestra a continuación:

REPÚBLICA DEL ECUADOR		SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		AND CCO5		NO. 20 0084700	
1. Datos de la Compañía							
1.1. Denominación Social: CADMECORP ASOCIADOS S.A.							
1.2. Domicilio Principal: Cañar, Cantón La Troncal, Parroquia La Troncal							
1.3. Domicilio Secundario: Cañar, Cantón La Troncal, Parroquia La Troncal							
1.4. Fecha de Constitución: 27 de Diciembre de 2004							
1.5. Fecha de Actualización: 20 de Enero de 2005							
1.6. Gerente: Daniel J. [Firma]							
1.7. Comisario: [Firma]							
1.8. [Firma]							
2. Datos de los Socios							
2.1. [Firma]							
2.2. [Firma]							
2.3. [Firma]							
2.4. [Firma]							
2.5. [Firma]							
2.6. [Firma]							
2.7. [Firma]							
2.8. [Firma]							
2.9. [Firma]							
2.10. [Firma]							

Consultada la página web del Servicio de Rentas Internas, aparece la siguiente información de la compañía, como contribuyente:



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente

Información del Contribuyente

Razón Social: CADMECORP ASOCIADOS S.A.
RUC: 0992395206001

Nombre Comercial: _____
Estado del Contribuyente en el RUC: Activo
Clase de Contribuyente: Especial
Tipo de Contribuyente: Sociedad
Obligado a llevar Contabilidad: SI
Actividad Económica Principal: CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, EXPLOTACIÓN Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN
Fecha de inicio de actividades: 20-01-2005
Fecha de cese de actividades: _____
Fecha renuncio de actividades: _____
Fecha actualización: 29-02-2016

* Establecimientos registrados

Teniendo registrado como establecimiento matriz del contribuyente, GUAYAS/ GUAYAQUIL/KM 0.5 Av. Juan Manca Marengo 303 y un establecimiento adicional en CAÑAR/ LA TRONCAL/ VIA DURAN TAMBO s/n.

Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente

Información del Contribuyente

Razón Social: CADMECORP ASOCIADOS S.A.
RUC: 0992395206001

Establecimiento Matriz			
No. de Establecimiento	Nombre Comercial	Ubicación del Establecimiento	Estado del Establecimiento
001		GUAYAS/ GUAYAQUIL/ KM 0.5 Av. JUAN MANCA MARENGO 303	Activo

Establecimientos Adicionales			
No. de Establecimiento	Nombre Comercial	Ubicación del Establecimiento	Estado del Establecimiento
002		CAÑAR/ LA TRONCAL/ VIA DURAN TAMBO S/N	Activo
003		CAÑAR/ LA TRONCAL/ ELOY ALFARO 991 Y EL ORO	Cerrado

Del informe de control emitido por la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención se resalta a región seguido los acontecimientos más notables:

En atención a credencial determinada en los antecedentes, la servidora delegada acudió a realizar inspección de control, revisar los libros sociales y soportes contables de la compañía, a la dirección registrada en el Servicio de Rentas Internas, posterior a lo cual con oficio No. **SCVS-INC-DNICAI-SIC-16-192-0013218-OF** de 24 de mayo de 2016, se solicitó información societaria y contable.

Con trámite No. **21764-0** el 2 de junio de 2016, la compañía ingresó los descargos e información que se analiza en el informe de control No **SCVS.INC.DNICAI.SIC.16.204** de fecha 16 de junio de 2016, ratificado por el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, con memorando No. **SCVS.INC.DNICAI.16.0715-M** de 13 de julio de 2016, del que se extrae:

3. CONCLUSIONES

- 3.1 De la inspección de control a la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. en atención a la petición de la Intendencia Regional de Cuenca, a solicitud de la Ing. Patricia González, Auditor Tributario Zonal 6 del SRI, de cuál sería el domicilio del contribuyente, también consultó si la compañía dispondría de dos escrituras de constitución con el mismo texto en sus artículos, excepto en el Artículo Cuarto: "La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él." (lo subrayado es mío), del Capítulo I, (página 9), se observan dos fechas de inscripción en dos Registros Mercantiles de diferentes Ciudades. Un testimonio consta inscrito en el Registro de la Propiedad de la Troncal con fecha 20 de



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

enero de 2005, mientras que el otro ejemplar consta inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil de fecha 21 de marzo de 2005.

Fue proporcionado el Oficio No.00851-RMG-2016 del 18.04.2016 del Registro Mercantil de Guayaquil dirigido al Sra. Ing. Jacqueline Achi González, Delegada de la Dirección Zonal 8 del SRI, se anexó la certificación relativa a la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. se adjuntó copia de la constitución de compañía anónima denominada: CADMECORP ASOCIADOS S.A. celebrada el 27 de diciembre del 2004. Consta en el Artículo cuarto.- "La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y se establece como sucursal en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él (...)"

3.2 Se realizó inspección de control, in situ en la dirección que consta reportada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, esto es, Km. 0.5 Av. Juan Tanca Marengo 303, donde me reuní con el Ing. Andrés Cadme, Gerente Administrativo de la compañía, la cual es diferente a la dirección que consta reportada en la base de datos de esta institución.

3.3 Mediante Oficio No.SCVS-INC-DNICAI-SIC-16-192-0013218-OF del 24.05.2016, fueron solicitadas copias certificadas de la escritura de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. así como las aclaraciones pertinentes que justifiquen porque existen dos inscripciones en diferentes ciudades La Troncal y Guayaquil de la escritura de constitución del 27.12.2004. Al respecto, se informa lo siguiente:

3.3.1 Fue remitida por la compañía la Quinta copia certificada de la escritura de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., celebrada en la Ciudad de Guayaquil, el 27 de diciembre del año 2004, realizada ante el Notario público titular Trigésimo Dr. Piero Aycart Vicenzini en la cual no se observó la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón La Troncal.

Consta la resolución aprobatoria No. 05-G-IJ-0000126, Dictada por el Ab. Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico, de este organismo de control el 6 de enero de 2005.

De la comparación de la escritura que reposa en la base de datos institucional, y la Quinta copia certificada de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. coinciden en el art. Cuarto.-"La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él."

Sin embargo, se observan inconsistencias en el Extracto y en la publicación del 06.01.2005 de la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., en la base de datos institucional se establece en el numeral 1: "DOMICILIO: Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas." Lo cual no coincide con el artículo Cuarto de la escritura de constitución.

3.3.2 Fue proporcionado por la Intendencia de Cuenca, el Oficio No.00851-RMG-2016 del 18.04.2016 del Registro Mercantil de Guayaquil dirigido al Sra. Ing. Jacqueline Achi González, Delegada de la Dirección Zonal 8 del SRI, donde se anexó una copia de la constitución de compañía anónima denominada: CADMECORP ASOCIADOS S.A. celebrada el 27 de diciembre del 2004. Consta en el Artículo cuarto.- "La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y se establece como sucursal en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él (...)" (Lo subrayado es mío).

Al respecto, debo indicar que el domicilio que consta en la copia de la escritura de constitución proporcionada por el Registro Mercantil de Guayaquil, de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., es diferente a la escritura de constitución que consta reportada a esta Superintendencia.

3.3.3 Sobre la aclaración de por qué la escritura de constitución de la compañía CADMECORP SOCIADOS S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil y en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, al respecto los administradores de la compañía manifestaron que conforme se observó en la escritura de constitución el domicilio de la compañía es el cantón La Troncal, Provincia del Cañar, según se constató en el Artículo cuarto del estatuto social.

La compañía indicó en el numeral 5 del Oficio remitido a esta institución Según la cláusula Sexta de la escritura de constitución se autorizó al Abogado Danilo Toro Macías, para realizar las gestiones, diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía y presumimos que, dicho profesional del derecho, dejó los tres ejemplares del acto fundacional de constitución en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, para que dichas escrituras, sean canalizadas y enviadas por valija a la Intendencia de Compañías correspondientes, es decir a Cuenca.

Al respecto, manifestaron los administradores que esto no sucedió, y es la



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Intendencia de Compañías de Guayaquil, quien aprueba la constitución de la compañía mediante la resolución correspondiente.

3.3.4 Fue remitido por la compañía un certificado del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de todos los actos societarios de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., en lo cual se certifica entre otros, en atención a lo solicitado:

"Nombre de la compañía: CADMECORP ASOCIADOS S.A.

Acto: Constitución

Escritura otorgada: 27 de Diciembre del 2004

Notario: Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil

Plazo: 100 años

Capital autorizado: US\$2.000,00

Capital Suscrito: US\$1.000,00

Resolución Aprobatoria: #05-G-IJ-0000126, Dictada por el Especialista Jurídico.

Fecha de resolución aprobatoria: 6 de Enero del 2.005

Fecha de inscripción: 21 de Marzo del 2.005

Representación Legal Judicial y Extrajudicial: Gerente General y el Presidente, en forma individual. (...)"

Cabe indicar que en el certificado mencionado se evidenció que consta la inscripción en el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil de la constitución de CADMECORP ASOCIADOS S.A. del 21 de marzo del 2005, lo cual difiere con la inscripción que reposa en la base de datos de esta institución.

3.4 La compañía remitió el séptimo testimonio de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos sociales de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. celebrada el 09 de Julio del 2010.

Se evidenció en la Resolución No. SC.DIC.C.10.633 de la Intendencia de Compañías de Cuenca celebrada el 29.07.2010 se resolvió: "

1. Aprobar el cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar, al Cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma del Estatuto social de la compañía "CADMECORP ASOCIADOS S.A." en términos constantes en la referida escritura.
2. Ordenar que en un extracto de la respectiva escritura pública se publique por 3 días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la Troncal, a fin de que quienes se consideran con derecho a oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los art. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamentos de Oposición. (...)."

Fue remitida la certificación del 18.08.2010 suscrita por Dra. Verónica Vásquez López, Secretaria Abogada, de la Intendencia de Cuenca, "RAZÓN: Siento como tal que, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. SC.DIC.C.10.0633 de fecha 29 de julio del 2010, se ha publicado por 3 días consecutivos 2, 3 y 4 de agosto del 2010, en el Diario El Mercurio, que se edita en la Ciudad de Cuenca, el extracto de la escritura pública de cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar, al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y reforma del estatuto social de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., otorgada ante el notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el 9 de Julio del 2010, sin que hasta la presente fecha se haya recibido notificación legal alguna que conste que se ha presentado oposición a la inscripción del instrumento público en mención."

Fue remitido el Certificado No.14 del 21.04.2016, en el cual suscribe el Dr. Marcelo Matute Molina, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, certificó "Con fecha 20 de Enero de 2005, consta inscrita la Resolución número 05-G-0000126, emitida por la Superintendencia de Compañías con el número 01, repertorio número 96, del Registro compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía de CADMECORP ASOCIADOS S.A., con domicilio principal en la Ciudad de Guayaquil, mediante resolución número SC.DIC.C.10.0633, con fecha 29 de julio de 2010. La compañía en la actualidad se encuentra activa".

La compañía remitió una copia de la anotación marginal suscrita por la Ab. Jessica Rodríguez Endara, Notaria Titular Trigésima del Cantón Guayaquil, de la Constitución de la compañía CADMECORP S.A. del 27.12.2004, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución celebrada ante el Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil de ese entonces, el 27 de Diciembre del 2004, ha tomado nota de lo dispuesto en el Artículo tercero de la Resolución No. SC.DIC.C.10.0633, suscrita el 29 de Julio del 2010, por Econ. René Bueno Encalada, Intendente de Compañías de Cuenca, que contienen la Aprobación del cambio de domicilio del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, al cantón Guayaquil, Provincia de Guayas y la Reforma del Estatuto Social de la compañía "CADMECORP ASOCIADOS S.A." Guayaquil 03 de mayo del 2016.



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

De lo expuesto no se ha evidenciado en la base de datos institucional en Actos Jurídicos la escritura de cambio de domicilio y Reforma del Estatuto Social de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A.

3.5 Fue solicitado el Libro de Expedientes mediante Oficio No. SCVS-INC-DNICAI-SIC-16-192-0013218-OF del 24.05.2016, el mismo que no fue remitido por la compañía, de conformidad con el art. 35 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y accionistas de las compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por acciones, y de Economía Mixta publicado en el Registro Oficial No. 371 del 10.11.2014.

3.6 De la revisión de los Estados Financieros Internos del ejercicio económico 2015 y según lo reportado a este Organismo de Control, se han observado diferencias que no han sido debidamente sustentadas y se detallan a continuación:

Estado de Situación Financiera en US\$	Estado de Situación Financiero reportado a la Superintendencia de Compañías corte al 31.12.2015	Estado de Situación Financiero Interno corte al 31.12.2015	Diferencias
Activo Corriente	1.592.967,89	1.592.967,89	\$ -
Activo Fijo	4.127.933,85	4.125.341,14	\$ (2.592,71)
Activo Diferido		2.364,51	\$ 2.364,51
Otros Activos		228,20	\$ 228,20
Total Activo	5.720.901,74	5.720.901,74	\$ -
Pasivo Corriente	695.929,71	643.570,78	\$ (52.358,93)
Pasivo No Corriente	1.493.258,21	1.493.258,21	\$ -
Pasivo Total	2.189.187,92	2.136.828,99	\$ (52.358,93)
Patrimonio	3.531.713,82	2.170.152,03	\$ (1.361.561,79)
Total Pasivo y Patrimonio	5.720.901,74	4.306.981,02	\$ (1.413.920,72)

3.7 Se observó en el Estado de Situación Financiero Interno al 31.12.2015 la cuenta **Aportes para futuras capitalizaciones**, es para hacerla uso durante el ejercicio económico, pues pasado este tiempo, y no se realizó el aumento de capital respectivo, debe transferirse al pasivo, por lo que debe reclasificarse.

A continuación se detalla los valores consignados en la cuenta "Aportes para futura capitalizaciones" según lo reportado en los Estados Financieros de los años 2012 al 2015, desde la adopción de NIIF.

Aportes para futuras capitalizaciones

Según consta en Estados Financieros reportados a esta Institución

Año	Valor
2012	\$ 2.040.298,04
2013	\$ 2.175.989,27
2014	\$ 2.854.868,19
2015	\$ 2.169.152,03

3.8 Fueron solicitados los mayores de la "Cuenta y Documentos por Pagar No relacionados" cortado al 31.12.2015, sin embargo, la compañía no presentó los mayores analíticos de las "Cuentas y documentos por pagar" solo fueron remitidos un detalle en excell.

3.9 Se observó en el Informe de Auditoría Externa realizado por la CPA. Mónica Vásconez varias observaciones y opiniones que no cumplen con el propósito de controlar y prevenir el lavado de activos, financiamiento del Terrorismo y otros delitos se hace énfasis en "Los controles aplicados para la prevención de operaciones relacionados con lavado de activos, financiamiento de terrorismo y otros delitos están aún implementándose y aún no se ajustan a los requerimientos establecidos por las entidades de control. Como auditoría externa evaluamos la gestión que sobre este



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

aspecto realizan tanto el comité, como la unidad y el Oficial de cumplimiento.

Aún no podemos confirmar la aplicación consistente de las normas de prevención en las distintas operaciones que se cursan en las oficinas y departamentos de la empresa. En mi opinión, las políticas normas y procedimientos aplicados por LA EMPRESA no cumple apropiadamente con el propósito de controlar y prevenir el lavado de activos, financiamiento de terrorismo y otros delitos, provenientes de actividades ilícitas."

Se han reportado hallazgos en el informe de auditoría, entre ellos:

- Se analizan 6 meses aleatoriamente y no se encuentran los formularios de debida diligencia, la empresa se compromete a poner en práctica en el año 2016.
- La empresa ha reportado mensualmente las transacciones que superan los montos establecidos por la Unidad de Análisis Financiero aclarándose que deben estar reportadas cualquier transacción que la sobrepase y que debido a la naturaleza de la empresa se debe separar transacciones que no estén tipificadas dentro del código de la misma como es el alquiler de maquinaria, venta y transporte de maquinaria.
- No existe la matriz de riesgo y el departamento de cumplimiento se compromete a realizarlo en el año 2016.

De la revisión del contenido del Informe de auditoría externa del ejercicio económico 2015 que consta reportado en la base de datos de esta institución no se evidenció los estados financieros siguientes: Estado de Situación Financiero, Estado de Pérdidas y Ganancias, Estado de evolución del patrimonio y el Estado de Flujo de efectivo de conformidad con el art. 20 del Reglamento, requisitos de informes de Auditoría Externa a Compañías publicado en el Registro Oficial No. 564 del 16.04.2002. "

III

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El primer inciso del artículo 213 de la Constitución de la República, dispone:

"Art. 213.- Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley." (Los subrayados y negrillas son míos).

Por su parte, el artículo 430 de la Ley de Compañías, norma lo siguiente:

"Art. 430.- La Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley." (Los subrayados y negrillas son míos).

Ahora bien, esta vigilancia o control se encuentra normado en el artículo 432 de la Ley de Compañías, que reza:

"Art. 432.- La vigilancia y control a que se refiere el artículo 431 será ex post al proceso de constitución y del registro en el Registro de Sociedades.

La vigilancia y control comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables. Para estos efectos, la Superintendencia podrá ordenar las verificaciones e inspecciones que considere pertinentes.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, adicionalmente aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro del mercado de valores; las compañías Holding que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las sociedades de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades, constituya el Estado; las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras, organizadas como personas jurídicas; las



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

asociaciones y consorcios que formen entre sí las compañías o empresas extranjeras, las que formen con sociedades nacionales vigiladas por la entidad, y las que éstas últimas formen entre sí, y que ejerzan sus actividades en el Ecuador; las bolsas de valores; y las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores.

Cuando en virtud de una denuncia o mediante inspección se comprobare que se han violado los derechos de los socios, que se ha contravenido el contrato social o la ley, o que se ha abusado de la personalidad jurídica de la sociedad según lo dispuesto en el Art. 17; en perjuicio de la propia compañía, de sus socios o terceros, se dispondrá inmediatamente la intervención de la compañía. Adicionalmente, de ser el caso, se cumplirá con la obligación de reportar a la entidad encargada de reprimir el lavado de activos, de haberse detectado indicios de las operaciones previstas en las letras c) y e) del Art. 3 de la Ley para Reprimir y Prevenir el Lavado de Activos, sin perjuicio de las acciones de los socios o terceros, a que hubiere lugar para el cobro de las indemnizaciones correspondientes.

Quedan exceptuadas de la vigilancia y control a que se refiere este artículo, las compañías que en virtud de leyes especiales se encuentran sujetas al control de la Superintendencia de Bancos". (Los subrayados y las negrillas son míos)."

I, para que se pueda alcanzar o perfeccionar este control, encontramos que una de las herramientas fundamentales es la facultad de inspección que se consagra en la letra c del artículo 438 de las tantas veces mencionada Ley de Compañías:

"Art. 438. - Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley:(...)

c) Inspeccionar, personalmente o por medio de los funcionarios y empleados de la Superintendencia a quienes delegue, las actividades de las compañías, especialmente cuando tuviere conocimiento de irregularidades, infracciones de las leyes, reglamentos, disposiciones estatutarias o resoluciones de la Superintendencia, o cuando por parte de accionistas o socios se formulare denuncia fundamentada, a juicio del Superintendente. Toda denuncia será reconocida ante el Superintendente o su delegado," (Los subrayados y las negrillas son míos)."

Así también en la letra f del mismo artículo, se confiere la facultad de disponer al Registro Mercantil, mediante resolución motivada la cancelación de la inscripción de actos societarios, norma que dice:

"En ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de inscripción que hubiere sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercer contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia" (Los subrayados y las negrillas son míos).

Respecto a la inspección, la ley de materia, determina cuál va a ser su objeto o finalidad, los casos en los que procede y sus limitaciones, tal como se puede apreciar del artículo 440 que a continuación se transcribe:

"Art. 440.- La inspección de las compañías tiene por objeto establecer la correcta integración del capital social, y verificar lo declarado al tiempo de la constitución y de los aumentos de capital; verificar si la sociedad cumple su objeto social; examinar la situación activa y pasiva de la compañía, si lleva los libros sociales, tales como los de actas de juntas generales y directorios, el libro talonario y el de acciones y accionistas o de participaciones y socios; y los documentos que exige la ley para registrar válidamente las transferencias de acciones; si su contabilidad se ajusta a las normas legales; si sus activos son reales y están debidamente protegidos; si su constitución, actos mercantiles y societarios, y su funcionamiento se ajustan a lo previsto en las normas jurídicas relevantes vigentes y en las cláusulas del contrato social, y no constituyen abuso de la personalidad jurídica de la compañía, en los términos del Art. 17 de esta Ley; si las utilidades repartidas o por repartir corresponden realmente a las liquidadas en cada ejercicio; si las juntas generales se han llevado a cabo con sujeción a las normas legales relevantes; si la compañía está o no en causal de intervención o disolución; y, la revisión y constatación de la información que sea necesaria para la investigación de oficio o a petición de parte, de hechos o actos que violen o amenacen violar derechos y normas jurídicas vigentes.

(Los subrayados y negrillas son míos).



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

El artículo 441 del mismo cuerpo legal, establece que:

"Art. 441.- El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros podrá disponer la inspección de oficio o a petición de parte de las compañías sujetas a su control.

En todos los casos en que un particular solicite inspección a una compañía, el Superintendente calificará la procedencia de tal petición y, de considerarla pertinente, la dispondrá.

El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros efectuará también las inspecciones que fueren ordenadas por el juez, según el artículo 17 de esta Ley."
(Lo subrayado es mío).

Con estos breves antecedentes, se colige (sin que quepa lugar a dudas) que las actuaciones de la servidora que integra la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como el informe de control indicados en el párrafo anterior, se encuentran en **total apego con la Constitución y la Ley.**

Así las cosas, teniendo claro la legalidad en el proceder de la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención en la inspección de control efectuada a la compañía, habiéndose determinado varias observaciones que guardan relación, entre otras, con el domicilio de ésta, con el expediente de juntas generales, con los estados financieros internos del ejercicio económico 2015, con el informe de auditoría, por lo cual, y considerando la información destacada en el párrafo que antecede se analizan a continuación en dos segmentos:

I. Constitución y funcionamiento

El contrato de constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, consta en la escritura pública celebrado el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, aprobada en esta Intendencia de Compañías, mediante resolución **No. 05.G.IJ.0000126** de fecha 6 de enero de 2005.

El servidor que suscribió la indicada resolución es el abogado Mario Barberán Vera, quien estaba facultado para aprobar constitución de compañías en ejercicio de las atribuciones asignadas mediante resolución **No.ADM.04120** del 3 de agosto de 2004 - **Anexo 1-**

Resolución en la que en su artículo primero, dice: "DELEGAR al abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico 3, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, para que, bajo su personal responsabilidad, respecto de las compañías indicadas en los literales a) y c) del Art. 431 de la Ley de Compañías, ejerza, dentro de la jurisdicción territorial de las provincias de: **Guayas, Los Ríos y Galápagos**, las siguientes atribuciones que corresponden al Superintendente o a la Superintendencia de Compañías:

- a) *Aprobar o negar la constitución de compañías nacionales anónimas, de economía mixta, en comandita dividida por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos capitales sociales no excedan de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América" - las negrillas son mías -*

Es decir que el mencionado servidor **solamente podía aprobar o negar la constitución de una compañía que tendría su domicilio dentro de la jurisdicción territorial de las provincias de: Guayas, Los Ríos y Galápagos.**

En el extracto de la resolución aprobatoria **No. 05.G.IJ.0000126** de fecha 6 de enero de 2005 y la publicación de éste, realizada en el diario El Telégrafo el 13 de enero de 2005, edición No.43.750, aparece que el domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia de Guayas. Copia de estos documentos obran en expediente que



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



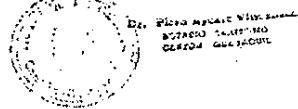
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Por lo que, es necesario requerir a la compañía que presente **copia certificada de la escritura contentiva del contrato de constitución en análisis, que el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, con las pertinentes anotación y razón de inscripción**, la que deberá tener en su archivo como sustento de la inscripción en el Registro Mercantil a su cargo.

De la información proporciona por la Intendencia Nacional de Cuenca, esta es, la relacionada con el oficio No.00851-RMG-2016 del 18 de abril de 2016 del Registro Mercantil de Guayaquil analizada en la conclusión 3.3.2., al que adjuntó la copia certificada de escritura pública de constitución y una certificación conferido por éste- **Anexo 5** -, por lo que, de su contenido se establece que:

Corresponde a la **segunda copia certificada de la constitución de la compañía que se confirió en el mismo día del otorgamiento de la escritura**, es decir el 27 de diciembre de 2004, conforme se muestra a continuación, en parte de página 15 de aquel documento, en la que también aparece la anotación marginal del Notario.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de Constitución de la Compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., que la otorgó, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



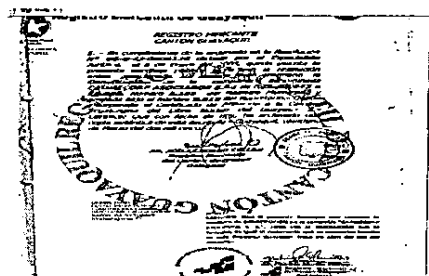
Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil.- Razón: Siento como tal, que con fecha de hoy siete de enero de dos mil cinco y al margen de la matriz de escritura pública del veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, tengo nota de la Resolución Número Cero Cinco-G-U-Cero Cero Cero Uno Dos Seis, emitida el seis de enero de dos mil cinco, por el Abogado Mario Barberán, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, por la que se suprime la Constitución Simultánea de la Compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A. en la ciudad de Guayaquil, siete de enero de dos mil cinco.



En el artículo cuarto del estatuto social se determina el domicilio de la compañía, cuyo texto, dice: "**ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, y se establece como sucursal en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él**", conforme se muestra a continuación:

La Compañía de SE CADMECORP ASOCIADOS, constituida a partir de la inscripción de la escritura de construcción de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y se establece como sucursal en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.**

Escritura pública junto la resolución que se inscribieron en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005, acorde a lo constante en la razón que se destaca seguidamente:





**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN.**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Los argumentos que esgrime el representante de la compañía en el escrito presentado con trámite 21764- **Anexo 6**-, no constituye justificativo a la irregularidad advertida, en este proceso de control, dejándose en evidencia que el funcionamiento de esta sociedad se ha realizado con conocimiento de parte de sus administradores de que el contrato de constitución también estaba inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, ya que en forma indistinta se han inscrito nombramientos tanto en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal como en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, según información del expediente general y de la certificación aparejada al oficio No.00851-RMG-2016:

A favor de	Cargo	Fecha de otorgamiento	Fecha de inscripción	Inscrito en:	Original u copia
Angel Gustavo Cadme Cárdenas	Gerente General	02/04/2005	11/05/2006	Registro Mercantil de Guayaquil	Original y copia en expediente
Angel Gustavo Cadme Cárdenas	Gerente General	20/01/2005	25/01/2005	Registro de la Propiedad de La Troncal	Copia en expediente
Angel Gustavo Cadme Cárdenas	Presidente	04/01/2010	13/01/2010	Registro de la Propiedad de La Troncal	Copia en expediente
Luis Gilberto Cadme Cárdenas	Gerente General	04/01/2010	13/01/2010	Registro de la Propiedad de La Troncal	Copia en expediente
Luis Gilberto Cadme Cárdenas	Gerente General	08/11/2010	17/11/2010	Registro Mercantil de Guayaquil	Original y copia en expediente
Angel Gustavo Cadme Cárdenas	Gerente General	02/01/2015	19/01/2015	Registro de la Propiedad de La Troncal	Copia en expediente
Luis Gilberto Cadme Cárdenas	Presidente	02/01/2015	19/01/2015	Registro de la Propiedad de La Troncal	Copia en expediente
Luis Gilberto Cadme Cárdenas*	Presidente	02/01/2016	25/01/2016	Registro Mercantil de Guayaquil	Según certificado del RM de Guayaquil
Angel Gustavo Cadme Cárdenas*	Gerente General	02/01/2016	25/01/2016	Registro Mercantil de Guayaquil	Según certificado del RM de Guayaquil

*Los últimos nombramientos no se han remitido a la Institución

Ahora bien, cabe recordar que constitución de una sociedad mercantil anónima, se produce a través de un acto administrativo, en este caso a través de una resolución debidamente motivada, consecuentemente, aquel acto deviene de una actividad administrativa particularmente reglada.

Correspondiendo a esa fecha a esta Superintendencia efectuar el control de legalidad de la formación de una sociedad, en ejercicio de las atribuciones básicas prescritas en los artículos 431 y 432² de la Ley de Compañías.

La presunción de legalidad atañe a la consideración de validez plena del acto administrativo, entendiéndose como tal a la cabal tramitación, competencia del funcionario para expedirlo y sobre todo a la aplicación absoluto de la norma positiva.

En relación a la competencia del funcionario, cabe referir que el señor Superintendente de Compañía, al amparo de las disposiciones previstas en los artículos 431, 433 y 438 literal j)³ de la Ley de Compañías -vigente a esa fecha-, delegó con resolución No.ADM.04120 de 3 de agosto de 2004, al abogado Mario Barberán Vera, para que

² "Art. 432.- La vigilancia y control a que se refiere el artículo 431 será total o parcial, según el caso.

La vigilancia y control total comprende aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables. La vigilancia y control será parcial cuando se concrete a la aprobación o negación que la Superintendencia de Compañías debe dar a la constitución de las sociedades y a cualquiera de los actos societarios mencionados en el Art. 33 de esta Ley..."

³ Art. 438.- Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley... "j) Delegar una o más de sus atribuciones específicas a cualquier funcionario de la Superintendencia de Compañías..."



DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 093235206001
RAZÓN SOCIAL: CADMECORP ASOCIADOS S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
AOR LEGAL / AGENTE DE RETENCIÓN: CADME CARDENAS LUIS OSBERTO
CONTADOR: VARGAS GAL RENDON

FECH. REGISTRO ACTIVIDADES:	20/01/2005	FECH. CONSTITUCIÓN:	20/01/2005
FECH. REGISTRO:	20/01/2005	FECH. DE ACTUALIZACIÓN:	25/01/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
CONSTRUCCION EN GENERAL

DIRECCIÓN PRINCIPAL:
Provincia: CAÑAR Ciudad: LA TRONCAL Período: LA TRONCAL Calle: CALLEJO ALFARO Número: 311 Intersección: EL ORO
Referencia ubicada: JUNTO A LA ESCUELA NOCTURNA PADRE GONZALO AMOROSO Teléfono: 072425053 Email: cadmecorp@viremail.com

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 093235206001
RAZÓN SOCIAL: CADMECORP ASOCIADOS S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CADME CARDENAS ANGEL GUSTAVO
CONTADOR: VARGAS GAL RENDON

FECH. REGISTRO ACTIVIDADES:	20/01/2005	FECH. CONSTITUCIÓN:	20/01/2005
FECH. REGISTRO:	20/01/2005	FECH. DE ACTUALIZACIÓN:	20/01/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
CONSTRUCCION EN GENERAL

DIRECCIÓN TRIBUTARIA:
Provincia: CAÑAR Ciudad: LA TRONCAL Período: LA TRONCAL Calle: CALLEJO ALFARO Número: 311 Intersección: EL ORO
Referencia ubicada: JUNTO A LA ESCUELA NOCTURNA PADRE GONZALO AMOROSO Teléfono: 072425053 Email: cadmecorp@viremail.com

Y, conforme se resaltó en el párrafo anterior a la fecha la compañía registra en Servicio de Rentas Internas, como establecimiento matriz, la dirección GUAYAS/ GUAYAQUIL/KM 0.5 Av. Juan Manca Marengo 303 y un establecimiento adicional en CAÑAR/ LA TRONCAL/ VIA DURAN TAMBO s/n; es decir, que se ha comunicado a ese ente que su domicilio fiscal⁴ es Guayaquil, lo cual no es real.

De lo que antecede, cabe relieves las citas que refiere la abogada Alexandra Iza de Diaz, en el ensayo "Órganos de fiscalización de la compañía anónima", en su análisis respecto al control de legalidad de la formación de una sociedad, exponiendo que el tratadista Gabino Pinzón, encuentra que: "86...la simple reglamentación legal de la constitución y funcionamiento de las sociedades es... la forma de control más generalizada...Aún los países en los que predomina el derecho simple consuetudinario..." que se inspira en el propósito de proteger a los terceros, a los asociados mismos y el orden público económico en general; sistemas con los que "...se va sustituyendo en el derecho moderno la intervención administrativa del Estado... (...)87...no puede ser indiferente, para los efectos de garantizar a la sociedad todas sus prerrogativas de persona jurídica, que se satisfagan..." exigencias tales como la capacidad de las personas que se asocian, con su consentimiento sobre un objeto lícito y por una causa lícita, y con la autenticidad y publicidad de las cláusulas del contrato social; pues son condiciones que miran "... no solo a la protección de los derechos de los asociados, sino también a la de los intereses de los terceros y del mismo orden jurídico..."⁵

Se ha considerado importante hacer énfasis en la protección de los terceros y el orden público en general, ya que la Institución, además de propender a que la compañía nazca a la vida del derecho en un orden de legalidad, también está inmersa en la vigilancia administrativa sobre su funcionamiento.

Vigilancia y control que se ha realizado a través del proceso de control en análisis, del que se advierte que el funcionamiento de esta compañía no se ha ajustado a las normas jurídicas relevantes vigentes y en las cláusulas del contrato social, ya que se ha determinado que el sustrato por el que se formó el ente social, es decir, la escritura pública del contrato de constitución- cuyas copias se han presentado-, contiene inconsistencias respecto al domicilio de esta, lo que conlleva a revisar el acto administrativo.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, está plenamente facultada a verificar la legalidad de los actos aprobados en virtud de la facultad que la Ley de Compañías le confiere, al respecto, cabe destacar el concepto de **Acto**

⁴ "Art. 4.3.- Residencia fiscal.- En los términos del presente Título, se entenderán indistintamente como residencia fiscal a los conceptos de domicilio y residencia del sujeto pasivo". LORTI

⁵ "La Compañía Anónima", Análisis Sistemático de su Normativa, Academia de Derecho Societario, páginas 246 y 247.



Administrativo, que consta en el la obra del doctor Jorge Zavala Egas,⁶ que dice: "Se debe partir de la afirmación que el -acto administrativo- es una especie del -acto jurídico- que es un concepto perteneciente a la Teoría General del Derecho. -El Estado no es creación de la naturaleza, menos de un ser sobrenatural, simplemente es una creación de la ciencia del derecho; luego todos sus elementos, su actividad y sus actos se integran con su esencia normativa. El derecho los crea, el derecho los ejecuta el derecho regla su actividad, el derecho los extingue...- Es una especie, pues es un -acto jurídico- sino que sujeto al régimen del Derecho Administrativo, a sus normas y principios. Así como la ley es otra especie de acto jurídico, pero regido por las normas del Derecho Constitucional y la sentencia igual, empero sometida al régimen procesal. En definitiva -el acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada y apta a producir efectos jurídicos.-"

Es menester, resaltar el concepto sustantivo de "acto administrativo" que contiene el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, " Art.65.- ACTO ADMINISTRATIVO.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa"; así también, el mismo estatuto respecto a la extinción de oficio por razones de legitimidad, establece en el **artículo 93: "EXTINCIÓN DE OFICIO POR RAZONES DE LEGITIMIDAD.-** Cualquier acto administrativo expedido por los órganos y entidades sujetas a este estatuto deberán ser extinguido cuando se encuentre que dicho acto contiene vicios que no pueden ser convalidados o subsanados. (...) El acto administrativo que declara extinguido un acto administrativo por razones de legitimidad tiene efectos retroactivos."

Por lo expuesto y al estar inscrita la constitución de esta compañía en dos Registros Públicos, resta preponderar la acción que debería ejecutar la Institución en precautela de los derechos de terceros y del orden público en general, por ello, teniendo en cuenta la facultad prevista en la letra f del artículo 438 de la Ley de Compañías, por lo tanto, se debe considerar disponer la cancelación de la inscripción en uno de los Registros Mercantiles y efectuar las ratificaciones que fueren necesarias tendiente a regularizar lo observado.

Por ello, es fundamental también referir que, siendo el Ecuador un Estado constitucional de derechos, existe una vinculación del Derecho Administrativo con los derechos fundamentales, sobre lo cual, el doctor Jorge Zavala Egas, al reseñar sobre la Constitución del año 2008 y la Administración Pública en el Ecuador⁷, expresa que: "La esencia de la relación entre ambas se encuentra en la preordenación o prefiguración de la segunda por la Carta Fundamental y lo hace tanto en aspecto subjetivo-orgánico como objetivo-funcional. Lo cual encuentra explicación por una parte, en el hecho que se encuentra, la Administración, como sujeto de poder público inserta en el ámbito de responsabilidad....., de las Superintendencias (Art. 213.... y, por otra, están las funciones plenamente vinculadas al Ordenamiento jurídico, cuya supremacía la tiene la Constitución (Título IX, Capítulo primero, Art.424 y ss), sometimiento que es el que otorga legitimidad al ejercicio de sus potestades...."; dejando claro que la Constitución del Ecuador es para un Estado de derechos fundamentales y sus efectivas garantías que condicional la validez y vigencia de todo el ordenamiento normativo jurídico nacional, ya no sólo en cuanto a la forma de producción de sus preceptos, sino en los que su contenidos se refieren.

Es válido destacar como ejemplo lo preceptuado en el inciso final **artículo 226** de nuestra Constitución que precisa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal tienen "el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Lo que lleva la observancia, entre otros, al principio de legalidad (juridicidad), al de jerarquía normativa y las potestades públicas.

⁶ Lecciones del Derecho Administrativo, páginas 337 y 338.

⁷ Apartado III, literal A), página 166, Lecciones de Derecho Administrativo.



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Por lo expuesto, y en aplicación a las disposiciones contenidas en el Instructivo de control posterior, se debe notificar a la compañía las inobservancias incurridas y requerir la información que corresponda; posterior a lo cual, se recomendará lo que proceda, siendo necesario decidir respecto al acto societario de cambio de domicilio y reforma de estatutos que aprobó la Intendencia de Cuenca, con **resolución No. SC.DIC.C.10.0633 de 29 de julio de 2010**, en los términos constantes en la escritura pública de cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y reforma de estatutos de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, otorgada el 9 de julio de 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil - **Anexo 7** - .

II. Libros sociales y contables

En las conclusiones **3.5 a 3.9 del informe de control**, se ha determinado varios incumplimientos y observaciones, los que deben ser notificados a la compañía, tendiente a que presenten los descargos correspondientes.

IV

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Con todo lo expuesto en los párrafos precedentes y considerando que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es competente para revisar y pronunciarse sobre las actividades de sus controladas, tal como lo consagran los artículos 11 numeral 5, 213, 226 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo dispuesto en los artículos 430 y 432 de la Ley de Compañías, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución recomienda:

1. Respeto al análisis realizado en el apartado I del párrafo precedente y en aplicación a las disposiciones previstas en el Instructivo para la vigilancia control posterior, se notifique a la compañía **a través de Secretaria General**, lo siguiente:

Teniendo como antecedente el informe de control No. **SCVS-INC-DNICAI-16-204** de 16 de junio de 2016, emitido por la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y de conformidad con lo que establecen los artículos 432, 438, literal f) y 440 de la Ley de Compañías y, en ejercicio de la facultad de control ex post al proceso de constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, contenido en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, se advierte la siguiente observaciones:

Que el contrato de constitución se ha inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005 y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005; y que, de la información constante en la base de datos institucional y de la que se anexa al informe de control, se ha determinado que se han inscrito nombramientos de gerente general y presidente, en ambos Registros, lo que evidencia que la constitución y funcionamiento de la compañía, no se ha ajusta al marco legal y reglamentario que la regula.

Que la resolución No. **05.G.IJ.0000126** de fecha 6 de enero de 2005, con la cual se aprobó la constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, fue suscrita por un funcionario delegado para aprobar o negar constituciones en la jurisdicción territorial de las provincias de: **Guayas, Los Ríos y Galápagos**, mientras que según la



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

quinta copia del testimonio que se ha presentado con trámite 21764-0, se establece que esta tendrá su domicilio en el cantón La Troncal.

Por lo cual, y conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 440 de Ley de Compañías, en concordancia con lo indicado en el artículo 10 del Instructivo para la vigilancia y control posterior, se solicita que presente a esta Intendencia en el **término de 5 días**, los descargos pertinentes y además que remita copia certificada otorgada por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, de la escritura pública contentiva del contrato de constitución otorgado el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, que se inscribió en el registro a su cargo, el 20 de enero de 2005, con las pertinentes anotación y razón de inscripción, la que deberá tener en su archivo, bajo la prevención de que sean aplicadas las sanciones legales en caso de incumplimiento.

Los descargos y demás documentos se presentarán con el número de trámite No. **21764 - 2016**, para conocimiento y análisis de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del referido Instructivo para la vigilancia y control posterior, contenido en la resolución No.SCVS.DNCDN.2015.011 del 23 de julio del 2015, publicada en el Registro Oficial 560 del 6 de agosto del 2015. **-hasta aquí el texto a notificar-**

2. Que en atención a la naturaleza de las observaciones previstas en las conclusiones **3.5 a 3.9 del informe de control SCVS-INC-DNICAI-16-204** de 16 de junio de 2016, se disponga a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, que las notifique a la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, tendiente a que presenten los descargos del caso, y posterior a la validación de éstas, se recomiende lo que proceda.

Atentamente,

Ab. María Elvira Malo Cordero

DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

DAB

Referencias:

- Expediente No. 118069
- Trámite No.21764 -2016
- 7 Anexos



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Memorando nro.: SCVS-INC-DNICAI-16.0715

Guayaquil, 13 de Julio de 2016

**INTENDENTE NACIONAL
DE COMPAÑÍAS (D)**

PARA EL 26 JUL 2016

**Ab. Rafael Balda Santistevan
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (D)**

ASUNTO: CADMECORP ASOCIADOS S.A.

En atención a su sumilla inserta en memorando No. SCVS-INC-DNICAI-16-0681 de 11-07-2016, relacionada con la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., detallo las conclusiones del informe de control No. SCVS-INC-DNICAI-16-204:

"3. CONCLUSIONES

3.1 De la inspección de control a la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. en atención a la petición de la Intendencia Regional de Cuenca, a solicitud de la Ing. Patricia González, Auditor Tributario Zonal 6 del SRI, de cuál sería el domicilio del contribuyente, también consultó si la compañía dispondría de dos escrituras de constitución con el mismo texto en sus artículos, excepto en el Artículo Cuarto: "La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él." (lo subrayado es mío), del Capítulo I, (página 9), se observan dos fechas de inscripción en dos Registros Mercantiles de diferentes Ciudades. Un testimonio consta inscrito en el Registro de la Propiedad de la Troncal con fecha 20 de enero de 2005, mientras que el otro ejemplar consta inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil de fecha 21 de marzo de 2005.

Fue proporcionado el Oficio No.00851-RMG-2016 del 18.04.2016 del Registro Mercantil de Guayaquil dirigido al Sra. Ing. Jacqueline Achi González, Delegada de la Dirección Zonal 8 del SRI, se anexó la certificación relativa a la compañía CADMECORPASOCIADOS S.A. se adjuntó copia de la constitución de compañía anónima denominada: CADMECORP ASOCIADOS S.A. celebrada el 27 de diciembre del 2004. Consta en el Artículo cuarto.- "La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y se establece como sucursal en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.(...)"

3.2 Se realizó inspección de control, in situ en la dirección que consta reportada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, esto es, Km. 0.5 Av. Juan Tanca Marengo 303, donde me reuní con el Ing. Andrés Cadme, Gerente Administrativo de la compañía, la cual es diferente a la dirección que consta reportada en la base de datos de esta institución.

3.3. Mediante Oficio No.SCVS-INC-DNICAI-SIC-16-192-0013218-OF del 24.05.2016, fueron solicitadas copias certificadas de la escritura de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. así como las aclaraciones pertinentes que justifiquen porque existen dos inscripciones en diferentes ciudades La Troncal y Guayaquil de la escritura de constitución del 27.12.2004. Al respecto, se informa lo siguiente:

RECIBIDO

13 JUL 2016 15:10

3.3.1

ESPACIO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

26 JUL 2016

Intendencia Jurídica



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

- 3.3.1 Fue remitida por la compañía la Quinta copia certificada de la escritura de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., celebrada en la Ciudad de Guayaquil, el 27 de diciembre del año 2004, realizada ante el Notario público titular Trigésimo Dr. Piero Aycart Vicenzini en la cual no se observó la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón La Troncal.

Consta la resolución aprobatoria No. 05-G-IJ-0000126, Dictada por el Ab. Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico, de este organismo de control el 6 de enero de 2005.

De la comparación de la escritura que reposa en la base de datos institucional, y la Quinta copia certificada de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. coinciden en el art. Cuarto.- "La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él."

Sin embargo, se observan inconsistencias en el Extracto y en la publicación del 06.01.2005 de la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., en la base de datos institucional se establece en el numeral 1: "DOMICILIO: Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas." Lo cual no coincide con el artículo Cuarto de la escritura de constitución.

- 3.3.2 Fue proporcionado por la Intendencia de Cuenca, el Oficio No.00851-RMG-2016 del 18.04.2016 del Registro Mercantil de Guayaquil dirigido al Sra. Ing. Jacqueline Achi González, Delegada de la Dirección Zonal 8 del SRI, donde se anexó una copia de la constitución de compañía anónima denominada: CADMECORP ASOCIADOS S.A. celebrada el 27 de diciembre del 2004. Consta en el Artículo cuarto.- "La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y se establece como sucursal en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.(...)" (Lo subrayado es mío).

Al respecto, debo indicar que el domicilio que consta en la copia de la escritura de constitución proporcionada por el Registro Mercantil de Guayaquil, de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., es diferente a la escritura de constitución que consta reportada a esta Superintendencia.

- 3.3.3 Sobre la aclaración de por qué la escritura de constitución de la compañía CADMECORP SOCIADOS S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil y en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, al respecto los administradores de la compañía manifestaron que conforme se observó en la escritura de constitución el domicilio de la compañía es el cantón La Troncal, Provincia del Cañar, según se constató en el Artículo cuarto del estatuto social.

La compañía indicó en el numeral 5 del Oficio remitido a esta institución Según la cláusula Sexta de la escritura de constitución se autorizó al Abogado Danilo Toro



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Macías, para realizar las gestiones, diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía y presumimos que, dicho profesional del derecho, dejó los tres ejemplares del acto fundacional de constitución en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, para que dichas escrituras, sean canalizadas y enviadas por valija a la Intendencia de Compañías correspondientes, es decir a Cuenca.

Al respecto, manifestaron los administradores que esto no sucedió, y es la Intendencia de Compañías de Guayaquil, quien aprueba la constitución de la compañía mediante la resolución correspondiente.

- 3.3.4 *Fue remitido por la compañía un certificado del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de todos los actos societarios de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., en lo cual se certifica entre otros, en atención a lo solicitado:*

"Nombre de la compañía: CADMECORP ASOCIADOS S.A.

Acto: Constitución

Escritura otorgada: 27 de Diciembre del 2004

Notario: Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil

Plazo: 100 años

Capital autorizado: US\$2.000,00

Capital Suscrito: US\$1.000,00

Resolución Aprobatorio: #05-G-IJ-0000126, Dictada por el Especialista Jurídico.

Fecha de resolución aprobatoria: 6 de Enero del 2.005

Fecha de inscripción: 21 de Marzo del 2.005

Representación Legal Judicial y Extrajudicial: Gerente General y el Presidente, en forma individual. (...)"

Cabe indicar que en el certificado mencionado se evidenció que consta la inscripción en el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil de la constitución de CADMECORP ASOCIADOS S.A. del 21 de marzo del 2005, lo cual difiere con la inscripción que reposa en la base de datos de esta institución.

- 3.4 *La compañía remitió el séptimo testimonio de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos sociales de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. celebrada el 09 de Julio del 2010.*

Se evidenció en la Resolución No. SC.DIC.C.10.633 de la Intendencia de Compañías de Cuenca celebrada el 29.07.2010 se resolvió: "

- 1. Aprobar el cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar, al Cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma del Estatuto social de la compañía "CADMECORP ASOCIADOS S.A." en términos constantes en la referida escritura.*
- 2. Ordenar que en un extracto de la respectiva escritura pública se publique por 3 días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la Troncal, a fin de que quienes se consideran con derecho a oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite*



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL**



en la forma y términos señalados en los art. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamentos de Oposición. (....)."

Fue remitida la certificación del 18.08.2010 suscrita por Dra. Verónica Vásquez López, Secretaria Abogada, de la Intendencia de Cuenca, **"RAZÓN: Siento como tal que, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. SC.DIC.C.10.0633 de fecha 29 de julio del 2010, se ha publicado por 3 días consecutivos 2, 3 y 4 de agosto del 2010, en el Diario El Mercurio, que se edita en la Ciudad de Cuenca, el extracto de la escritura pública de cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar, al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y reforma del estatuto social de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., otorgada ante el notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el 9 de Julio del 2010, sin que hasta la presente fecha se haya recibido notificación legal alguna que conste que se ha presentado oposición a la inscripción del instrumento público en mención."**

Fue remitido el Certificado No.14 del 21.04.2016, en el cual suscribe el Dr. Marcelo Matute Molina, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, certificó "Con fecha 20 de Enero de 2005, consta inscrita la Resolución número 05-G-0000126, emitida por la Superintendencia de Compañías con el número 01, repertorio número 96, del Registro compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía de CADMECORD ASOCIADOS S.A., con domicilio principal en la Ciudad de Guayaquil, mediante resolución número SC.DIC.C.10.0633, con fecha 29 de julio de 2010. La compañía en la actualidad se encuentra activa".

La compañía remitió una copia de la anotación marginal suscrito por la Ab. Jessica Rodríguez Endara, Notaria Titular Trigésima del Cantón Guayaquil, de la Constitución de la compañía CADMECORP S.A. del 27.12.2004, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución celebrada ante el Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil de ese entonces, el 27 de Diciembre del 2004, ha tomado nota de lo dispuesto en el Artículo tercero de la Resolución No. SC.DIC.C.10.0633, suscrito el 29 de Julio del 2010, por Econ. René Bueno Encalada, Intendente de Compañías de Cuenca, que contienen la Aprobación del cambio de domicilio del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, al cantón Guayaquil, Provincia de Guayas y la Reforma del Estatuto Social de la compañía "CADMECORP ASOCIADOS S.A."- Guayaquil 03 de mayo del 2016.

De lo expuesto no se ha evidenciado en la base de datos institucional en Actos Jurídicos la escritura de cambio de domicilio y Reforma del Estatuto Social de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A.

- 3.5 Fue solicitado el Libro de Expedientes mediante Oficio No. SCVS-INC-DNICAI-SIC-16-192-0013218-OF del 24.05.2016, el mismo que no fue remitido por la compañía, de conformidad con el art. 35 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y accionistas de las compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por acciones, y de Economía Mixta publicado en el Registro Oficial No. 371 del 10.11.2014.
- 3.6 De la revisión de los Estados Financieros Internos del ejercicio económico 2015 y según lo reportado a este Organismo de Control, se han observado diferencias que no han sido debidamente sustentadas y se detallan a continuación:



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Estado de Situación Financiera en US\$	Estado de Situación Financiero reportado a la Superintendencia de Compañías corte al 31.12.2015	Estado de Situación Financiero Interno corte al 31.12.2015	Diferencias
Activo Corriente	1.592.967,89	1.592.967,89	\$ -
Activo Fijo	4.127.933,85	4.125.341,14	\$ (2.592,71)
Activo Diferido		2.364,51	\$ 2.364,51
Otros Activos		228,20	\$ 228,20
Total Activo	5.720.901,74	5.720.901,74	\$ -
Pasivo Corriente	695.929,71	643.570,78	\$ (52.358,93)
Pasivo No Corriente	1.493.258,21	1.493.258,21	\$ -
Pasivo Total	2.189.187,92	2.136.828,99	\$ (52.358,93)
Patrimonio	3.531.713,82	2.170.152,03	\$ (1.361.561,79)
Total Pasivo y Patrimonio	5.720.901,74	4.306.981,02	\$ (1.413.920,72)

- 3.7 Se observó en el Estado de Situación Financiero Interno al 31.12.2015 la cuenta **Aportes para futuras capitalizaciones**, es para hacerla uso durante el ejercicio económico, pues pasado este tiempo, y no se realizó el aumento de capital respectivo, debe transferirse al pasivo, por lo que debe reclasificarse.

A continuación se detalla los valores consignados en la cuenta "Aportes para futura capitalizaciones" según lo reportado en los Estados Financieros de los años 2012 al 2015, desde la adopción de NIIF.

Aportes para futuras capitalizaciones

Según consta en Estados Financieros reportados a esta
Institución

Año	Valor
2012	\$ 2.040.298,04
2013	\$ 2.175.989,27
2014	\$ 2.854.868,19
2015	\$ 2.169.152,03

- 3.8 Fueron solicitados los mayores de la "Cuenta y Documentos por Pagar No relacionados" cortado al 31.12.2015, sin embargo, la compañía no presentó los mayores analíticos de las "Cuentas y documentos por pagar" solo fueron remitidos un detalle en excell.
- 3.9 Se observó en el Informe de Auditoría Externa realizado por la CPA. Mónica Vásconez varias observaciones y opiniones que no cumplen con el propósito de controlar y prevenir el lavado de activos, financiamiento del Terrorismo y otros delitos se hace énfasis en "Los controles aplicados para la prevención de operaciones relacionados con lavado de activos, financiamiento de terrorismo y otros delitos están aún implementándose y aún no se ajustan a los requerimientos establecidos por las



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

entidades de control. Como auditoría externa evaluamos la gestión que sobre este aspecto realizan tanto el comité, como la unidad y el Oficial de cumplimiento.

Aún no podemos confirmar la aplicación consistente de las normas de prevención en las distintas operaciones que se cursan en las oficinas y departamentos de la empresa. En mi opinión, las políticas normas y procedimientos aplicados por **LA EMPRESA no cumple apropiadamente con el propósito de controlar y prevenir el lavado de activos, financiamiento de terrorismo y otros delitos, provenientes de actividades ilícitas.**

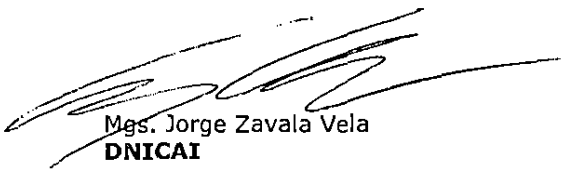
Se han reportado hallazgos en el informe de auditoría, entre ellos:

- Se analizan 6 meses aleatoriamente y no se encuentran los formularios de debida diligencia, la empresa se compromete a poner en práctica en el año 2016.
- La empresa ha reportado mensualmente las transacciones que superan los montos establecidos por la Unidad de Análisis Financiero aclarándose que deben estar reportadas cualquier transacción que la sobrepase y que debido a la naturaleza de la empresa se debe separar transacciones que no estén tipificadas dentro del código de la misma como es el alquiler de maquinaria, venta y transporte de maquinaria.
- No existe la matriz de riesgo y el departamento de cumplimiento se compromete a realizarlo en el año 2016.

De la revisión del contenido del Informe de auditoría externa del ejercicio económico 2015 que consta reportado en la base de datos de esta institución no se evidenció los estados financieros siguientes: Estado de Situación Financiero, Estado de Pérdidas y Ganancias, Estado de evolución del patrimonio y el Estado de Flujo de efectivo de conformidad con el art. 20 del Reglamento, requisitos de informes de Auditoría Externa a Compañías publicado en el Registro Oficial No. 564 del 16.04.2002. "

Por lo tanto, corresponde a la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución recomendar lo pertinente.

Atentamente,


Mgs. Jorge Zavala Vela
DNICAI

Referencia:
- Exp.: 118069
- Anexo: Informe de Control No. SCVS.INC.DNICAI.SIC.16.204 de 16-06-2016

LTR/LEE/ mls

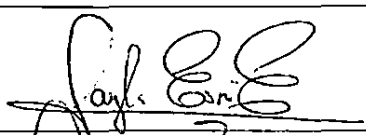
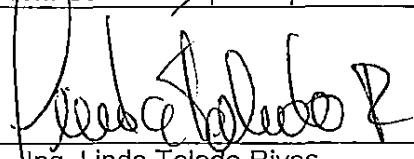


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

INFORME DE CONTROL No. SCVS-INC-DNICAISIC.16.204

COMPañÍA:	CADMECORP ASOCIADOS S.A.
EXPEDIENTE No.	118069
DOMICILIO LEGAL:	Guayaquil
ASUNTO:	Revisión de los Libros sociales y contables
CREDENCIAL No.:	SCVS-INC-DNICAISIC-16-0218 del 21 de abril de 2016
FECHA:	16-06-2016

RESUMEN DEL PRONUNCIAMIENTO:

Notificar al Intendente Nacional de Compañías las conclusiones del presente informe.			
Elaborado por:	 Econ. Carolina Espín Esparza	Fecha:	13/06/2016
Revisado por:	 Ing. Linda Toledo Rivas	Fecha:	16/06/2016

7. ANTECEDENTES

- 1.1 Fue solicitado de la Intendencia Regional de Cuenca realizar una inspección de Control a la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. que de acuerdo a petición del Ing. Patricia González, Auditor Tributario Zonal 6 del SRI, realizó la consulta de cuál sería el domicilio del contribuyente, se consultó porqué la compañía dispondría de dos escrituras de constitución con el mismo texto en sus artículos, excepto en el Artículo Cuarto, del Capítulo I, (página 9), se observan dos fechas de inscripción diferentes, uno de los ejemplares consta inscrito en el Registro de la Propiedad de la Troncal con fecha 20 de enero de 2005, en tanto que el otro ejemplar consta inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil de fecha 06 de enero de 2005. Anexo 1.
- 1.2 En atención al numeral detallado anteriormente se emitió Credencial No. SCVS-INC-DNICAISIC-16-0259 del 16 de mayo del 2016, se me designó para efectuar la revisión de los libros sociales y contables de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. Anexo No. 2.
- 1.3 Mediante Oficio No. SCVS-INC-DNICAISIC-16-192-0013218-OF del 24.05.2016 fue solicitada documentación en atención a la credencial de trabajo detallada en el numeral anterior. Anexo 3.
- 1.4 Mediante comunicación ingresada mediante trámite No.21764-0 del 02.06.2016 suscrita por el Gerente General y Presidente de la compañía fueron remitidos documentación en el plazo otorgado que se analizan en el presente informe. Anexo 4.



Fue solicitado de la Intendencia Regional de Cuenca realizar una inspección de Control a la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. de acuerdo a la petición de la Ing. Patricia González, Auditor Tributario Zonal 6 del SRI, realizó la consulta de cuál sería el domicilio del contribuyente, así como consultó si la compañía dispondría de dos escrituras de constitución con el mismo texto en sus artículos, excepto en el Artículo Cuarto, del Capítulo I, (página 9). También se observó dos fechas de inscripción diferentes, uno de los ejemplares consta inscrito en el Registro de la Propiedad de la Troncal con fecha 20 de enero de 2005, en tanto que el otro ejemplar consta inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil.

En atención a la credencial detallada en los antecedentes, acudí a realizar inspección de Control, revisar libros sociales y soportes contables de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. el día 17 de mayo del 2016 a la dirección que consta reportada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, esto es, Km. 0.5 Av. Juan Tanca Marengo 303, donde me reuní con el Ing. Andrés Cadme, Gerente Administrativo de la compañía, se entregó la credencial y se solicitó los libros sociales y los registros contables. Posteriormente, se solicitó documentación societaria y contable mediante el Oficio No. SCVS-INC-DNICA-SIC-16-192-0013218-OF del 24.05.2016, al respecto, la compañía ingresó documentación de descargo mediante trámite No. 21764-0 del 02.06.2016 que se analiza en el presente informe.

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:

Según la base de datos institucional la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. fue constituida el 20 de enero de 2005. El objeto social "Se dedicara a la construcción civil y arquitectónica....." (Anexo 5).

Los socios según consta en la base de datos de la institución, actualizada el 08 de junio 2016 de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. son los siguientes: (Anexo 6).

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						1.000,00
No.	Identificación	Tipo Identificación	Nombre	Nacionalidad	Tipo Inversión	Capital
1	300964533	CÉDULA	CADME CARDENAS ANGEL GUSTAVO	ECUADOR	NACIONAL	500
2	300797370	CÉDULA	CADME CARDENAS LUIS GILBERTO	ECUADOR	NACIONAL	500
TOTAL (USD \$):						1.000,00

2.1.2 De la escritura de constitución de la compañía:

Fue solicitada la aclaración y copias certificadas de las escrituras de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. así como las aclaraciones pertinentes que justifiquen porque existen dos inscripciones en diferentes ciudades La Troncal y Guayaquil de la escritura de constitución del 27.12.2004.

Al respecto la compañía presentó la siguiente documentación:

- Copia certificada de la Escritura de constitución ingresada a la Superintendencia de Compañías celebrada el 27.12.2004.
- Certificación de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro de la Propiedad de la Troncal el 20.01.2005.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

- Copia certificada de la Escritura de constitución ingresada a la Superintendencia de Compañías celebrada el 27.12.2004.
- Certificación de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro de la Propiedad de la Troncal el 20.01.2005.
- Certificación del Registro Mercantil de Guayaquil la inscripción de la Escritura de Constitución.
- Escritura pública de cambio de domicilio, Reforma de estatutos sociales de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., celebrada el 09 de Julio del 2010.
- Copia de la Resolución No. SC.DIC.C.10.0833 de la Intendencia de Compañías de Cuenca celebrada el 29.07.2010 se resolvió: "
 - Aprobar el cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar, al Cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma del Estatuto social de la compañía "CADMECORP ASOCIADOS S.A." en términos constantes en la referida escritura.
- Fue presentada una copia de la Resolución No. SC.DIC.C.10.0833 de la Intendencia de Compañías de Cuenca celebrada el 29.07.2010 se resolvió: "
 - Aprobar el cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar, al Cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma del Estatuto social de la compañía "CADMECORP ASOCIADOS S.A." en términos constantes en la referida escritura.
- Mayor Bancos cortado al 31.12.2015.
- Mayores analíticos de Terrenos, Edificios e Instalaciones, Maquinaria y Equipo.
- Detalle de Cuentas y Documentos por pagar
- Mayor analítico de Honorarios Profesionales y Dietas cortado al 31.12.2015.

2.1.2.1 Escritura de constitución: Fue revisada la base de datos institucional se revisó en Actos Jurídicos, la escritura pública de constitución, celebrada en la Ciudad de Guayaquil, el 27 de diciembre del año 2004, de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. a la fecha de elaboración del presente informe, y coincide con la "Quinta copia certificada de escritura pública de constitución de compañía anónima denominada CADMECORP ASOCIADOS S.A." del 17.05.2016, remitida por la compañía, dicha escritura fue realizada ante el Notario público titular Trigésimo Dr. Piero Aycart Vicenzini. (Anexo 7).

Sin embargo, se observaron inconsistencias en el domicilio que consta en el Extracto y en la publicación del 06.01.2015, de la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., se establece en el numeral 1: "DOMICILIO: Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas." Lo cual no coincide con el art. Cuarto de la escritura de constitución en.- "La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él."

No se observó en la Quinta Copia certificada de constitución remitida por la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón La Troncal.

Fue remitida una copia certificada de la Resolución No. 05.G.IJ.0000126 del 06.06.2005 se resolvió aprobar la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. que es consistente con la base de datos institucional.

Fue remitido de la Intendencia de Cuenca, el Oficio No.00851-RMG-2016 del 18.04.2016 del Registro Mercantil de Guayaquil dirigido a la Sra. Ing. Jacqueline Achi González, Delegada de la Dirección Zonal 8 del SRI, se anexó la certificación relativa a la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. se adjuntó copia de la constitución de compañía anónima denominada: CADMECORP ASOCIADOS S.A. celebrada el 27 de diciembre del 2004. Consta en el Artículo



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

cuarto.- "La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y se establece como sucursal en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.(...)" (Lo subrayado es mío).

Fue remitido por la compañía un certificado del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de todos los actos societarios de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., en lo cual se certifica:

"Nombre de la compañía: CADMECORP ASOCIADOS S.A.

Acto: Constitución

Escritura otorgada: 27 de Diciembre del 2004

Notario: Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil

Plazo: 100 años

Capital autorizado: US\$2.000,00

Capital Suscrito: US\$1.000,00

Resolución Aprobatorio: #05-G-IJ-0000126, Dictada por el Especialista Jurídico.

Fecha de resolución aprobatoria: 6 de Enero del 2.005

Fecha de inscripción: 21 de Marzo del 2.005

Representación Legal Judicial y Extrajudicial: Gerente General y el Presidente, en forma individual. (...)"

Cabe indicar que en el testimonio de la escritura de constitución consta la inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil y en el Certificado proporcionado por el Registro Mercantil detallado anteriormente se evidenció, que consta la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil la constitución de CADMECORP ASOCIADOS S.A. del 21 de marzo del 2005 y se establece en el Art. Cuarto: Domicilio en la Ciudad de Guayaquil.

De la documentación correspondiente a la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. se ha evidenciado que existen dos inscripciones de la compañía mencionada, con la misma resolución de la Superintendencia de Compañías, inscrita en el en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Troncal el 20.01.2005 y según la copia de constitución remitida del Registro Mercantil de Guayaquil el 21.03.2005, lo cual la compañía no ha aclarado ni presentado los descargos pertinentes.

Sobre la aclaración de porque la escritura de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil y en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, indicó el Gerente General y el Presidente de la compañía, conforme se observó en la escritura de constitución el domicilio de la compañía es el cantón La Troncal, Provincia del Cañar, según se constató en el Artículo cuarto del estatuto social.

Adicionalmente manifestó que en la cláusula Sexta del estatuto social se puede observar que: (...) Queda expresamente autorizado el Abogado Danilo Toro Macías, para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. (...)

Al respecto, la compañía indicó que *"Presumimos que, dicho profesional del derecho, dejó los tres ejemplares del acto fundacional de constitución en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, para que dichas escrituras, sean canalizadas y enviadas por valija a la Intendencia de Compañías correspondientes, es decir a Cuenca. Al respecto, debemos manifestar que, esto no sucedió, y es la Intendencia de Compañías de Guayaquil, quien aprueba la constitución de nuestra compañía mediante la resolución correspondiente."*

El Ab. Danilo Toro, era el encargado de presentar en la Superintendencia de Compañías, los 3 ejemplares de la escritura que la Ley exigía, tanto para su aprobación como para su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.



Sin embargo, no ha sido esclarecido el hecho de que se ha evidenciado la inscripción de la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Troncal y en el Registro Mercantil de Guayaquil, puesto que indicaron sus administradores que debió ser error del Ab. Danilo Toro, quien estaba autorizado en la escritura a realizar el trámite pertinente.

2.1.2.2 Escritura Pública de Cambio de Domicilio: Debo indicar que no consta validado en la base de datos institucional en "Actos Jurídicos", el acto societario "Cambio de domicilio, Reforma de estatutos sociales de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A." solamente consta la escritura de "Constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A.". (Anexo 8).

Al respecto, la compañía remitió el séptimo testimonio de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos sociales de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. celebrada el 09 de Julio del 2010.

Fue remitida una copia de la Resolución No. SC.DIC.C.10.0833 de la Intendencia de Compañías de Cuenca celebrada el 29.07.2010 se resolvió: "

1. Aprobar el cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar, al Cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma del Estatuto social de la compañía "CADMECORP ASOCIADOS S.A." en términos constantes en la referida escritura.
 2. Ordenar que en un extracto de la respectiva escritura pública se publique por 3 días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la Troncal, a fin de que quienes se consideran con derecho a oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los art. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamentos de Oposición. (....)."
- Fue remitida la certificación del 18.08.2010 suscrita por Dra. Verónica Vásquez López, Secretaria Abogada, de la Intendencia de Cuenca, "RAZÓN: Siento como tal que, en cumplimiento a lo ordenado en la **Resolución No. SC.DIC.C.10.0633 de fecha 29 de julio del 2010**, se ha publicado por 3 días consecutivos, 2, 3 y 4 de agosto del 2010, en el Diario El Mercurio, que se edita en la Ciudad de Cuenca, el extracto de la escritura pública de cambio de domicilio del cantón la Troncal, provincia del Cañar, al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y reforma del estatuto social de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., otorgada ante el notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el 9 de Julio del 2010, sin que hasta la presente fecha se haya recibido notificación legal alguna que conste que se ha presentado oposición a la inscripción del instrumento público en mención."
 - Fue remitido el certificado No.14 del 21.04.2016 del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Troncal, "Con fecha 20 de Enero del 2005, consta inscrita la Resolución número 05-G-0000126, emitida por el Superintendente de Compañías, con el número 01, repertorio número 96, del Registro Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., con domicilio principal en la Ciudad de Guayaquil, mediante resolución número SC.DIC.C.10.0633, con fecha 29 de julio de 2010. La compañía en la actualidad se encuentra activa".
 - La compañía remitió una copia de la anotación marginal suscrito por la Ab. Jessica Rodríguez Endara, Notaria Titular Trigésima del Cantón Guayaquil, de la Constitución de la compañía CADMECORP S.A. del 27.12.2004, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de compañía Anónima denominada CADMECORP ASOCIADOS S.A. celebrada ante el Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón



Guayaquil de ese entonces, el 27 de Diciembre del 2004, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo tercero de la Resolución No. SC.DIC.C.10.0633 suscrito el 29 de Julio del 2010, por Econ. René Bueno Encalada, Intendente de Compañías de Cuenca, que contienen la Aprobación del cambio de domicilio del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, al cantón Guayaquil, Provincia de Guayas y la Reforma del Estatuto Social de la compañía "CADMECORP ASOCIADOS S.A."- Guayaquil 03 de mayo del 2016.

2.2. Libro de Acciones y Accionistas: No fueron remitidos una copia del Libro de Acciones y Accionistas de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. Sin embargo fueron presentados copia de los Títulos de acciones No. 1 por US\$500,00 contentivo de 500 acciones de propiedad del Sr. Ángel Gustavo Cadme Cárdenas y el título No. 2 por US\$500,00 contentivo de 500 acciones de propiedad del Sr. Luis Gilberto Cadme Cárdenas. (Anexo 9).

2.3 Talonarios de Acciones: Fueron remitidos los talonarios de acciones de conformidad con los títulos de los accionistas detallados en el numeral anterior. (Anexo 10).

2.4 Libro de Actas de Juntas: Fue remitido el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, en los cuales se detallan las siguientes: (Anexo 11).

FECHAS	RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS DE ACTAS
13 de Mayo del 2015	1. Aprobar y autorizar al Gerente para que proceda a vender la camioneta de placas UBA 3214 de propiedad de la compañía.
14 de Marzo del 2016	1. Aprobar los Estados financieros, sus contenidos y resultados del ejercicio 2015, en el reconocimiento al Directorio y a la administración de la compañía.
14 de Marzo del 2015	1. Aprobar los Estados financieros, sus contenidos y resultados del ejercicio 2013, en el reconocimiento al Directorio y a la administración de la compañía.
02 de Enero del 2015	1. Nombrar por el periodo de cinco años Gerente General al Sr. Angel Gustavo Cadme Cardenas 2. Nombrar por el periodo de cinco años Presidente al Sr. Luis Gilberto Cadme Cardenas
3 de Octubre del 2014	1. Dar en venta y perpetua enajenación del vehículo Camioneta Marca Forland tipo cajón-C, de 5.00 T, año de fabricación 2012, modelo BJ1049V9JE6-A, Motor HCS3198SWA26 color azul chasis LVBV9JE68CND10090.
26 de Septiembre del 2014	1. Luego del análisis minucioso deciden por unanimidad aceptar el punto del orden del día propuesto y deciden autorizar al señor Gerente de la compañía para que proceda en nombre y representación de la empresa a realizar todos los trámites que correspondan para obtener de parte de la SENAGUA, la concesión de 400 galones de agua por minuto del río BULUBULU que requiere para ejecutar sus procesos de producción.
26 de Septiembre del 2014	1. Autorizar al Gerente de la compañía para que proceda a la adquisición de los vehículos (3) volquetas, para incrementar el parque automotor de la empresa.
8 de Septiembre del 2014	1. Autorizar al Sr. Luis Gilberto Cadme Cardenas, Gerente General, para que constituya a favor del Banco de Guayaquil, hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble identificado como Lote de Terreno con una cabida total de 55.845,52 metros cuadrados, ubicado en el cantón durán de la provincia del Guayas, en la lotización fincas vacacionales Las Brisas, en la manzana C'Prima y constan en No. 2014-09-01-05-P-00053 del Notario Abg. Cesario L. Condo Chiriboga Notario Quinto del Cantón Guayaquil, la escritura pública del inmueble servirá como garantía real de las obligaciones que han contraído o contraigan bajo cualquier modalidad la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A.
22 de Abril del 2014	Nombrar Procuradora común del Consorcio CADME a la Srta. Graciela Carolina Guncay Bustos, para que actúe en calidad de Representante Legal; y, en su nombre y representación legalice todo documento, realice trámites bancarios, IESS, MRL, SRI y administrativos en el GAD del cantón Marcelino Maridueña que ameriten para el cumplimiento del objeto del Consorcio.
8 de Abril del 2014	Aprobar y autorización para que el Presidente de la compañía Señor Ángel Gustavo Cadme Cárdenas pueda constituir el Consorcio CADME, con todas las atribuciones, prerrogativas y autoridad de representación legal para el ejercicio y funcionamiento del mismo.
14 de Marzo del 2014	Aprobar el manual para la prevención de Lavado de activos y financiamiento de terrorismos y otros delitos
14 de Marzo del 2014	1. Aprobar los Estados financieros, sus contenidos y resultados del ejercicio 2013, en el reconocimiento al Directorio y a la administración de la compañía.
5 de Marzo del 2014	1. Aprobar la designación y proceden nombrar Oficial de cumplimiento del grupo económico CADMECORP ASOCIADOS S.A. - A&J CORPORATION S.A. con funciones específicas de Oficial de cumplimiento, se releva de las funciones y se nombra Oficial de cumplimiento del grupo económico A&J Corporation S.A. CADMECORP ASOCIADOS S.A.
5 de Julio del 2010	1. Conocer y resolver el cambio de domicilio 2. Conocer y resolver sobre la reforma de estatutos 3. Autorizar al gerente general para realizar los trámites pertinentes a lo resuelto.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2.5 Libro de Expedientes: Fue solicitado el Libro de Expedientes mediante Oficio No. SCVS-INC-DNICAI-SIC-16-192-0013218-OF del 24.05.2016, el mismo que no fue remitido por la compañía, de conformidad con el art. 35 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y accionistas de las compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por acciones, y de Economía Mixta publicado en el Registro Oficial No. 371 del 10.11.2014.

2.6 Soportes contables: Fueron remitido el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales Interno cortado al 31.12.2015. De la revisión de los Estados Financieros Internos y según lo reportado a este Organismo de Control, se han observado diferencias que no han sido debidamente sustentadas y se detallan a continuación: (Anexo 13).

Estado de Situación Financiera en US\$	Estado de Situación Financiero reportado a la Superintendencia de Compañías corte al 31.12.2015	Estado de Situación Financiero Interno corte al 31.12.2015	Diferencias
Activo Corriente	1.592.967,89	1.592.967,89	\$ -
Activo Fijo	4.127.933,85	4.125.341,14	\$ (2.592,71)
Activo Diferido		2.364,51	\$ 2.364,51
Otros Activos		228,20	\$ 228,20
Total Activo	5.720.901,74	5.720.901,74	\$ -
Pasivo Corriente	695.929,71	643.570,78	\$ (52.358,93)
Pasivo No Corriente	1.493.258,21	1.493.258,21	\$ -
Pasivo Total	2.189.187,92	2.136.828,99	\$ (52.358,93)
Patrimonio	3.531.713,82	2.170.152,03	\$ (1.361.561,79)
Total Pasivo y Patrimonio	5.720.901,74	4.306.981,02	\$ (1.413.920,72)

Estado de Resultados Integrales en US\$	Estado de Resultados reportado a la Superintendencia de Compañías corte al 31.12.2015	Estado de Resultados Integrales Interno corte al 31.12.2015	Diferencia
Ingresos	5.026.595,39	5.026.595,39	-
Costos y Gastos	4.780.765,84	4.780.765,84	-
Utilidad del ejercicio	245.829,55	245.829,55	-

- ❖ **ACTIVOS:** La compañía reportó en el Estado de Situación Financiero Interno del ejercicio 2015: Activos totales por US\$5'720.901,74, entre ellos se encuentran: Efectivo y Equivalentes al Efectivo por US\$168.524,96; Cuentas y Documentos por cobrar US\$1'145.687,72; Maquinaria y Equipo US\$2'909.358,41; Vehículos US\$1'040.912,00.

Según el Estado de Situación Financiero Interno los Activos al 31.03.2016 son US\$5.801.922,19. Entre ellos se encuentran: Efectivo y Equivalentes al Efectivo por US\$162.747,44; Cuentas y Documentos por cobrar US\$1'161.407,39; Maquinaria y Equipo US\$2'933.621,75; Vehículos US\$1'040.912,20.



Bancos: Fue solicitado el mayor analítico de Bancos, conciliación bancaria y copias de los estados de cuentas bancarios que mantenga la compañía en el sistema financiero del mes de Diciembre del 2015. Al respecto, la compañía presentó los estados de cuenta incompletos, (sólo la primera hoja). A continuación se resume los estados de cuenta bancarios de la compañía cortado al 31.12.2015:

Saldo Bancos		31.12.2015
Cuenta	Detalle	Saldo
11102 BANCOS		
1110201 Cta. 3254995004	Banco Pichincha	\$ 157.708,59
1110202 Cta. 1002239481	Banco Austro	\$ 1.104,39
1110203 Cta. 748311-2	Banco Pacífico - LICO 27	\$ 0,36
1110204 Cta. 748629-4	Banco Pacífico - LICO 07	\$ 5.987,90
1110205 Cta. 7566007	Banco Pacífico - LICO 1	\$ 1,00
Cta. 756599-2	Banco Pacífico	\$ -
Total		\$ 164.802,24

Terrenos: Fue remitido el mayor analítico de la cuenta Terrenos, en el cual se evidenció un saldo al 31.12.2015 fue US\$72.876,01. (Anexo 14).

Edificios: Fue remitido el mayor analítico de la cuenta Edificios e Instalaciones, en el cual se evidenció un saldo al 31.12.2015 fue US\$82.450,00. (Anexo 15).

- Se anexó el impuesto predial rural del año 2015 del código catastral #56-10-25-57-000 ubicado en La Isla s/n La Troncal, con un avalúo de \$81.060,00.
- Se anexó el impuesto predial rural del año 2015 del código catastral #56-10-23-46-000 ubicado en La Isla / Lote No.09 "A" s/n La Troncal, Hda. Chabela / La Isla con un avalúo de \$11.040,00.
- Se anexó el impuesto predial rural del año 2015 del código catastral #56-10-23-46-000 ubicado en La Isla / Lote No.09 "A" s/n La Troncal, Hda. Chabela / La Isla con un avalúo de \$11.040,00.
- Se anexó el impuesto predial rural del año 2015 del código catastral #03-02-30-12-000 ubicado en la Cdla Aztra I Etapa M/30 calle 1ª Sur – Calle 3ª Este con un avalúo de terreno de \$23.051,68 y un avalúo construcción de US\$80.136,55.

Maquinarias y Equipos: Fue remitido el mayor analítico de la cuenta Maquinaria y Equipo, en el cual se evidenció un saldo al 31.12.2015 fue US\$2'909.358,41. (Anexo 16)

❖ PASIVOS

La compañía reportó en el Estado de Situación Financiero Interno del ejercicio 2015: Pasivos totales por US\$2'136.828,99, entre ellos se encuentran: Cuentas por pagar US\$643.570,78; Proveedores US\$933.676,88, Préstamos de socios US\$220.276,60 y Anticipo de clientes US\$339.304,73.

Según el Estado de Situación Financiero Interno los Pasivos al 31.03.2016 son US\$2.684.701,34. Entre ellos se encuentran: Cuentas por pagar US\$221.399,54; Proveedores US\$888.290,42, Préstamos de socios US\$227.676,60 y Anticipo de clientes US\$744.583,60.



Cuentas y Documentos por Pagar no relacionadas: Fueron solicitados los mayores de la Cuenta y Documentos por Pagar No relacionados cortado al 31.12.2015, sin embargo la compañía no presentó los mayores analíticos de las "Cuentas y documentos por pagar" en respuesta la compañía remitió un detalle de las siguientes cuentas: (Anexo 17)

- Cuenta por pagar con un saldo al 31.12.2015 de US\$177.273,91.
- Documento por pagar con un saldo al 31.12.2015 de US\$259.140,08.

Con un total de US\$436.413,99 cuyo saldo coincide con el valor reportado a esta institución en los Estados Financieros.

❖ PATRIMONIO

La compañía reportó en el Estado de Situación Financiero Interno del ejercicio 2015: Patrimonio total por US\$2'136.828,99 compuesto por el Capital social US\$1.000,00; Aporte Socios para Capitalización futura por US\$2'169.152,03; Reservas US\$173.399,67; Utilidad ejercicios anteriores US\$994.691,50 y Utilidad del Ejercicio por US\$245,829.55.

El Patrimonio según reportó en el Estado de Situación Financiero Interno cortado al 31.03.2016 es US\$3,117,220.85.

Al respecto, se indica que la cuenta **Aportes para futuras capitalizaciones**, es para hacerla uso durante el ejercicio económico, pues pasado este tiempo, y no se realizó el aumento de capital respectivo, debe transferirse al pasivo, en virtud de que en esta cuenta se incluyen dineros aportados por los accionistas para aumentar capital, si esto no se da durante el año, se constituye en un pasivo, es decir dinero a devolver a los accionistas por lo que debe reclasificarse.

A continuación se detalla los valores consignados en la cuenta "Aportes para futura capitalizaciones" según lo reportado en los Estados Financieros de los años 2012 al 2015, desde la adopción de NIIF.

Aportes para futuras capitalizaciones

Según consta en Estados Financieros reportados a esta Institución

Año	Valor
2012	\$ 2.040.298,04
2013	\$ 2.175.989,27
2014	\$ 2.854.868,19
2015	\$ 2.169.152,03

❖ INGRESOS

La compañía remitió el Estado de Resultados Integrales Interno del ejercicio 2015 con Ingresos totales por US\$5'026.595,39. (Anexo 18).

Los ingresos según el Estado de Resultados Integrales Interno al 31.03.2016 es US\$425.611,99.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

COSTOS Y GASTOS

La compañía remitió el Estado de Resultados Integrales Interno del ejercicio 2015 en Costos por US\$4.272.742,58. Los gastos totales por US\$505.071,77 entre ellos, los Gastos administrativos por US\$500.364,29; Gastos Financieros US\$4.707,48 y los Gastos No Operacionales por US\$2.951,49. Los costos y gastos totales reportados al 31.03.2016 es US\$783.310,11.

Fue solicitado por muestreo el mayor auxiliar de la cuenta "Honorarios Profesionales y Dietas" con un saldo de US\$126.284,88 al 31.12.2015.

2.7 Informe de Auditoría Externa: Fue revisado el Informe de Auditoría Externa de los estados financieros del ejercicio económico 2015 realizado por la CPA. Mónica Vásconez cuya opinión indicó que es razonable en todos los aspectos importantes la situación financiera de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. por el año terminado al 31.12.2015. En la opinión sobre Lavado de Activos, financiamiento del Terrorismo y otros delitos se hace énfasis en "Los controles aplicados para la prevención de operaciones relacionados con lavado de activos, financiamiento de terrorismo y otros delitos están aún implementándose y aún no se ajustan a los requerimientos establecidos por las entidades de control. Como auditoría externa evaluamos la gestión que sobre este aspecto realizan tanto el comité, como la unidad y el Oficial de cumplimiento. Aún no podemos confirmar la aplicación consistente de las normas de prevención en las distintas operaciones que se cursan en las oficinas y departamentos de la empresa. En mi opinión, las políticas normas y procedimientos aplicados por **LA EMPRESA no cumple apropiadamente con el propósito de controlar y prevenir el lavado de activos, financiamiento de terrorismo y otros delitos, provenientes de actividades ilícitas.**" (Anexo 19)

Se han reportado hallazgos en el informe de auditoría, entre ellos:

- Se analizan 6 meses aleatoriamente y no se encuentran los formularios de debida diligencia, la empresa se compromete a poner en práctica en el año 2016.
- La empresa ha reportado mensualmente las transacciones que superan los montos establecidos por la Unidad de Análisis Financiero aclarándose que deben estar reportadas cualquier transacción que la sobrepase y que debido a la naturaleza de la empresa se debe separar transacciones que no estén tipificadas dentro del código de la misma como es el alquiler de maquinaria, venta y transporte de maquinaria.
- No existe la matriz de riesgo y el departamento de cumplimiento se compromete a realizarlo en el año 2016.

No se observó en el Informe de auditoría externa del ejercicio económico 2015 el Estado de Situación Financiero, Estado de Pérdidas y Ganancias, Estado de evolución del patrimonio y el Estado de Flujo de efectivo de conformidad con el art. 20 del Reglamento, requisitos de informes de Auditoría Externa a Compañías publicado en el Registro Oficial No. 564 del 16.04.2002.

2.8 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

La compañía a la fecha de elaboración del presente informe según la revisión del Certificación de cumplimiento de obligaciones, se encuentra al día con las obligaciones con esta Superintendencia. (Anexo 20).



3. CONCLUSIONES

- 3.1 De la inspección de control a la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. en atención a la petición de la Intendencia Regional de Cuenca, a solicitud de la Ing. Patricia González, Auditor Tributario Zonal 6 del SRI, de cuál sería el domicilio del contribuyente, también consultó si la compañía dispondría de dos escrituras de constitución con el mismo texto en sus artículos, excepto en el Artículo Cuarto: "La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él." (lo subrayado es mío), del Capítulo I, (página 9), se observan dos fechas de inscripción en dos Registros Mercantiles de diferentes Ciudades. Un testimonio consta inscrito en el Registro de la Propiedad de la Troncal con fecha 20 de enero de 2005, mientras que el otro ejemplar consta inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil de fecha 21 de marzo de 2005.

Fue proporcionado el Oficio No.00851-RMG-2016 del 18.04.2016 del Registro Mercantil de Guayaquil dirigido al Sra. Ing. Jacqueline Achí González, Delegada de la Dirección Zonal 8 del SRI, se anexó la certificación relativa a la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. se adjuntó copia de la constitución de compañía anónima denominada: CADMECORP ASOCIADOS S.A. celebrada el 27 de diciembre del 2004. Consta en el Artículo cuarto.- "La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y se establece como sucursal en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.(...)"

- 3.2 Se realizó inspección de control, in situ en la dirección que consta reportada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, esto es, Km. 0.5 Av. Juan Tanca Marengo 303, donde me reuní con el Ing. Andrés Cadme, Gerente Administrativo de la compañía, la cual es diferente a la dirección que consta reportada en la base de datos de esta institución.
- 3.3 Mediante Oficio No.SCVS-INC-DNICAI-SIC-16-192-0013218-OF del 24.05.2016, fueron solicitadas copias certificadas de la escritura de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. así como las aclaraciones pertinentes que justifiquen porque existen dos inscripciones en diferentes ciudades La Troncal y Guayaquil de la escritura de constitución del 27.12.2004. Al respecto, se informa lo siguiente:

- 3.3.1 Fue remitida por la compañía la Quinta copia certificada de la escritura de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., celebrada en la Ciudad de Guayaquil, el 27 de diciembre del año 2004, realizada ante el Notario público titular Trigésimo Dr. Piero Aycart Vicenzini en la cual no se observó la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón La Troncal.

Consta la resolución aprobatoria No. 05-G-IJ-0000126, Dictada por el Ab. Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico, de este organismo de control el 6 de enero de 2005.

De la comparación de la escritura que reposa en la base de datos institucional, y la Quinta copia certificada de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. coinciden en el art. Cuarto.-"La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él."



Sin embargo, se observan inconsistencias en el Extracto y en la publicación del 06.01.2005 de la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., en la base de datos institucional se establece en el numeral 1: "DOMICILIO: Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas." Lo cual no coincide con el artículo Cuarto de la escritura de constitución.

- 3.3.2 Fue proporcionado por la Intendencia de Cuenca, el Oficio No.00851-RMG-2016 del 18.04.2016 del Registro Mercantil de Guayaquil dirigido al Sra. Ing. Jacqueline Achi González, Delegada de la Dirección Zonal 8 del SRI, donde se anexó una copia de la constitución de compañía anónima denominada: CADMECORP ASOCIADOS S.A. celebrada el 27 de diciembre del 2004. Consta en el Artículo cuarto.- "La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y se establece como sucursal en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.(...)" (Lo subrayado es mío).

Al respecto, debo indicar que el domicilio que consta en la copia de la escritura de constitución proporcionada por el Registro Mercantil de Guayaquil, de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., es diferente a la escritura de constitución que consta reportada a esta Superintendencia.

- 3.3.3 Sobre la aclaración de por qué la escritura de constitución de la compañía CADMECORP SOCIADOS S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil y en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, al respecto los administradores de la compañía manifestaron que conforme se observó en la escritura de constitución el domicilio de la compañía es el cantón La Troncal, Provincia del Cañar, según se constató en el Artículo cuarto del estatuto social.

La compañía indicó en el numeral 5 del Oficio remitido a esta institución Según la cláusula Sexta de la escritura de constitución se autorizó al Abogado Danilo Toro Macías, para realizar las gestiones, diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía y presumimos que, dicho profesional del derecho, dejó los tres ejemplares del acto fundacional de constitución en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, para que dichas escrituras, sean canalizadas y enviadas por valija a la Intendencia de Compañías correspondientes, es decir a Cuenca.

Al respecto, manifestaron los administradores que esto no sucedió, y es la Intendencia de Compañías de Guayaquil, quien aprueba la constitución de la compañía mediante la resolución correspondiente.

- 3.3.4 Fue remitido por la compañía un certificado del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de todos los actos societarios de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., en lo cual se certifica entre otros, en atención a lo solicitado:

"Nombre de la compañía: CADMECORP ASOCIADOS S.A.

Acto: Constitución

Escritura otorgada: 27 de Diciembre del 2004

Notario: Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil

Plazo: 100 años

Capital autorizado: US\$2.000,00

Capital Suscrito: US\$1.000,00

Resolución Aprobatorio: #05-G-IJ-0000126, Dictada por el Especialista Jurídico.

Fecha de resolución aprobatoria: 6 de Enero del 2.005



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Fecha de inscripción: 21 de Marzo del 2.005

Representación Legal Judicial y Extrajudicial: Gerente General y el Presidente, en forma individual. (...)"

Cabe indicar que en el certificado mencionado se evidenció que consta la inscripción en el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil de la constitución de CADMECORP ASOCIADOS S.A. del 21 de marzo del 2005, lo cual difiere con la inscripción que reposa en la base de datos de esta institución.

- 3.4 La compañía remitió el séptimo testimonio de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos sociales de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. celebrada el 09 de Julio del 2010.

Se evidenció en la Resolución No. SC.DIC.C.10.0633 de la Intendencia de Compañías de Cuenca celebrada el 29.07.2010 se resolvió: "

1. Aprobar el cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar, al Cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma del Estatuto social de la compañía "CADMECORP ASOCIADOS S.A." en términos constantes en la referida escritura.
2. Ordenar que en un extracto de la respectiva escritura pública se publique por 3 días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la Troncal, a fin de que quienes se consideran con derecho a oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los art. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamentos de Oposición. (...)."

Fue remitida la certificación del 18.08.2010 suscrita por Dra. Verónica Vásquez López, Secretaria Abogada, de la Intendencia de Cuenca, "**RAZÓN:** Siento como tal que, en cumplimiento a lo ordenado en la **Resolución No. SC.DIC.C.10.0633 de fecha 29 de julio del 2010**, se ha publicado por 3 días consecutivos 2, 3 y 4 de agosto del 2010, en el Diario El Mercurio, que se edita en la Ciudad de Cuenca, el extracto de la escritura pública de cambio de domicilio del cantón la Troncal, provincia del Cañar, al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y reforma del estatuto social de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., otorgada ante el notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el 9 de Julio del 2010, sin que hasta la presente fecha se haya recibido notificación legal alguna que conste que se ha presentado oposición a la inscripción del instrumento público en mención."

Fue remitido el Certificado No.14 del 21.04.2016, en el cual suscribe el Dr. Marcelo Matute Molina, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, certificó "Con fecha 20 de Enero de 2005, consta inscrita la Resolución número 05-G-0000126, emitida por la Superintendencia de Compañías con el número 01; repertorio número 96, del Registro compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía de CADMECORD ASOCIADOS S.A., con domicilio principal en la Ciudad de Guayaquil, mediante resolución número SC.DIC.C.10.0633, con fecha 29 de julio de 2010. La compañía en la actualidad se encuentra activa".



La compañía remitió una copia de la anotación marginal suscrito por la Ab. Jessica Rodríguez Endara, Notaria Titular Trigésima del Cantón Guayaquil, de la Constitución de la compañía CADMECORP S.A. del 27.12.2004, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución celebrada ante el Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil de ese entonces, el 27 de Diciembre del 2004, ha tomado nota de lo dispuesto en el Artículo tercero de la Resolución No. SC.DIC.C.10.0633, suscrito el 29 de Julio del 2010, por Econ. René Bueno Encalada, Intendente de Compañías de Cuenca, que contienen la Aprobación del cambio de domicilio del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, al cantón Guayaquil, Provincia de Guayas y la Reforma del Estatuto Social de la compañía "CADMECORP ASOCIADOS S.A."- Guayaquil 03 de mayo del 2016.

De lo expuesto no se ha evidenciado en la base de datos institucional en Actos Jurídicos la escritura de cambio de domicilio y Reforma del Estatuto Social de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A.

- 3.5 Fue solicitado el Libro de Expedientes mediante Oficio No. SCVS-INC-DNICAI-SIC-16-192-0013218-OF del 24.05.2016, el mismo que no fue remitido por la compañía, de conformidad con el art. 35 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y accionistas de las compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por acciones, y de Economía Mixta publicado en el Registro Oficial No. 371 del 10.11.2014.
- 3.6 De la revisión de los Estados Financieros Internos del ejercicio económico 2015 y según lo reportado a este Organismo de Control, se han observado diferencias que no han sido debidamente sustentadas y se detallan a continuación:

Estado de Situación Financiera en US\$	Estado de Situación Financiero reportado a la Superintendencia de Compañías corte al 31.12.2015	Estado de Situación Financiero Interno corte al 31.12.2015	Diferencias
Activo Corriente	1.592.967,89	1.592.967,89	\$ -
Activo Fijo	4.127.933,85	4.125.341,14	\$ (2.592,71)
Activo Diferido		2.364,51	\$ 2.364,51
Otros Activos		228,20	\$ 228,20
Total Activo	5.720.901,74	5.720.901,74	\$ -
Pasivo Corriente	695.929,71	643.570,78	\$ (52.358,93)
Pasivo No Corriente	1.493.258,21	1.493.258,21	\$ -
Pasivo Total	2.189.187,92	2.136.828,99	\$ (52.358,93)
Patrimonio	3.531.713,82	2.170.152,03	\$ (1.361.561,79)
Total Pasivo y Patrimonio	5.720.901,74	4.306.981,02	\$ (1.413.920,72)

- 3.7 Se observó en el Estado de Situación Financiero Interno al 31.12.2015 la cuenta **Aportes para futuras capitalizaciones**, es para hacerla uso durante el ejercicio económico, pues pasado este tiempo, y no se realizó el aumento de capital respectivo, debe transferirse al pasivo, por lo que debe reclasificarse.

A continuación se detalla los valores consignados en la cuenta "Aportes para futura capitalizaciones" según lo reportado en los Estados Financieros de los años 2012 al 2015, desde la adopción de NIIF.



Aportes para futuras capitalizaciones

Según consta en Estados Financieros reportados a esta Institución

Año	Valor
2012	\$ 2.040.298,04
2013	\$ 2.175.989,27
2014	\$ 2.854.868,19
2015	\$ 2.169.152,03

3.8 Fueron solicitados los mayores de la "Cuenta y Documentos por Pagar No relacionados" cortado al 31.12.2015, sin embargo, la compañía no presentó los mayores analíticos de las "Cuentas y documentos por pagar" solo fueron remitidos un detalle en excell.

3.9 Se observó en el Informe de Auditoría Externa realizado por la CPA. Mónica Vásconez varias observaciones y opiniones que no cumplen con el propósito de controlar y prevenir el lavado de activos, financiamiento del Terrorismo y otros delitos se hace énfasis en "Los controles aplicados para la prevención de operaciones relacionados con lavado de activos, financiamiento de terrorismo y otros delitos están aún implementándose y aún no se ajustan a los requerimientos establecidos por las entidades de control. Como auditoría externa evaluamos la gestión que sobre este aspecto realizan tanto el comité, como la unidad y el Oficial de cumplimiento.

Aún no podemos confirmar la aplicación consistente de las normas de prevención en las distintas operaciones que se cursan en las oficinas y departamentos de la empresa. En mi opinión, las políticas normas y procedimientos aplicados por **LA EMPRESA no cumple apropiadamente con el propósito de controlar y prevenir el lavado de activos, financiamiento de terrorismo y otros delitos, provenientes de actividades ilícitas.**"

Se han reportado hallazgos en el informe de auditoría, entre ellos:

- Se analizan 6 meses aleatoriamente y no se encuentran los formularios de debida diligencia, la empresa se compromete a poner en práctica en el año 2016.
- La empresa ha reportado mensualmente las transacciones que superan los montos establecidos por la Unidad de Análisis Financiero aclarándose que deben estar reportadas cualquier transacción que la sobrepase y que debido a la naturaleza de la empresa se debe separar transacciones que no estén tipificadas dentro del código de la misma como es el alquiler de maquinaria, venta y transporte de maquinaria.
- No existe la matriz de riesgo y el departamento de cumplimiento se compromete a realizarlo en el año 2016.

De la revisión del contenido del Informe de auditoría externa del ejercicio económico 2015 que consta reportado en la base de datos de esta institución no se evidenció los estados financieros siguientes: Estado de Situación Financiero, Estado de Pérdidas y Ganancias, Estado de evolución del patrimonio y el Estado de Flujo de efectivo de conformidad con el art. 20 del Reglamento, requisitos de informes de Auditoría Externa a Compañías publicado en el Registro Oficial No. 564 del 16.04.2002.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

4. RECOMENDACIONES

- 4.1 Notificar al Intendente Nacional de Compañías las conclusiones del presente informe.

Expediente: 118069

Trámite: 18185-0

LEE



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL



INTENDENTE NACIONAL
DE COMPAÑÍAS (D)
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
12 JUL 2016

DNICAI: Emitir recomendación,
en función de lo verificado

Memorando nro.: SCVS.INC.DNICAI.16.0681

Guayaquil, 11 de Julio de 2016

PARA: Ab. Rafael Balda Santistevan
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (D)

ASUNTO: CADMECORP ASOCIADOS S.A.

De la Inspección de Control a la Compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., dispuesta mediante credencial No. SCVS-INC-DNICAI-16-0259, se elaboró el informe de control No. SCVS-INC-DNICAI-SIC-16-204 de 16-06-2016, del que se desprenden las siguientes conclusiones:

"3. CONCLUSIONES

3.1 De la inspección de control a la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. en atención a la petición de la Intendencia Regional de Cuenca, a solicitud de la Ing. Patricia González, Auditor Tributario Zonal 6 del SRI, de cuál sería el domicilio del contribuyente, también consultó si la compañía dispondría de dos escrituras de constitución con el mismo texto en sus artículos, excepto en el Artículo Cuarto: "La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él." (lo subrayado es mío) del Capítulo I, (página 9), se observan dos fechas de inscripción en dos Registros Mercantiles de diferentes Ciudades. Un testimonio consta inscrito en el Registro de la Propiedad de la Troncal con fecha 20 de enero de 2005, mientras que el otro ejemplar consta inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil de fecha 21 de marzo de 2005.

Fue proporcionado el Oficio No.00851-RMG-2016 del 18.04.2016 del Registro Mercantil de Guayaquil dirigido al Sra. Ing. Jacqueline Achí González, Delegada de la Dirección Zonal 8 del SRI, se anexó la certificación relativa a la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. se adjuntó copia de la constitución de compañía anónima denominada: CADMECORP ASOCIADOS S.A. celebrada el 27 de diciembre del 2004. Consta en el Artículo cuarto.- "La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y se establece como sucursal en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.(...)"

3.2 Se realizó Inspección de control, In situ en la dirección que consta reportada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, esto es, Km. 0.5 Av. Juan Tanca Marengo 303, donde me reuní con el Ing. Andrés Cadme, Gerente Administrativo de la compañía, la cual es diferente a la dirección que consta reportada en la base de datos de esta institución.

Mediante Oficio No.SCVS-INC-DNICAI-SIC-16-192-0013218-OF del 24.05.2016, fueron solicitadas copias certificadas de la escritura de constitución de la compañía

RECIBIDO

11 JUL 2016

DESPACHO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

[Signature]
2004.08.04

RESOLUCIÓN N°ADM. 04120

FABIAN ALBUJA CHAVES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

- QUE,** el Art. 433 de la Ley de Compañías le confiere al Superintendente de Compañías la facultad para expedir las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías mencionadas en el Art. 431 de esa misma Ley;
- QUE,** con el fin de agilizar el despacho de trámites societarios de constitución de compañías, es conveniente delegar atribuciones a funcionarios de esta Superintendencia;
- QUE,** en ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 124 de la Constitución Política de la República y de la atribución que consta en el literal j) del Art. 438 de la Ley de Compañías;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico 3, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, para que, bajo su personal responsabilidad, respecto de las compañías indicadas en los literales a) y c) del Art. 431 de la Ley de Compañías, ejerza, dentro de la jurisdicción territorial de las provincias de: Guayas, Los Rios y Galápagos, las siguientes atribuciones que corresponden al Superintendente o a la Superintendencia de Compañías:

- a) Aprobar o negar la constitución de compañías nacionales anónimas, de economía mixta, en comandita dividida por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos capitales sociales no excedan de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

ARTICULO SEGUNDO.- No obstante las atribuciones conferidas en la presente resolución al funcionario mencionado en el artículo anterior, el Superintendente de Compañías conservará todas las facultades inherentes a su cargo, incluyendo las delegadas.

ARTICULO TERCERO.- Se citará esta resolución en todas aquellas en las que, en ejercicio de las atribuciones que le corresponde expida el funcionario abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico 3, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

FROM : SUPER CIAS RECURSOS HUMANOS.

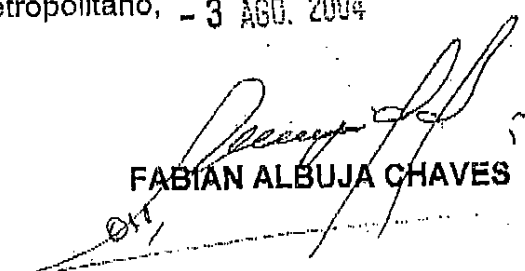
PHONE NO. : 593 02 528339

AUG. 04 2004 11:12AM PZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, Distrito Metropolitano, - 3 AGO. 2004


FABIAN ALBUJA CHAVES

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Firma Fabian Albuja Chaves

Fecha de 4/04

Hora 10h25

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 05.G.IJ. 0000126

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón GUAYAQUIL, el 27/diciembre/2004.

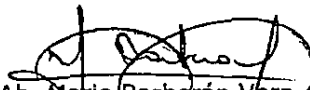
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04120 del 3 de agosto del 2004;

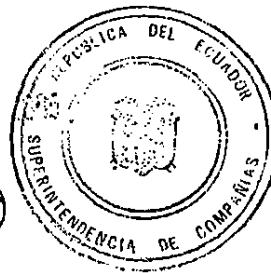
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a 10 de mayo del 2005.


Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURIDICO



Exp. Reserva 7036595
Nro. Trámite 2.2004.667

CER...

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CADMECORP ASOCIADOS S.A..

La compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón GUAYAQUIL, el 27/diciembre/2004 , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 05.G.IJ.

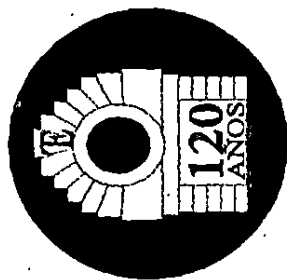
1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 2.000,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A) LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS CIVILES...

Guayaquil,

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURIDICO



EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

• Edición No. 43.750

Santiago de Guayaquil, jueves 13 de enero del 2005

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CADMECORP ASOCIADOS S.A.

La compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón GUAYAQUIL, el 27/diciembre/2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.G.IJ.0000126 de 6 de enero de 2005.

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00. Número de acciones 1.000 Valor US\$ 1,00. Capital Autorizado US\$ 2.000,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A) LA CONSTRUCCION, DISEÑO, PLANIFICACION, SUPERVISION, FISCALIZACION DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS CIVILES...

Guayaquil, 6 de enero de 2005

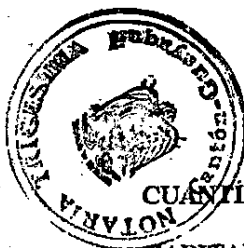
Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURIDICO

NUMERO: 0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANÓNIMA DENOMINADA:

CADMECORP ASOCIADOS S. A. ---



CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2.000,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de diciembre de dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) CADME CÁRDENAS ANGEL GUSTAVO quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; b) CADME CÁRDENAS LUIS GILBERTO quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo. Domiciliados en el cantón LA TRONCAL, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA-PERSONAS QUE INTERVIENEN.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: CADMECORP ASOCIADOS S. A., a) CADME CÁRDENAS ANGEL GUSTAVO quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; b) CADME CÁRDENAS LUIS GILBERTO quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo. Todos por sus propios derechos y domiciliados en el cantón LA TRONCAL CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho

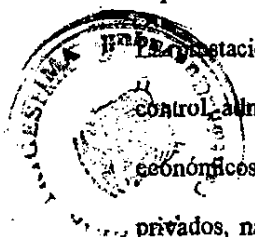
Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CADMECORP ASOCIADOS S. A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará CADMECORP ASOCIADOS S. A., de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- El OBJETO SOCIAL de la compañía es dedicarse a: A) También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles; arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, centros comerciales y fábricas; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria, pecuaria y comercialización de sus propios productos como los de terceros; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; B) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber: Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Máquinas y maquinaria para la industria y la



agricultura; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo; Productos de confitería; Productos lácteos y sus derivados; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; Artículos de cerámica; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, insumos para la actividad petrolera y conexas; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al

Dr. Piero Aycart Villacorta
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL

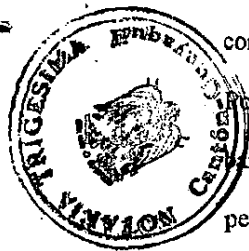
alquiler de toda clase de vehículos; Accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos, materiales y suministros para la industria petrolera; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; C) A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; A realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; Actividades de servicio e intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; D) Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; E) Se dedicará a la prestación de servicios profesionales, empresariales e industriales; Prestación de servicios contables, administrativos, y de mensajería; Prestación de Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación y manipulación, equipos de refrigeración y congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Prestación de Servicios petroleros y conexos; Prestación de Servicios en el área de la construcción civil o



arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; F) Prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; G) Se dedicará a la educación y capacitación en todos sus niveles y actividades conexas; H) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, prestación de servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; I) Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos,

ISO ALCANT VINCENSI
NO FALTA EL CANTÓN
CANTÓN GUAYAQUIL

tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica para la construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; Venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; Construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; J) Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar y exportar aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y otros; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; K) A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la



comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; L) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, papaya, plátano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; M) A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico; A la prestación de servicios portuarios en general, tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas; Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; N) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; A dar servicios de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; O) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYACIL

radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; P) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros; Q) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, así como la atención ambulatoria y/o de internados; R) A la intermediación de servicios, investigación y asesoramiento en la seguridad, protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; S) Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; Proveer y suministrar alimentos preparados o elaborados, por medio del servicio conocido como catering; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; T) También se dedicará a la intermediación del transporte terrestre de toda clase de mercadería, carga, materiales, material pétreo y para la construcción, derivados del petróleo y transporte terrestre de pasajeros, personal, estudiantil y turístico por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; Al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; U) A



brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; V) A las actividades propias de la minería en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo petróleo y sus derivados, productos siderúrgicos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; W) A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; X) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; A brindar servicios de limpieza y demás actividades conexas; Y) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua; Z) La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar Cantón La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y

Dr. Piero Antonio...
NOTARIO
CANTÓN GUAYAS

ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA y el Capital social de la Compañía, es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la mil inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o



el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. ARTÍCULO

DÉCIMO TERCERO. - El comisario será convocado especial e individualmente por

las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de

diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - No obstante lo

dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar

del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o

representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por

unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a

tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas

celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los

accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La Junta General no podrá considerarse

constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los

concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las

Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas

presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum

susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el

Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda

convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. ARTÍCULO

DÉCIMO SEXTO. - Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales

por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus

veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta

representación. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - La Junta General Ordinaria de

Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la

Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos

especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.-

Dr. Piero Aycart Macanzini
NOTARIO TRICESIMO
CALLE 108 - GUAYAQUIL

La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. — La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. — Salvo las excepciones legales, toda

resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. ARTÍCULO VIGÉSIMO. — Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO

PRIMERO. La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO

SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. — Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales



que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto.

Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL

COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – El Presidente de la compañía,

accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será

elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** – El Presidente

tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las

Junias Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General –

Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial

de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** – El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de

la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones

de la compañía junto con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas.

En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el

Dr. Fiero Aycart Vincenzini
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYANA FRANCESA

Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social. CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. - La suscripción de las acciones es la siguiente: a) CADME CÁRDENAS ANGEL GUSTAVO suscribe QUINIENTAS acciones; b) CADME CÁRDENAS LUIS GILBERTO suscribe QUINIENTAS acciones. CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. CLÁUSULA SEXTA: Queda expresamente autorizado el Abogado Danilo Toro Macias para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Danilo Toro Macias, Registro Número: ocho seis uno tres, Colegio de

0000008



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

DICIEMBRE 24-04

Mediante comprobante No. **165-00756**, el (la) Sr. **AB. JOSE GARCIA WILLIAMS**consignó en este Banco, un depósito de US\$ **250.00**para INTEGRACION DE CAPITAL de **CADMECORP ASOCIADOS S.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

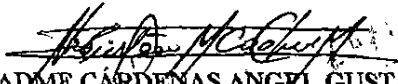
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS	US\$. 125.00
LUIS GILBERTO CADME CARDENAS	US\$. 125.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. **250.00**OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA S.A.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.-
Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


CADME CÁRDENAS ANGEL GUSTAVO
C.C. # 030096453-3
Cert. Vot. No. 26-0001




CADME CÁRDENAS LUIS GILBERTO
C.C. # 0300797370
Cert. Vot. No. 27-0001

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de Constitución de la Compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

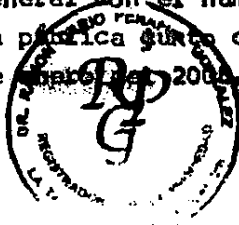
Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil.- Razón: Siento como tal, que con fecha de hoy siete de enero de dos mil cinco y al margen de la matriz de escritura publica del veintisiete de diciembre de dos mil cuatro, tome nota de la Resolución Numero Cero Cinco-G-IJ-Cero Cero Cero Cero Uno Dos Seis, emitida el seis de enero de dos mil cinco, por el Abogado Mario Barberán, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, por la que se aprueba la Constitución Simultánea de la Compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A. Guayaquil, siete de enero de dos mil cinco.

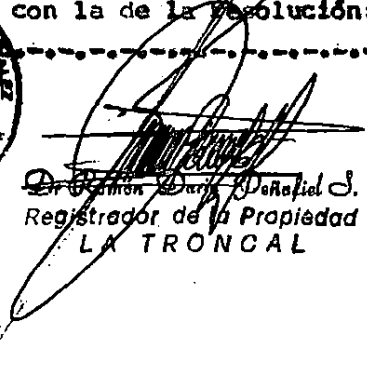


Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

CER...

TIFICO: Queda inscrita la presente escritura pública que contiene el estatuto de la Compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., junto con la Resolución de aprobación de su constitución, en el Registro Mercantil con el número 1, y anotada en el repertorio general con el número 96. Se archiva copia de la escritura pública junto con la de la Resolución: La Troncal, a 20 de mayo del 2008.




Dr. Ramón Darío De Rafael J.
Registrador de la Propiedad
LA TRONCAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0013218

Oficio: nro. SCVS-INC-DNICA-SIC-16-192-

-OF

Guayaquil, 24 MAY 2016

Asunto: Inspección de Control a la Compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A.

Señor Ingeniero
Angel Gustavo Cadme Cárdenas
Gerente General de la compañía
CADMECORP ASOCIADOS S.A.
Dirección: Km. 0.5 Av. Juan Tanca Marengo No.303
Ciudad

De mi consideración:

Dentro de la Inspección de Control que nos encontramos efectuando a la Compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., mediante la Credencial de Trabajo No. SCVS-INC-DNICA-16-0259 del 16 de Mayo del 2016, se solicita la presentación de la siguiente información:

1. Copia certificada de la Escritura de constitución ingresada a la Superintendencia de Compañías celebrada el 27.12.2004 e inscrita en el Registro de la Propiedad de la Troncal el 20.01.2005.
2. Se requiere que la compañía aclare y justifique porqué consta en el Registro Mercantil de Guayaquil la Escritura de constitución celebrada el 27.12.2004, donde indica en el Artículo cuarto: "La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y se establece como sucursal en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él." Inscripta en el Registro Mercantil de Guayaquil el 21.03.2005. Al respecto, deberá aclarar y enviar los documentos soportes respectivos.
3. Copia del Libro de Acciones y Accionistas.
4. Copia del Libro de Actas de Juntas de Accionistas.
5. Copia del Libro de Expedientes.
6. Copia de talonarios de Acciones.
7. Estados Financieros Internos; abierto (a nivel de detalle), codificado cortado al 31.12.2015 y al 31.03.2016 debidamente suscrito por el Gerente y el Contador.
8. Mayor de Bancos, conciliación bancaria y copia de los Estados de cuentas bancarios que posea la compañía del mes de Diciembre del 2015.
9. Mayor analítico de la cuenta "Cuentas por cobrar compañías relacionadas" con corte al 31.12.2015.
10. Mayor analítico de la cuenta "Terrenos", "Edificios", "Maquinarias y Equipos" cortado al 31.12.2015. Se requerirán los certificados de pagos de impuestos prediales de los inmuebles que mantenga la compañía.
11. Mayor analítico de la cuenta "Cuentas y documentos por pagar no relacionadas" cortado al 31.12.2015.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y
SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

12. Mayor analítico de la cuenta "Honorarios Profesionales y dietas" cortado al 31.12.2015, así como los registros contables y soportes (contratos, facturas y comprobantes de pago), del mes de diciembre de 2015.

La documentación solicitada deberá ser presentada en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente documento.

Atentamente,

Ing. Tanya López Benites
ESPECIALISTA DE CONTROL SOCIETARIO 2

Referencia: Exp.: 118069



ESCRITURA PÚBLICA -1- 29580

NUMERO:

CONSTITUCIÓN

ANÓNIMA

CADMECORP ASOCIADOS



CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2.000,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de diciembre de dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) CADME CÁRDENAS ANGEL GUSTAVO quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; b) CADME CÁRDENAS LUIS GILBERTO quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo. Domiciliados en el cantón LA TRONCAL, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA PERSONAS QUE INTERVIENEN.

Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: CADMECORP ASOCIADOS S. A., a) CADME CÁRDENAS ANGEL GUSTAVO quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; b) CADME CÁRDENAS LUIS GILBERTO quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo. Todos por sus propios derechos y domiciliados en el cantón LA

Troncal provincia del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, el veintisiete de diciembre de dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ecuador, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) CADME CÁRDENAS ANGEL GUSTAVO quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; b) CADME CÁRDENAS LUIS GILBERTO quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo. Domiciliados en el cantón LA TRONCAL, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA PERSONAS QUE INTERVIENEN. Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: CADMECORP ASOCIADOS S. A., a) CADME CÁRDENAS ANGEL GUSTAVO quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; b) CADME CÁRDENAS LUIS GILBERTO quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo. Todos por sus propios derechos y domiciliados en el cantón LA

Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA

CADMECORP ASOCIADOS S. A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,

NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO

PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará

CADMECORP ASOCIADOS S. A., de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se

regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se

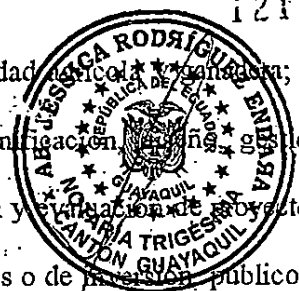
expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- El OBJETO SOCIAL de la compañía es

dedicarse a: A) También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, centros comerciales y fábricas; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria, pecuaria y comercialización de sus propios productos como los de terceros; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; B) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar

agricultura; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos, incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios, bombas para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación; equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo; Productos de confitería; Productos lácteos y sus derivados; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; Artículos de cerámica; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo,



alquiler de toda clase de vehículos; Accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores y sus partes o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos, materiales y suministros para la industria petrolera; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; C) A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; A realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; Actividades de servicio e intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; D) Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; E) Se dedicará a la prestación de servicios profesionales, empresariales e industriales; Prestación de servicios contables, administrativos, y de mensajería; Prestación de Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación y manipulación, equipos de refrigeración y congelación y equipos de control de los



arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; F) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, ejecución, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; G) Se dedicará a la educación y capacitación en todos sus niveles y actividades conexas; H) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, prestación de servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; I) Importación, exportación, fabricación, instalación,

tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica para la construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de telefonía, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores para sistemas de telecomunicaciones; Venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; Construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; J) Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar y exportar aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y otros; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; K) A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y

comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; L) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad y naturaleza a tales efectos las respectivas certificaciones; M) A la gestión y operación portuaria, a la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico; A la prestación de servicios portuarios en general, tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas; Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; N) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; A dar servicios de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; O) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa,

radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; Q) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, masivos, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros; Q) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, así como la atención ambulatoria y/o de internados; R) A la intermediación de servicios, investigación y asesoramiento en la seguridad, protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; S) Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; Proveer y suministrar alimentos preparados o elaborados, por medio del servicio conocido como catering; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; T) También se dedicará a la intermediación del transporte terrestre de toda clase de mercadería, carga, materiales, material pétreo y para la construcción, derivados del petróleo y transporte terrestre de pasajeros, personal, estudiantil y turístico por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; Al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros. FN A

brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; V) A las actividades propias de la minería en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo, pero no limitado a sus derivados, productos siderúrgicos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; W) A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; X) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; A brindar servicios de limpieza y demás actividades conexas; Y) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua; Z) La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de CIENT AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar Cantón La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y



ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA y el Capital social de la Compañía, es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.



ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero mil inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con

las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPÍTULO TERCERO: DEL

GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO

DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda

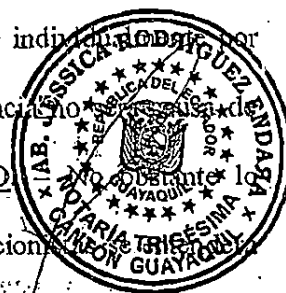
el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. ARTÍCULO

DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no impedirá el diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. ARTÍCULO

DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos



La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de

ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Son atribuciones

de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO

PRIMERO. La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO

SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. - Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las

que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - DISOLUCIÓN.

La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL

COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.

- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** - El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario - las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** - El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el

Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. CAPÍTULO SEXTO: DEL

COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.— La Junta General de

Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía

y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. ARTÍCULO

VIGÉSIMO OCTAVO. Las atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos

setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES

GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.— Para proceder a la reforma de

los presentes estatutos se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que

representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al

Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean

introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que

determina la Ley. CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.— Los accionistas

fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido

suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social.

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. — La suscripción

de las acciones es la siguiente: a) CADME CÁRDENAS ANGEL GUSTAVO

suscribe QUINIENTAS acciones; b) CADME CÁRDENAS LUIS GILBERTO

suscribe QUINIENTAS acciones. CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS

ACCIONES.— Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por

ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración

de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se

comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse

desde el otorgamiento de la escritura de constitución. CLÁUSULA SEXTA: Queda

expresamente autorizado el Abogado Danilo Toro Macias para realizar todas y cada una

de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y

registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la

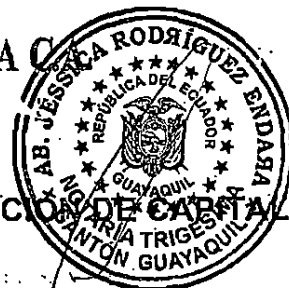
Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible)



121776



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

DICIEMBRE 24-04.

Mediante comprobante No. **165-00756**, el (la) Sr. **AB. JOSE GARCIA WILLIAMS**consignó en este Banco, un depósito de US\$ **250.00**para INTEGRACION DE CAPITAL de **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS	US\$. 125.00
LUIS GILBERTO CADME CARDENAS	US\$. 125.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. **250.00**

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses:

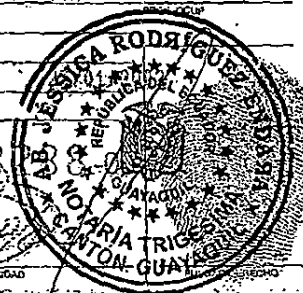
Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION
 CIUDADANIA No. 050096453-3
 CADME GARDENAS ANGEL GUSTAVO
 1962
 MANUEL J. TRONCAL
 0033 VOL. 00289218
 MANUEL J. TRONCAL
 1962

[Signature]
 DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL

ECUATORIANAS 4444 E113311122
 SOLTERO 171777
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HUBERTO CADME
 MERCEDES GARDENAS
 HILARIO
 23/01/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 1338



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

26-0001
 NUMERO
 0300964533
 CEDULA
 CADME GARDENAS ANGEL GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LA TRONCAL
 CANTON
 [Signature]
 PRESIDENTE DEL JUICIO

[illegible]

REN 009330

**CERTIFICADO DE VOTACION**

27 - 0001
NUMERO

0300737370
CEDULA

CADIME GARDENAS LUIS GILBERTO
: APELLIDOS Y NOMBRES

LA TRONCAL
CANTON

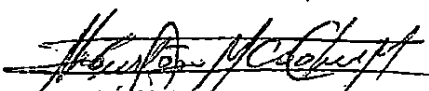
LA TRONCAL
CANTON

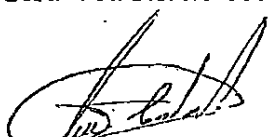
PRESIDENTE DE MUNICIPIO

Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.-

Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en una sola voz, lo cual doy fe.-




CADME CÁRDENAS ANGEL GUSTAVO
C.C. # 050696453-3
Cert. Vot. No. 26-0001


CADME CÁRDENAS LUIS GILBERTO
C.C. # 0300797370
Cert. Vot. No. 27-0001

NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



Esta conforme a su original y en fe de ello confiero QUINTA COPIA CERTIFICADA
DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
DENOMINADA CADMECORP ASOCIADOS S. A. celebrada ante el DOCTOR
PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTON
GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES, el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
CUATRO misma que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, 17 DE
MAYO DE 2016.- DOY FE.-



Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA TRONCAL

AÑO 2016

CERTIFICADO N°: 14

(Factura número 001-015-2527)

DR. EFRAÍN MARCELO MATUTE MOLINA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MER-
CANTIL DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVIN-
CIA DEL CAÑAR

CERTIFICA:

Con fecha 20 de Enero del 2005, consta inscrita la Resolución número 05-G-0000126, emitida por el Superintendente de Compañías, con el número 01, repertorio número 96, del REGISTRO COMPAÑÍAS, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía de CADMECORD ASOCIADOS S.A, con domicilio principal en la Ciudad de Guayaquil, mediante resolución número SC.DIC.C.10.0633, con fecha 29 de Julio de 2010. La Compañía en la actualidad se encuentra activa.

La Troncal, 21 de Abril del 2016


Dr. Marcelo Matute Molina
Registrador de la Propiedad y Mercantil
Cantón La Troncal, Provincia del Cañar



ELABORADO POR: Ab. Tatiana Yáñez

El interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus

**REGISTRO
MERCANTIL
GUAYAQUIL**

RUC 0968590740001

OFICIO. No. 00851-RMG-2016

20 ABR 2016

Guayaquil, 18 de Abril del 2016

Señora Ing.
Jacqueline Achi González
Delegada de la Dirección Zonal 8
Servicio de Rentas Internas
Ciudad.-

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SECRETARIA ZONAL 8				
PRESENTADO HOY				
TRAMITE No. 109012016055611				
HOJAS	COPIAS	ALIAS	CD	OTROS
3	—	—	—	09.01
RECIBIDO POR				

De mis consideraciones:

Adjunto encontrará la certificación relativa a **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, solicitada mediante oficio N° **DZ8-CSSOGE16-00000008** de fecha 08 de abril del 2016, recibido en este despacho el 12 de abril del 2016.

Atentamente,

Ab. César Moya Delgado.
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Adjunto: Ref. #4527
C.c.: file
CMD /NZS

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS NOTIFICACIONES	
Recepción:	-----
Calle Principal:	<i>Av. A. Alvarado y Victor Hugo Sicouret</i>
Número:	<i>109012016055611</i>
Intersección:	<i>Por el B. de la Comuna</i>
Ciudadela:	-----
Referencia:	<i>042-294647</i>

Dirección: Miguel H. Alcivar y Victor Hugo Sicouret, tras el edificio las Cámaras
Teléfonos: 04-2294-644 / 873 Guayaquil - Ecuador



CADMECORP ASOCIADOS S.A.

Guayaquil, 11 de Mayo del 2016

Señor.

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Ciudad

De mis consideraciones:

Me permito por la presente, solicitar a Usted se sirva proporcionarme la siguiente documentación de mi representada CADMECORP ASOCIADOS S.A.:

- Certificado de todos los Actos societarios de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. con RUC No. 0992395206001, Representantes Legales y vigencia de la compañía.

Atentamente

Angel Gustavo Cadme Cárdenas

GERENTE GENERAL

CADMECORP ASOCIADOS S.A.

Registro Mercantil de Guayaquil

Página 1

5760

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Nombre de Compañía: CADMECORP ASOCIADOS S.A.

Acto: CONSTITUCION

Escritura Otorgada: 27 de Diciembre del 2.004

Notario: DR. PIERO AYCART VINCENZINI, Notario titular Trigésimo del Cantón Guayaquil

Plazo: 100 Años

Capital Autorizado: US \$2.000,00

Capital Suscrito: US \$1.000,00

Resolución Aprobatoria: #05-G-IJ-0000126, Dictada por el ESPECIALISTA JURIDICO

Fecha de Resolución Aprobatoria: 6 de Enero del 2.005

Fecha de Inscripción: 21 de Marzo del 2.005

Representación Legal Judicial y Extrajudicial: GERENTE GENERAL y el PRESIDENTE, en forma individual

*Desde el 21 de Marzo del 2.005 (fecha de inscripción de la Constitución) hasta el 9 de Mayo del 2016, fecha de actualización de nuestra base de datos, la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., no ha realizado AUMENTOS DE CAPITAL ni a REFORMADO SUS ESTATUTOS.

Nombre de Compañía: CADMECORP ASOCIADOS S.A.

Cargo: GERENTE GENERAL

Nombre: ANGEL GUSTAVO CADME CARDENAS

Fecha de Otorgamiento: 2 de Enero del 2015

Fecha de Inscripción: 25 de Enero del 2016

Período: 5 AÑOS

Nombre de Compañía: CADMECORP ASOCIADOS S.A.

Cargo: PRESIDENTE

Nombre: LUIS GILBERTO CADME CARDENAS

Fecha de Otorgamiento: 2 de Enero del 2015

Fecha de Inscripción: 23 de Febrero del 2016

Período: 5 AÑOS

Desde la fecha de inscripción de los nombramientos antes citado hasta el 9 de Mayo del 2016, fecha de actualización de nuestra base de datos, no existen otros a favor de persona alguna, en dichos cargos.

*CADMECORP ASOCIADOS S.A., se encuentra Vigente

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado. Guayaquil 12 de Mayo del 2016.

AB. MARISSA PENDOLA SOLORZANO
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADA



Registro Mercantil de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



8643
9518
REPOSICIÓN 19
Escripción Mercantil 19 5185
Reducción - Constitución
21 MAR. 2005

RESOLUCION No. 05.G.II. 0000126

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón GUAYAQUIL, el 27/Diciembre/2004.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04120 del 3 de agosto del 2004;

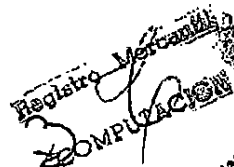
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios dieran razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURIDICO



Exp. Reserva 7036595
Pro. Trámite 2.2004.667

No. 134817

Registro Mercantil de Guayaquil

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANÓNIMA DENOMINADA:

CADMECORP ASOCIADOS S. A. ---

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2.000,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

hoy veintisiete de diciembre de dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART

VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus

propios derechos las siguientes personas: a) CADME CARDENAS ANGEL

GUSTAVO quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; b) CADME CARDENAS

LUIS GILBERTO quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo. Domiciliados en el

cantón LA TRONCAL, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por

haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe,

los mismos que comparecen a celebrar ésta escritura pública de CONSTITUCION DE

COMPANIA ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la

que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la

minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su

cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y

demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes

cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. PERSONAS QUE INTERVIENEN.

Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de

constituir la Compañía Anónima denominada: CADMECORP ASOCIADOS S. A., a)

CADME CARDENAS ANGEL GUSTAVO quien declara ser ecuatoriano, casado,

ejecutivo; b) CADME CARDENAS LUIS GILBERTO quien declara ser ecuatoriano

casado, ejecutivo. Todos por sus propios derechos y domiciliados en el cantón LA

TRONCAL CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este

contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho

Nº 1349525

Dirección Nacional de Registro o
Registro Mercantil del Cantón

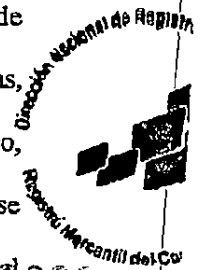
28645.

-2-

Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CADMECORP ASOCIADOS S. A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará CADMECORP ASOCIADOS S. A., de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- El OBJETO SOCIAL de la compañía es dedicarse a: A) También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, centros comerciales y fábricas; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria, pecuaria y comercialización de sus propios productos como los de terceros; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; B) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber: Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Máquinas y maquinaria para la industria y la

Registro Mercantil de Guayaquil

electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo; Productos de confitería; Productos lácteos y sus derivados; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; Artículos de cerámica; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, insumos para la actividad petrolera y conexas; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al



28647

-4-

alquiler de toda clase de vehículos; Accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos, materiales y suministros para la industria petrolera; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; C) A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; A realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; Actividades de servicio e intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; D) Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; E) Se dedicará a la prestación de servicios profesionales, empresariales e industriales; Prestación de servicios contables, administrativos, y de mensajería; Prestación de Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación y manipulación, equipos de refrigeración y congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Prestación de Servicios petroleros y conexos; Prestación de Servicios en el área de la construcción civil o

Registro Mercantil de Guayaquil

arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; F) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; G) Se dedicará a la educación y capacitación en todos sus niveles y actividades conexas; H) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, prestación de servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; I) Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos.

La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; G) Se dedicará a la educación y capacitación en todos sus niveles y actividades conexas; H) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, prestación de servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; I) Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos.

28649

-6-

tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica para la construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; Venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; Construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; J) Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar y exportar aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y otros; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; K) A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la

NOTARIO TERCERO

comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales. **Registro Mercantil de Guayaquil**

Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; M) A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico; A la prestación de servicios portuarios en general, tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas; Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Aprovevisionamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; N) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; A dar servicios de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; O) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa,

Nº 1349005

NOTARIO TIGRINO
CAYON CHAYALU

Dirección Nacional de Registro de
Registro Mercantil del Ecuador

radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; P) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros; Q) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, así como la atención ambulatoria y/o de internados; R) A la intermediación de servicios, investigación y asesoramiento en la seguridad, protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; S) Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; Proveer y suministrar alimentos preparados o elaborados, por medio del servicio conocido como catering; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; T) También se dedicará a la intermediación del transporte terrestre de toda clase de mercadería, carga, materiales, material pétreo y para la construcción, derivados del petróleo y transporte terrestre de pasajeros, personal, estudiantil y turístico por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; Al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; U) A

Registro Mercantil de Guayaquil

actividades propias de la minería en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo petróleo y sus derivados, productos siderúrgicos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; W) A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; X) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; A brindar servicios de limpieza y demás actividades conexas; Y) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua; Z) La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de **CIEN ANOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y se establece como sucursal en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.

28653

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO

QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA y el Capital social de la

Compañía, es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,

capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la mil inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.-

Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la

Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación legal de la

compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus

acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda

convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General.

El Presidente en la forma que los reglamentos establezcan la Ley. **ARTICULO**

Registro Mercantil de Guayaquil

DECIMO TERCERO. - El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.** - No obstante lo

dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTICULO**

DECIMO SEXTO. - Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** - La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.



Nº 1349218

La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. — La Junta General será presidida por el Presidente

de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** — Salvo las excepciones legales, toda

resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** — Son atribuciones

de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO. La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. — Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales

Registro Mercantil de Guayaquil

que habrán sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas, serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - DISOLUCION Y LIQUIDACION. -

La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto.

Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL

COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - El Presidente de la compañía,

accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años,

pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será

elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser

reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - El Presidente

tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera

individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las

Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en

unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General -

Secretario - las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a

las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial

de la compañía de manera individual. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - El

Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder

amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de

la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin

más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones

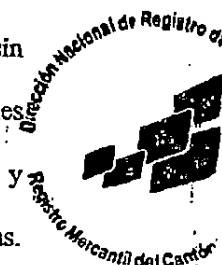
de la compañía junto con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y

accionistas de la compañía; Y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas.

En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el

Dr. Pinar Alvarez Vincenzini

NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL



No. 134992

Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. CAPÍTULO SEXTO: DEL

COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. ARTÍCULO

VIGÉSIMO OCTAVO.- Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES

GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas

fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social.

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. - La suscripción de las acciones es la siguiente: a) CADME CÁRDENAS ANGEL GUSTAVO suscribe QUINIENTAS acciones; b) CADME CÁRDENAS LUIS GILBERTO suscribe QUINIENTAS acciones. CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS

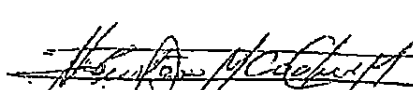
ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. CLÁUSULA SEXTA: Queda

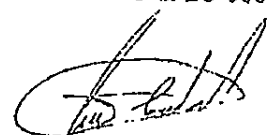
expresamente autorizado el Abogado Danilo Toro Macias para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible)

Abogado Danilo Toro Macias, Registro Número: ocho seis uno tres, Colegio de

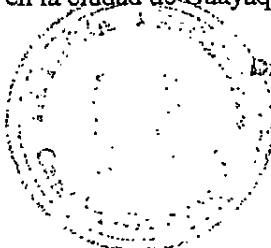
Registro Mercantil de Guayaquil

comparecientes la apruebo y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.-
Leída integralmente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


CADME CÁRDENAS ANGEL GUSTAVO
C.C. # 030094453-5
Cert. Vol. No. 26-0001


CADME CÁRDENAS LUIS GILBERTO
C.C. # 0300797370
Cert. Vol. No. 27-0001

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de Constitución de la Compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.


Dr. Piero Aycaze Villalaz
NOTARIO TRIGÉSIMO
CIUDAD GUAYAQUIL

Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil.- Razón: Siento como tal, que con fecha de hoy siete de enero de dos mil cinco y al margen de la matriz de escritura publica del veintisiete de diciembre de dos mil cuatro, tome nota de la Resolución Numero Cero Cinco-G-II-Cero Cero Cero Cero Uno Dos Seis, emitida el seis de enero de dos mil cinco, por el Abogado Mario Barberán, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, por la que se aprueba la Constitución Simultánea de la Compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A. en la ciudad de Guayaquil, siete de enero de dos mil cinco.



Nº 1349516

28657-



Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

NUCLEO DEL GUAYAS

EDIF. GRAN PASAJE 3er. PISO - OFIC. 302 • TELF.: 2561-179 • TELEFAX: 2566-229
E-mail: celg@telconet.net • GUAYAQUIL - ECUADOR

EN TRAMITE DE
CONSTITUCION

CERTIFICACION Nº 0005824

LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS, CERTIFICA QUE LA
COMPANIA: CADMECORP ASOCIADOS S.A.

CONSTA EN SUS REGISTROS A PARTIR DEL MES DE FEBRERO
2005 DEL AÑO 11502
CON EL NUMERO DE AFILIACION Y SE ENCUENTRA AL

DIA EN SUS OBLIGACIONES ECONOMICAS Y COMPROMISOS SOCIETARIOS.

ES JUSTICIA,

GUAYAQUIL, 3 de febrero del 2005

CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO
NUCLEO DEL GUAYAS

PRESIDENTE
Sr. Viñer García Corrión
GERENTE



CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO
NUCLEO DEL GUAYAS

TESORERO
Ing. Com. José Calle Mejía
TESORERO



IMPRESA EDICAS TELF: 2560-520 CUENCA

Nº 1348



Registro Mercantil de Guayaquil

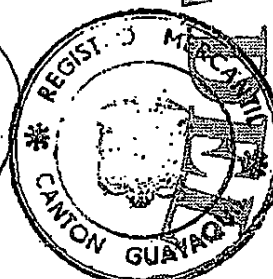


Plaza
García
STRADORA
CANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05-G-IJ-0000126**, dictada por el Especialista Jurídico, el 6 de Enero del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**; de fojas **28.643 a 28.660**, Número **5.185** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **9.518** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, veintiuno de Marzo del dos mil cinco.-

[Firma]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



ORDEN: 154384
LEGAL: PATRICIA MURILLO
CÓMPUTO: BILLY JIMÉNEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZÓN: ZULAY TORRES
REVISADO POR: *[Firma]*

N° 4527

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura de CONSTITUCIÓN de la compañía "CADMECORP ASOCIADOS S. A.", junto con la RESOLUCIÓN que la aprueba, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, trece de Abril del dos mil dieciséis.-



[Firma]
Ab. Patricia Murillo Torres
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
DELEGADA

**CADMECORP ASOCIADOS S.A.**

La Troncal, 02 de junio de 2016

Asunto: Respuesta a la Inspección de Control a la Compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, con relación al Oficio Nro. SCVS-INC-DNICAI-SIC-16-192-0013218-OF, notificada el 25 de mayo del 2016.

Ingeniera

Tanya López Benavides

Especialista de Control Societario 2

SUBDIRECCION DE INSPECCION Y CONTROL**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**

Guayaquil. -

De mi consideración:

Dentro de la inspección de control que se encuentra realizando a la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., mediante la cual nos solicita en el término de cinco días, se presente la documentación especificada en 12 puntos, al respecto, adjunto al presente sírvase encontrar la información solicitada por Usted.

Con relación al punto número 2 de su solicitud en la cual se solicita: 2. *Se requiere que la compañía aclare y justifique porqué consta en el Registro Mercantil de Guayaquil la Escritura de constitución celebrada el 27.12.2004, donde indica en el Artículo cuarto: "La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y se establece como sucursal en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él." Inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 21.03.2005, Al respecto, deberá aclarar y enviar los documentos soportes respectivos.*, al respecto, nos permitimos realizar las siguientes consideraciones:

1.- La compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., efectuó una escritura pública en la ciudad de Guayaquil el 27 de diciembre del año 2004, en la que consta un contrato constitutivo de una sociedad anónima, dicha escritura fue realizada ante el Notario Público Titular Trigésimo Dr. Piero Aycart Vincenzini, según se desprende de la copia certificada que acompaño (solicitada en el punto número 1 de su solicitud) la misma que es fiel copia de la escritura matriz de constitución que reposa a la presente fecha en el Protocolo de la Notaría antes referida, y que, así mismo se podrá constatar del expediente físico y digital que consta y reposa actualmente en los archivos de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

RECEIVED
2 JUN 2016



CADMECORP ASOCIADOS S.A.

2.- En la escritura pública antes citada, se puede observar que el domicilio de la compañía es el cantón La Troncal provincia del Cañar, según se constata en el Artículo Cuarto del estatuto Social de la compañía en cuestión. Por lo que, queda de manera inequívoca sentado que la intención de los accionistas fundadores de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., fue otorgar una escritura fundacional con domicilio en la ciudad de la Troncal.

3.- Una vez elevada a escritura pública, de acuerdo a la normativa de ese entonces, el contrato constitutivo de una compañía, debía presentarse ante la Superintendencia de Compañías, para su respectiva aprobación. Al respecto, en la Clausula Sexta del estatuto social se puede observar que, expresamente se autoriza al Abogado Danilo Toro Macías para realizar todas y cada una de las diligencias legales y administrativas y para obtener la aprobación y registro de la compañía. De tal forma que, es a él, a quien se le encargó (según consta en los mismos estatutos) para que presente ante la Superintendencia de Compañías los 3 ejemplares de la escritura que la ley exigía, tanto para su aprobación como para su inscripción únicamente en el Registro Mercantil correspondiente, y no para el caso concreto, esto es la inscripción en los dos Registros Mercantiles que ha generado este inconveniente.

4.- Al tratarse de un profesional del derecho, obviamente se especificó en dicha escritura, que es él, quien debía realizar y sobre todo presentar a la Intendencia de Compañías pertinente, para la aprobación, la escritura pública de constitución, es decir, dicho profesional debía presentar para la aprobación la escritura pública de constitución, a la Intendencia de Compañías de Cuenca, ya que son ellos, los que por competencia debían aprobar dicha constitución mediante resolución aprobatoria.

5.- Presumimos que, dicho profesional del derecho, dejó los tres ejemplares del acto fundacional de constitución en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, para que dichas escrituras, sean canalizadas y enviadas por valija a la Intendencia de Compañías correspondiente, es decir a Cuenca. Al respecto debemos manifestar que, esto no sucedió, y es la Intendencia de Compañías de Guayaquil, quien aprueba la constitución de nuestra compañía mediante la resolución correspondiente.

6.- Debemos señalar categóricamente que, durante todos estos años que tiene existencia jurídica nuestra compañía (desde el año 2005), hemos venido sometiéndonos bajo el control y vigilancia de la Intendencia de Compañías de Cuenca, según se desprende de todos los actos que constan en su propio sistema y en los archivos institucionales, en ningún momento y bajo ningún concepto hemos conocido ni hemos ejecutado actos en los que se tenga a la compañía con domicilio legal en la ciudad de Guayaquil, siempre hemos venido ejecutando actividades bajo el domicilio legal que ha sido siempre en la ciudad de La Troncal.

7.- De lo antes dicho, y para constancia de nuestro correcto proceder que hemos venido manteniendo; en el año 2010, presentamos ante la Intendencia de Compañías de Cuenca, tres ejemplares de la escritura pública de Cambio de Domicilio de la ciudad de La Troncal a la ciudad de Guayaquil, recién ahí nos percatamos que la compañía tiene



CADMECORP ASOCIADOS S.A.

un domicilio también inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, como indicaremos más adelante.

8.- La Escritura Pública de Cambio de Domicilio se efectuó ante el Notario Público Trigésimo Dr. Piero Aycart Vincenzini en la ciudad de Guayaquil con fecha 09 de Julio de 2010, dicha escritura como se dijo anteriormente fue presentada para su correcta aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, se aprobó mediante resolución numero SC.DIC.C.10.0633 de fecha 29 de Julio de 2010, y como mencionamos en el punto anterior, recién en ese momento nos percatamos de este hecho, ya que dicha escritura conjuntamente con la resolución en la que se aprueba el cambio de domicilio, había que inscribirla en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil, por lo que no hemos podido inscribirla desde ese entonces hasta el momento, obviamente porque nos respondieron, que en dicho Registro Mercantil de Guayaquil que ya constaba inscrita nuestra compañía con domicilio en esa última ciudad.

9.- Sobre este cambio de domicilio debemos indicar qué, delegamos hace unas semanas atrás a un profesional del derecho para que en nuestro nombre se acerque al Servicio de Rentas

Internas, para realizar una consulta, entre otros temas, les indicamos que teníamos una escritura de cambio de domicilio legalmente aprobado mediante resolución por parte de la Intendencia de Compañías de Cuenca, en la que nos supieron manifestar, concretamente por el funcionario de turno, que no existía problema alguno, ya que el cambio de domicilio estando aprobado con resolución, debía sin más verse reflejado en los datos internos del SRI.

En lo sustancial, queremos reiterar que siempre nuestra actuación, al constituir la empresa, fue en la línea de que el domicilio principal sea La Troncal, los actos empresariales posteriores que dieron lugar a la necesidad del cambio de domicilio a Guayaquil, lo hicimos en apego a la normativa, por esta razón fue que realizamos el trámite en Cuenca en el 2010 para el cambio de domicilio.

Esta actuación nuestra, evidencia la rectitud de nuestro proceder, pues si hubiese existido otro afán, no hubiésemos gestionado el 2010 el cambio de domicilio.

Finalmente reiteramos que, todos nuestros actos, contratos y demás actuaciones societarias, se han venido realizando durante el transcurso de estos años, con estricto apego a la ley, así se puede evidenciar de la información adjunta que consta al presente, de igual forma con las obligaciones que se han venido realizando ante la Intendencia de Compañías de Cuenca, y así mismo se podrá verificar del certificado de cumplimiento de las obligaciones que consta en el sistema Institucional.



CADMECORP ASOCIADOS S.A.

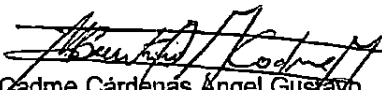
Estamos seguros que, una Institución respetable y de prestigio como la vuestra, emitirá una resolución apegada a derecho, que permita resolver esta situación que nos aqueja, ya que, una Entidad de vigilancia y control como la Superintendencia de Compañías, no puede consentir que una misma compañía tenga actualmente dos domicilios legales inscritos, dicha solución, eso sí, deberá darse sin lesionar a accionistas de buena fe, que hemos venido invirtiendo y trabajando durante años en bien de nuestra Patria y Provincia, sin el ánimo de perjudicar, absolutamente a nadie.

Estamos comprometidos a brindar cualquier otro tipo de información que sea menester, y así mismo solicitamos que, de tener cualquier tipo de duda sobre lo antes expuesto a Usted, se obre de acuerdo a lo prescrito en el artículo 443 de la Ley de Compañías inciso final que textualmente dice: ***A fin de efectuar una adecuada labor de vigilancia y control, la Superintendencia de Compañías y Valores podrá solicitar o requerir a cualquier entidad del sector público documentación e información relacionada con las compañías que controla. (Lo resaltado con negrita nos pertenece).***

Así mismo solicitamos de la manera más cordial a vuestra máxima Autoridad que, se observe lo ordenado en el artículo 433 de la Ley de Compañías, el cual me permito transcribir: ***El Superintendente de Compañías expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías mencionadas***

en el Art. 431 de esta Ley y resolverá los casos de duda que se suscitaren en la práctica. (Lo resaltado con negrita nos pertenece).

Atentamente,


Cadme Cárdenas Ángel Gustavo
Gilberto

GERENTE GENERAL

**CADMECORP
ASOCIADOS S.A.**


Cadme Cárdenas Luis

PRESIDENTE

Adjunto documentación solicitada en su Oficio No. SCVS-INC-DNICA-SIC-16-192-0013218-OF y otra documentación adicional pertinente.

6ta. copia 13/10/2011
2011
#941

CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CADMECORP ASOCIADOS S.A.



CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy nueve de julio de dos mil diez, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, representada en su calidad de Gerente General el señor Luis Gilberto Cadme Cárdenas, de acuerdo al nombramiento que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, quien declara ser ecuatoriano, casado, Agricultor, el compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de La Troncal, portador de su Cedula de Ley, a quien de conocer doy fe. Comparece a celebrar esta escritura pública de **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida en la naturaleza y efecto legales, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por los derechos que representa y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo texto literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su cargo, sírvase incorporar una de **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES** de la Compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OTORGANTE.** Otorga la presente escritura el señor Luis Gilberto Cadme Cárdenas en su calidad de Gerente General de la Compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, conforme consta en el documento habilitante que deberá formar parte de esta escritura, funcionario que además de estar facultada por expresas disposiciones estatutarias, está legalmente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la referida Compañía celebrada el cinco de julio de dos mil diez en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:**

27 de julio de 2010
Escritura 07 de Septiembre de 2010
Cm. Piero Buenas Encabelladas
Intendente de Compañía de Guayaquil
SC-17-D-70-6-10-0000633, Emitido 27 de julio de 2010

ANTECEDENTES A LA COMPAÑIA CADMECORP ASOCIADOS S.A. se constituyó



mediante escritura pública otorgada el día veintisiete de diciembre de dos mil cuatro, ante el Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart V., inscrita en el Registro General del cantón La Troncal, el veinte de enero de dos mil cinco.- B) El capital suscrito a la constitución fue de mil dólares. C) La Junta General de Accionistas de la Compañía

CADMECORP ASOCIADOS S.A., celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el cinco de julio de dos mil diez, resolvió de manera unánime: 1) Aprobar el cambio de domicilio desde el Cantón La Troncal, de la provincia de Cañar al Cantón Guayaquil, provincia del Guayas. 2) Reformar los Estatutos de la forma constante en el Acta ya mencionada. **TERCERA:**

DECLARACION JURAMENTADA.- Presupuestos estos antecedentes y cumpliendo con lo ordenado en la Resolución número noventa y tres.uno.uno.tres.cero cero once de la Superintendencia de Compañías, el señor Luis Gilberto Cadme Cárdenas, en su calidad de Gerente General de la Compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, por expresa voluntad de la Junta General de Accionistas de dicha compañía, reunida el cinco de julio de dos mil diez, y en cumplimiento de lo acordado en ella declaro bajo juramento con pleno conocimiento de las penas impuestas por perjurio, lo siguiente: A) aprobar el cambio de domicilio desde el Cantón La Troncal, de la provincia de Cañar al Cantón Guayaquil, provincia del Guayas; B) Que todos los Accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana; C) Que se reforma el contrato social de la compañía, en lo referente al domicilio de la compañía, en el sentido determinado en el Acta de Junta General de Accionistas ya mencionada. D) **Declaración Juramentada:** Que la compañía no tiene contratos con ninguna entidad pública. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se adjuntan como

documentos habilitantes: A) Copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas que acordó el cambio de domicilio y la Reforma de los Estatutos de la Compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, celebrada cinco de julio de dos mil diez; B) Se incorpora además copia debidamente inscrita del nombramiento de Gerente General de la Compañía del señor Luis Gilberto Cadme Cárdenas; Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
CADMECORP ASOCIADOS S. A. CELEBRADA EN LA
CIUDAD DE LA TRONCAL EL CINCO DE JULIO DE DOS
MIL DIEZ.**



En la ciudad de La Troncal, a los cinco días del mes de Julio de dos mil diez, siendo las 19h30, en el domicilio principal de la Compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, ubicado en la calle Eloy Alfaro 911 y El Oro, se reunieron los accionistas de la compañía a saber: 1.- **Ángel Gustavo Cadme Cárdenas**, propietario de 500 acciones; 2.- **Luis Gilberto Cadme Cárdenas** propietario de 500 acciones. Todas las acciones son acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cada una. Con lo cual se encuentra reunido el total del Capital social de la Compañía que asciende a la suma de Mil dólares divididos en mil acciones de un dólar cada una. Los accionistas deciden reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías; a efecto de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA. -

PRIMERO.- CONOCER Y RESOLVER EL CAMBIO DE DOMICILIO.

SEGUNDO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE ESTATUTOS.

CUARTO.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES A LO RESUELTO.

Como Presidente Ad-hoc de la Junta actúa el señor Ángel Gustavo Cadme Cárdenas, y como secretario de la junta Luis Gilberto Cadme Cárdenas Gerente General de la misma, quien certifica que este la totalidad del capital social. Se declara instalada la sesión y de inmediato se pasa a tratar el **PRIMER PUNTO** del orden del día de esta Junta, que es sobre el cambio de domicilio de la compañía, sin que esto sea un cambio en su estructura, debido a que todas las negociaciones se llevan en el Cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas y los futuros trabajos que tendrían al respecto en el mencionado Cantón. La Junta delibera al



respecto y decide por unanimidad aprobar el cambio de domicilio del Cantón La Troncal, de la provincia de Cañar al Cantón Guayaquil Provincia del Guayas, sin que por ello se entienda que ha perdido su personería, ni que cambia su personalidad jurídica, sino que continuará subsistiendo en un nuevo domicilio. En este **SEGUNDO PUNTO** del orden del día que es **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE ESTATUTOS**, debido a que la compañía necesita cambiar su domicilio conforme lo resuelto en el punto anterior, se debe hacer una Reforma en sus Estatutos. El secretario indica que debido a que se cambia el domicilio, es necesario reformar los Estatutos de la Compañía en su Artículo Cuarto. Luego de deliberar y resolver al respecto, la junta resolvió aprobar la reforma de los estatutos para lo cual se pone en consideración de la junta un proyecto de reforma que dirá: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CADMECORP ASOCIADOS S. A.- CAPÍTULO PRIMERO.- ARTÍCULO CUARTO DEL DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pero podrá crear sucursales, establecimientos o agencias dentro y fuera del país.

TERCER PUNTO.- Así mismo la Junta de accionistas, resolvió autorizar a Luis Gilberto Cadme Cárdenas actual Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites pertinentes al Cambio de domicilio y la consiguiente Reforma del Estatuto Social, resueltos en esta sesión, así como para que suscriba la respectiva Escritura Pública. Cópia de la presente acta certificada por la secretaria de la Junta.

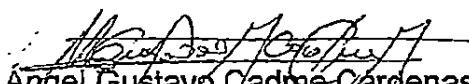
Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento N° 93.1.1.3.013 expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo quinto debe dejarse constancia del detalle de los documentos que se deberán incorporar al expediente:

- a) Lista de asistencia y número de acciones que representan,
- b) Cópia de la presente acta certificada por el secretario de la Junta, y,

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de

esta acta, hecho lo cual se procede a darle lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión cuando son las 21h00, firmando para constancia el Presidente y suscrito Secretario que certifica.- f.- Luis Gilberto Cadme Cárdenas, accionista.- f.- Ángel Gustavo Cadme Cárdenas, accionista.

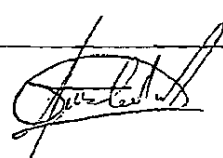
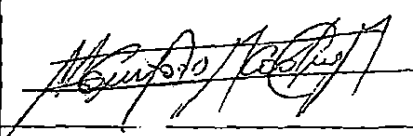



Ángel Gustavo Cadme Cárdenas
Presidente Ad-hoc de la Junta


Luis Gilberto Cadme Cárdenas
Gerente General- Secretario de Junta



**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
CADMECORP ASOCIADOS S.A. CELEBRADA EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL EL CINCO DE JULIO DE DOS
MIL DIEZ.**

Accionista	Acciones que Representa	Firmas
Luis Gilberto Cadme Cárdenas	500	
Ángel Gustavo Cadme Cárdenas	500	
Total	1000	

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992395206001
RAZON SOCIAL: CADMECORP ASOCIADOS S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CADME CARDENAS LUIS GILBERTO
CONTADOR: VARGAS GIL REMIGIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/01/2005 FEC. CONSTITUCION: 20/01/2005
FEC. INSCRIPCION: 28/03/2005 FECHA DE ACTUALIZACION: 25/01/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION EN GENERAL.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: CAÑAR Cantón: LA TRONCAL Parroquia: LA TRONCAL Calle: ELOY ALFARO Número: 911
Intersección: EL ORO Referencia ubicación: JUNTO A LA ESCUELA NOCTURNA PADRE GONZALO AMOROSO
Telefono Trabajo: 072420062 Email: cadmecorp@hotmail.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003
JURISDICCION: 1 REGIONAL DEL AUSTRO CAÑAR

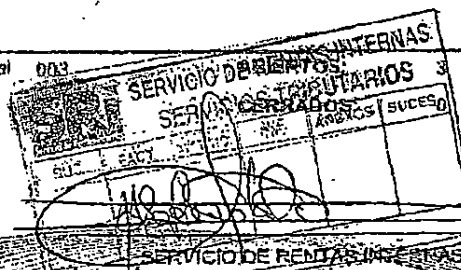
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: NRGCI80906

Lugar de emisión: AZOGUES/AV. ALFONSO

Fecha y hora: 25/01/2010

Página 1 de 3



SRI.gov.ec



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO ÚNICO:
Razón Social:

0992395206001

CADMECORP ASOCIADOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 28/01/2015

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCION EN GENERAL.
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO.
EXPLOTACION Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: LA TRONCAL Parroquia: LA TRONCAL Calle: ELOY ALFARO Número: 811 Intersección: EL ORO Referencia: JUNTO A LA ESCUELA NOCTURNA PADRE GONZALO AMOROSO Teléfono Trabajo: 072420062 Email: cadmecorp@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 11/05/2006

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO.
CONSTRUCCION EN GENERAL.
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA.
EXPLOTACION Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: LA TRONCAL Parroquia: LA TRONCAL Calle: ELOY ALFARO Número: 811 Intersección: EL ORO Referencia: JUNTO A LA ESCUELA NOCTURNA PADRE GONZALO AMOROSO Teléfono Trabajo: 072420062 Email: cadmecorp@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 11/05/2006

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCION EN GENERAL.
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO.
EXPLOTACION Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: LA TRONCAL Parroquia: LA TRONCAL Calle: ELOY ALFARO Número: 811 Intersección: EL ORO Referencia: JUNTO A LA ESCUELA NOCTURNA PADRE GONZALO AMOROSO Teléfono Trabajo: 072420062 Email: cadmecorp@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: NRGC180906

Lugar de emisión: AZOGUES/AV. ALFONSO

Fecha y hora: 28/01/2010

Página 2 de 3

TRAMITADO POR

SRI.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:

0992395206001

RAZON SOCIAL:

CADMECORP ASOCIADOS S.A.



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: NRSC180906

Lugar de emisión: AZOGUES/AV. ALFONSO

Fecha y hora: 25/01/2010

Página 3 de 3

SRI.gov.ec

CADMECORP ASOCIADOS S.A.

Telf. (593) 72 420062
Cadmecorp@hotmail.com
La Troncal - Cañar - Ecuador



La Troncal, 4 de enero de 2010

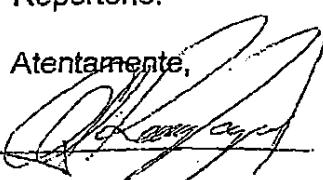
Señor
LUIS GILBERTO CADME CARDENAS
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle **GERENTE GENERAL** por el lapso de cinco años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, se constituyó el 27 de diciembre de 2004, mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón La Troncal provincia del Cañar, el 20 de enero de 2005, Número 1 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 96 del Repertorio.

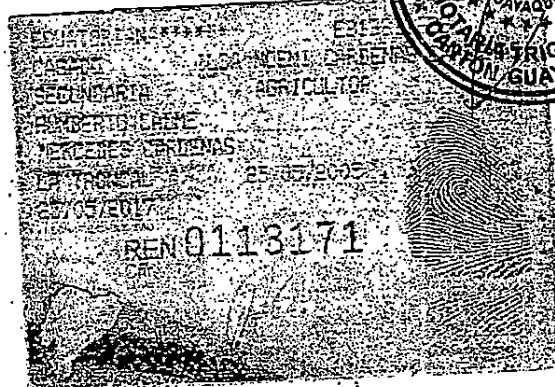
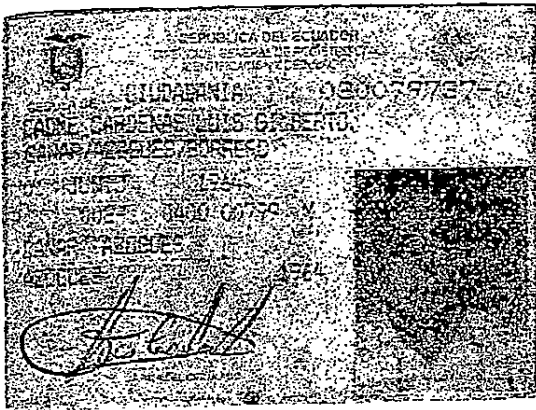
Atentamente,


ING. GIL REMIGIO VARGAS
Secretario AD-HOC de la Junta

RAZON: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, La Troncal, 4 de enero de 2010


LUIS GILBERTO CADME CARDENAS
GERENTE GENERAL DE CADMECORP
C.C. N° 0300797370
Nacionalidad Ecuatoriana

CERTIFICO: queda inscrito
presente nombramiento de **GERENTE GENERAL**
en el Registro Mercantil con
N° 3 de enero de 2010
La Troncal, 4 de enero de 2010

047-0001

0300797370

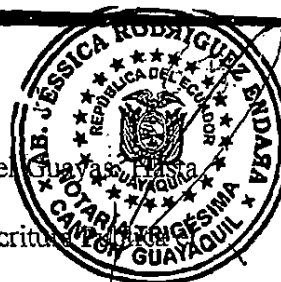
CADME CÁRDENAS LUIS GILBERTO

CAÑAR
PROVINCIA
LA TRONCAL
PARROQUIA

LA TRONCAL
CANTÓN
COCHANCAY
ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA





Danilo Toro, Registro Número: ocho seis uno tres, Colegio de Abogados de Guayaquil, aprueba y yo el Notario la elevo a Escritura pública del contenido del presente documento. Leída íntegramente esta escritura al compareciente por mí el Notario, dicho otorgante se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

CADMECORP ASOCIADOS S.A.
R.U.C. No. 0992395206001
LUIS GILBERTO CADME CÁRDENAS
GERENTE GENERAL
C. C. No. 0300797370
Cert. Vot. N° 047-0001
EXPEDIENTE N° 118069

NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



Esta conforme a su original y en fe de ello confiero SÉPTIMA COPIA
CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CADMECORP
ASOCIADOS S.A., celebrada ante el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES,
el NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ misma que sello, rubrico y firmo, en la
ciudad de Guayaquil, 05 DE MAYO DE 2016.- DOY FE.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "Jessica Rodriguez Endara".

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA



NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

RESOLUCION No. SC.DIC.C.10.0

333

**RENE BUENO ENCALADA,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

CONSIDERANDO :

QUE se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar, hacia el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, y reforma del Estatuto Social de la Compañía " **CADMECORP ASOCIADOS S. A.** " otorgada el 9 de Julio de 2010 ante el señor Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, con la solicitud para su aprobación.

QUE la Unidad Jurídica de esta Intendencia de Compañías, mediante Memorando No. SC.UJ.C.10.646 de 26 de Julio de 2010, opina favorablemente para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resoluciones ADM. 08240 del 14 de Julio de 2008 e IAF-RRHH-G-2008-0015 de 4 de Noviembre de 2008.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : APROBAR el cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar, al cantón Guayaquil, provincia de Guayas, y la reforma del Estatuto Social de la Compañía " **CADMECORP ASOCIADOS S. A.** ", en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO : ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en La Troncal, a fin de que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamentos de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario Abogado sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

- 2 -

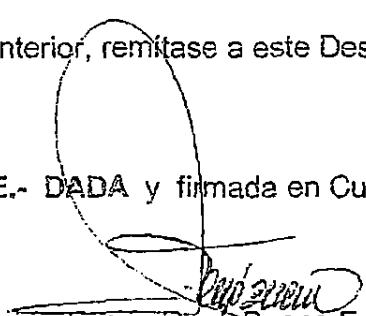
(Resol. No. SC.DIC.C.10.0 333)

a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO : DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición, o si ésta hubiere sido negada por el Juez : a) Que el señor Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador de la Propiedad del Cantón La Troncal, a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil, tome nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la referida compañía, que ésta ha procedido a cambiar su domicilio al cantón Guayaquil, provincia de Guayas, y a reformar su Estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por esta resolución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Cuenca, a 2 JUL 2010


Econ. René Bueno Encalada,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

22 ABR 2015



RAZON: En cumplimiento a lo que se dispone en La resolución número SC.DIC.C.10.0 633 de fecha 29 de julio del 2010, emitida por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, he tomado debida nota de su contenido al margen de la inscripción número: 1 del Registro Mercantil correspondiente al año 2005, en la que consta la inscripción de La Resolución de Aprobación de Cambio de Domicilio de la COMPAÑIA DACMECORP ASOCIADOS S.A: La Troncal, a 07 de septiembre del 2010.-



Dr. Ramón Darío Peñasfel G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LA TRONCAL

CERTIFICACION

DOY FE: QUE LA PRESENTE COMPULSA ES IGUAL A:
LA FOTOCOPIA QUE ME PRESENTA, LA MISMA QUE
FIRMO Y SELLO EN SU(S) CUATRO FOJAS
UTILES.

LA TRONCAL A LOS: 07 SET 2010



Dr. Jhoni Palomeque López
NOTARIO SEGUNDO
CANTON LA TRONCAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA



RAZON: Siento como tal que, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. SC.DIC.C.10.0633, de fecha 29 de julio del 2010, se ha publicado por tres días consecutivos, 2, 3 y 4 de agosto del 2010, en el diario El Mercurio que se edita en la ciudad de Cuenca, el extracto de la escritura pública de cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar, al cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y reforma del estatuto social de la compañía "CADMECORP ASOCIADOS S.A." otorgada ante el notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 9 de julio del 2010, sin que hasta la presente fecha se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición a la inscripción del instrumento público en mención.

CERTIFICO.-

Cuenca, a 18 de agosto del 2010

Dra. Verónica Vázquez-López
Secretaria Abogada

Trámite No.4447-1
Exp. 118069

EXTRACTO EN BLANCO